

CONVENIOS DEL AÑO 1994
DEL 125 AL 148

125/94
FUDECO/ICA
VENEZUELA



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTER-AMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA OFICINA EN VENEZUELA (IICA) Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO).

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en lo adelante **El IICA**, representado por su Director General, Carlos Aquino, quien delega la firma en el Representante de la Oficina en Venezuela, Diego Londoño Ríos, Carnet de Relaciones Exteriores Nº MRE-3500/91 y la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, en lo adelante **FUDECO**, representada por su Presidente Gustavo Machado Hurtado, portador de la Cédula de Identidad Nº 4.375.179, debidamente autorizado por el Directorio Ejecutivo en la reunión Nº 663 del 09-02-94, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del **El IICA** son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los estados miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que **El IICA** tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de integración regional.

Que **FUDECO** contribuye con el desarrollo económico y social de la Región Centro Occidental de Venezuela, destacando entre sus áreas de acción, el diseño y puesta en operación de sistemas de información y la producción, recopilación y difusión de información estadística, documental y cartográfica.

Que **El IICA** y **FUDECO** desarrollan, respectivamente, el Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA) y el Sistema de Información Agrícola para Productores (SIAP), con el interés mutuo de preparar y analizar información sobre el sector agrícola venezolano.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo: Establecer una relación permanente para el intercambio de información sobre el sector agrícola, en Software de Aplicación y Base de Datos.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones a desarrollar tenderán, por un lado, a la creación de una Red Nacional, articulada a una red hemisférica estructurada sobre el SIAPA, desarrollado por **El IICA**, y por el otro, el establecimiento del SIAP a nivel de las asociaciones de productores de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos del Estado Lara.

CLAUSULA TERCERA: Programa de Trabajo. Para la ejecución de este Convenio, las partes elaborarán un Programa de Trabajo que se considerará como parte del Convenio para todos los efectos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Mediante acuerdos complementarios, en función de los recursos disponibles para el efecto, las partes podrán convenir la realización de otras acciones.

CLAUSULA CUARTA: Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este convenio, serán adoptadas por el Representante El IICA en Venezuela o su delegado, y por el Presidente de FUDECO o su delegado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El IICA. Son obligaciones de El IICA:

- a) Prestar la cooperación científica, técnica y administrativa que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- b) Apoyar con un especialista, a tiempo parcial y por un período no mayor de tres meses el proceso de instalación del SIAPA y Capacitación de Funcionarios de FUDECO para su manejo.
- c) Proporcionar a FUDECO, para uso exclusivo del SIAPA, los software originales Javelin Plus, Kedit.

CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de FUDECO. Son obligaciones de FUDECO.

- a) Garantizar el apego a las condiciones de orden comercial relativos al uso de "software" que suministrará El IICA.
- b) Aportar los recursos humanos para el desarrollo del Convenio, específicamente dos profesionales de tiempo parcial preferentemente un economista y un especialista en computación y programación, que tendrán a su cargo el manejo del SIAPA y que participarán en las labores de adaptación y mantenimiento del sistema, y de actualización de los datos. Estos profesionales podrán participar en la ejecución de un programa de capacitación para usuarios del sistema que considere la realización de talleres nacionales y otros para el intercambio de experiencias entre países.
- c) Suministrar al SIAPA, con la periodicidad que se acuerde, información de precios de rubros agrícolas obtenidos a través del Servicio de Información de Mercado Agrícola (SIMA), así como los datos que requiera el SIAPA, provenientes del SIAP.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá ser prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Divergencias. Las divergencias que se presentasen en la interpretación de ese convenio serán solucionadas de común acuerdo entre las partes.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los diez (10) días del mes de febrero de 1994.

POR FUDECO

GUSTAVO MACHADO HURTADO
PRESIDENTE

POR EL IICA

DIEGO LONDOÑO RÍOS
REPRESENTANTE


JMC/cdet.
10-02-94



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTER-AMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA OFICINA EN VENEZUELA (IICA) Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO).

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en lo adelante **El IICA**, representado por su Director General, Carlos Aquino, quien delega la firma en el Representante de la Oficina en Venezuela, Diego Londoño Ríos, Carnet de Relaciones Exteriores N° MRE-3500/91 y la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, en lo adelante **FUDECO**, representada por su Presidente Gustavo Machado Hurtado, portador de la Cédula de Identidad N° 4.375.179, debidamente autorizado por el Directorio Ejecutivo en la reunión N° 663 del 09-02-94, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del **El IICA** son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los estados miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que **El IICA** tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de integración regional.

Que **FUDECO** contribuye con el desarrollo económico y social de la Región Centro Occidental de Venezuela, destacando entre sus áreas de acción, el diseño y puesta en operación de sistemas de información y la producción, recopilación y difusión de información estadística, documental y cartográfica.

Que **El IICA** y **FUDECO** desarrollan, respectivamente, el Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA) y el Sistema de Información Agrícola para Productores (SIAP), con el interés mutuo de preparar y analizar información sobre el sector agrícola venezolano.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo: Establecer una relación permanente para el intercambio de información sobre el sector agrícola, en Software de Aplicación y Base de Datos.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones a desarrollar tenderán, por un lado, a la creación de una Red Nacional, articulada a una red hemisférica estructurada sobre el SIAPA, desarrollado por **El IICA**, y por el otro, el establecimiento del SIAP a nivel de las asociaciones de productores de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos del Estado Lara.

CLAUSULA TERCERA: Programa de Trabajo. Para la ejecución de este Convenio, las partes elaborarán un Programa de Trabajo que se considerará como parte del Convenio para todos los efectos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Mediante acuerdos complementarios, en función de los recursos disponibles para el efecto, las partes podrán convenir la realización de otras acciones.

CLAUSULA CUARTA: Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este convenio, serán adoptadas por el Representante El IICA en Venezuela o su delegado, y por el Presidente de FUDECO o su delegado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El IICA. Son obligaciones de El IICA:

- a) Prestar la cooperación científica, técnica y administrativa que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- b) Apoyar con un especialista, a tiempo parcial y por un período no mayor de tres meses el proceso de instalación del SIAPA y Capacitación de Funcionarios de FUDECO para su manejo.
- c) Proporcionar a FUDECO, para uso exclusivo del SIAPA, los software originales Javelin Plus, Kedit.

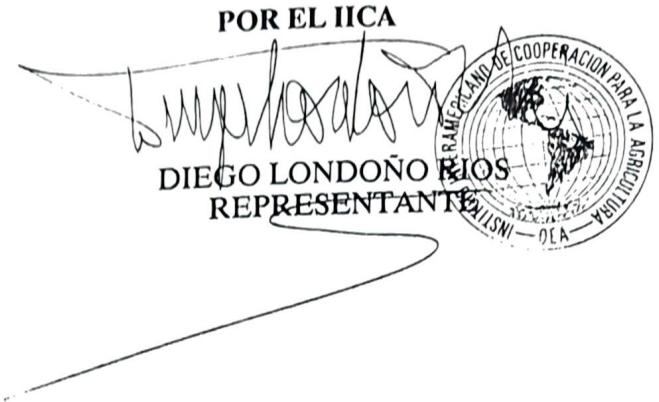
CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de FUDECO. Son obligaciones de FUDECO.

- a) Garantizar el apego a las condiciones de orden comercial relativos al uso de "software" que suministrará El IICA.
- b) Aportar los recursos humanos para el desarrollo del Convenio, específicamente dos profesionales de tiempo parcial preferentemente un economista y un especialista en computación y programación, que tendrán a su cargo el manejo del SIAPA y que participarán en las labores de adaptación y mantenimiento del sistema, y de actualización de los datos. Estos profesionales podrán participar en la ejecución de un programa de capacitación para usuarios del sistema que considere la realización de talleres nacionales y otros para el intercambio de experiencias entre países.
- c) Suministrar al SIAPA, con la periodicidad que se acuerde, información de precios de rubros agrícolas obtenidos a través del Servicio de Información de Mercado Agrícola (SIMA), así como los datos que requiera el SIAPA, provenientes del SIAP.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá ser prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Divergencias. Las divergencias que se presentasen en la interpretación de ese convenio serán solucionadas de común acuerdo entre las partes.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los diez (10) días del mes de febrero de 1994.



JMC/cdet.
10-02-94

126/94
FEDEAGRO/ICA
VENEZUELA



MEMORANDO

Nº: 1117
FECHA: 18.02.94

A: Manuel Otero Director de DIPROE

DE: Lic. Leocadio Rios, Representante del IICA en Venezuela

ASUNTO: Acuerdo con FEDEAGRO

Asunto: El acuerdo suscrito con FEDEAGRO, para la instalación del Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA).
Atentamente.

cc: Asesoría Jurídica

DIPROE.

RECIBIDO
18 MAY 1994
I.I.C.A.
ASESORIA JURIDICA

Ojo!

DIRECCION PROGRAMACION
Y EVALUACION
22 FEB 1994
RECIBIDO

Institución Remitente:
OFICINA VENEZUELA

Código de documento:
020.22

Nombre Remitente:
LONDOÑO, DIEGO

Destinatario:
OTERO, MANUEL

País:
VENEZUELA

Unidad:
DIPROE

Tipo: **F** Siglas de Referencia: **S/S** Fecha Documento: **18/02/1994** Fecha Arribo: **22/02/1994**

Adj. **Si** Referencia 1: Referencia 2: Plazo:

Asunto:
ACUERDO CON FEDEAGRO

FORMULARIO DE ESTANDAR TEL. 28-44-75

PARA ENTREGAR A:	EST.	INICIALES	FECHA
OTERO, MANUEL			FBR 22/2/94
<i>J. Suay de Ca</i>			<i>23/5/94</i>
<i>Cenia Velazco</i>			<i>V.G.O. 11-4-94 GM</i>
<i>J. Costa</i>			

- | | | |
|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1. Atender lo solicitado | 4. Archivo Central | 7. De su competencia |
| 2. Opinión | 5. Tomar nota y devolver | 8. Su firma |
| 3. Información | 6. Preparar respuesta | 9. Mi firma |

OBSERVACIONES:

Atendido con SC/PE-280

** Refirir y archivar*

Código Asesoría 126/94

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- OFICINA EN VENEZUELA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS -FEDEAGRO-

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante **EL IICA**, representado por su Director General, Carlos Aquino, quien delega la firma en el Representante de la Oficina en Venezuela, Diego Londoño Ríos, Carnet de Relaciones Exteriores N° MRE-3500/91 y la Confederación Nacional de Asociaciones de Productores Agropecuarios, en adelante **FEDEAGRO**, representada por su Presidente Cruz Hernández Quintero, portador de la Cédula de Identidad N° 2.129.548, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que los fines del **EL IICA** son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los estados miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y bienestar rural.

Que **EL IICA** tiene entre sus objetivos apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para avanzar en el proceso de integración regional.

Que **FEDEAGRO** promueva el desarrollo de información y reflexión sobre el proceso de integración económica en la región.

Que **EL IICA** y **FEDEAGRO**, comparten el interés de preparar y analizar información sobre el sector agrícola y agroindustrial de Venezuela, América Latina y el Caribe y sobre su proceso de integración regional.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer una relación permanente para el intercambio de información sobre el sector agrícola y agroindustrial, en Software de Aplicación y Base de Datos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones a desarrollar tenderán a la creación de una Red Nacional, articulada a una red hemisférica estructurada sobre el Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA), desarrollado por **EL IICA**.

CLAUSULA TERCERA: Programa de Trabajo. Para la ejecución de este Convenio, las partes elaborarán un Programa de Trabajo. Para la ejecución de este Convenio, las partes elaborarán un Programa de Trabajo que se considerará como parte del Convenio para todos los efectos a que se refiera el lugar.

PARAGRAFO: Mediante acuerdos complementarios, en función de los recursos disponibles para el efecto, las partes podrán convenir la realización de otras acciones.

CLAUSULA CUARTA: Comité Ejecutivo. Todas las decisiones que deban tomarse en desarrollo de las acciones objeto de este convenio, serán adoptadas por el Representante del IICA en Venezuela o su delegado, y por el Presidente de FEDEAGRO o su delegado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones del EL IICA. Son obligaciones del EL IICA:

- a) Prestar la cooperación científica, técnica y administrativa que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- b) Apoyar con un especialista, a tiempo parcial y por un período no mayor de tres meses el proceso de instalación del SIAPA y Capacitación de Funcionarios de FEDEAGRO para su manejo.
- c) Suministrar a FEDEAGRO para uso exclusivo del SIAPA, los software originales (Levelin Plus, Kedit).

CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de FEDEAGRO. Son obligaciones de FEDEAGRO.

- a) Garantizar el apego a las condiciones de orden comercial relativos al uso del "software" que suministrará EL IICA.
- b) Aportar los recursos humanos para el desarrollo del Convenio, específicamente dos profesionales de tiempo parcial preferentemente un economista y un especialista en computación y programación, que tendrán a su cargo el manejo del SIAPA y que participarán en las labores de adaptación, mantenimiento del sistema, y de actualización de los datos provenientes de los diferentes países y de Venezuela. Estos profesionales podrán participar en la ejecución de un programa de capacitación para usuarios del sistema que considere la realización de talleres nacionales y otros para el intercambio de experiencias entre países.
- c) Suministrar los datos que requiera para la constitución de la base de datos correspondiente a Venezuela y garantizar su continua actualización.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá ser prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Divergencias. Las divergencias que se presentasen en la interpretación de este convenio serán solucionadas de común acuerdo entre las partes.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los once (11) días del mes de febrero de 1984.

POR FEDEAGRO

POR EL IICA

**CRUZ HERNANDEZ QUIJADA
PRESIDENTE**

**DIEGO LONDONO RIOS
REPRESENTANTE**



PROPUESTA DE INSTRUMENTO LEGAL
Resumen Ejecutivo

1. **Tipo de Instrumento:** Acuerdo
2. **Título:** Acuerdo de Cooperación entre el IICA y la Confederación Nacional de Asociaciones de Productores Agropecuarios (FEDEAGRO)
3. **Unidad responsable:** Oficina IICA/Venezuela
4. **Ambito Geográfico:** Nacional
5. **Objetivos:** Establecer una relación permanente para el intercambio de información sobre el sector agrícola y agroindustrial, en "software" de aplicación y base de datos.

Las acciones a desarrollar tenderán a la creación de una Red Nacional, articulada a una Red Hemisférica estructurada sobre el Sistema de Información y Análisis de Política para la Agricultura (SIAPA), desarrollado por el IICA.
6. **Obligaciones del IICA:** a) Prestar la cooperación científica, técnica y administrativa que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio; b) apoyar con un especialista, a medio tiempo y por un período de tres meses el proceso de instalación del SIAPA y capacitación de funcionarios de FEDEAGRO para su manejo; c) proporcionar a FEDEAGRO, para uso exclusivo del SIAPA, los "software" originales Javelin Plus y Kedit y d) elaborar los programas de trabajo conjuntamente con FEDEAGRO.
7. **Obligaciones de FEDEAGRO:** a) Garantizar el apego a las condiciones de orden comercial relativos al uso del "software" del SIAPA; b) aportar dos profesionales de tiempo parcial que tendrán a cargo el manejo del SIAPA y actualización de los datos provenientes de los diferentes países y de Venezuela y además, participar en la ejecución de un programa de capacitación para usuarios del sistema que considere la realización de talleres nacionales y otros para el intercambio de experiencias entre países y c) suministrar los datos que requiera para la constitución de la base de datos correspondiente a Venezuela y garantizar su continua actualización.
8. **Recursos Financieros:** No se indican.
9. **Duración:** Un (1) año, a partir de su firma. El instrumento legal fue firmado el 11 de febrero de 1994.



MEMORÁNDO

EN VENEZUELA

Nº: 0167
FECHA: 18.02.94

Manuel Otero, Director de DIPROE

DE: Diego Londoño Ríos, Representante del IICA en Venezuela

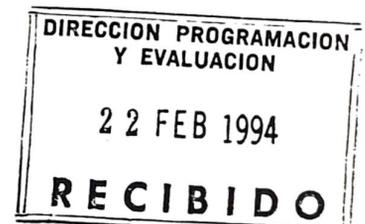
ASUNTO: Acuerdo con FEDEAGRO

Anexo copia del acuerdo suscrito con FEDEAGRO, para la instalación del Sistema de Información y Análisis de Políticas para la Agricultura (SIAPA).

Atentamente,

cc: Asesoría Jurídica

DLR/vr.



DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION
FORMATO PARA OPINION DE ASESORIA JURIDICA

SC/PE-201

23 de febrero 1994

A: Fernando Suárez de Castro, Asesor Legal

DE: Fernando Del Risco, Director de la DIPROE, Etc.

ASUNTO: Acuerdo de Cooperación entre el IICA - Oficina en Venezuela y la confederación nacional de asociaciones de productores agropecuarios -FEDEAGRO-

Su opinión sobre el asunto indicado, deberá enviarse a la DIPROE a más tardar el día 28/02/94.

1. Cumplimiento con normas legales vigentes:



2. Ajustes o complementación requerido para autorizar las firmas del documento.

3. Otros comentarios:

Nada importante fue observado

4. Recomendación:

Aprobar

28 FEB 1994

28/02/94

DIREC. PROG. 1
Análisis y Planif. Polit. Agr.
23 FEB 1994
Recibido por: _____

DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION
FORMATO PARA OPINION TECNICA DE LA DIRECCION DE PROGRAMA

SC/PE-202
23 de febrero de 1994

A: Carlos Pomareda, Director Programa I
DE: Fernando Del Risco, Director de la DIPROE, Enc. 

ASUNTO: Acuerdo de Cooperación entre el IICA - Oficina en Venezuela y la confederación nacional de asociaciones de productores agropecuarios -FEDEAGRO-

Su opinión sobre el asunto indicado, deberá enviarse a la DIPROE a más tardar el día 28/02/94

1. Consistencia con el PMP y los "Lineamientos para la cooperación técnica del programa"
2. Coherencia y consistencia técnica de lo propuesto:
3. Otros comentarios:
no proceden; los documentos vienen firmados
4. Recomendación:



Firma:

28 FEB 1994

DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION
FORMATO PARA OPINION DE DIPROE

Fecha: 1 de marzo, 1994

DE: Manuel Otero, Director de Programación y Evaluación

ASUNTO: Acuerdo de Cooperación entre el IICA y la Confederación Nacional de Asociaciones de Productores Agropecuarios (FEDEAGRO) -VENEZUELA-

1. **Coherencia con el PMP, prioridades y políticas institucionales.**

La propuesta es coherente con las prioridades del IICA.
2. **Uso del Instructivo y procedimientos vigentes.**

Se ha seguido el formato establecido
No se han seguido los procedimientos vigentes.
3. **Disponibilidad de Recursos. (1 año)**

No se indican aportes de recursos financieros de las partes.
4. **Otros Comentarios.**
 - a. El instrumento de respaldo legal fue firmado el 11 de febrero de 1994 por el Representante sin ser previamente analizado por el Comité de Programación.
 - b. No queda claro como financiará el IICA la cooperación técnica que se compromete en los literales a y b de la Cláusula Quinta.
 - c. La Oficina debería enviar información más detallada sobre FEDEAGRO.
5. **Recomendación.**

Dar por regularizado el trámite de aprobación.



MEMORANDO

No SC/PE-280

Fecha Marzo 14, 1994

A: *Diego Londoño, Representante del IICA en Venezuela*

DE: *Manuel Otero, Director de Programación y Evaluación*

ASUNTO: *Acuerdo de Cooperación entre el IICA y la Confederación Nacional de Asociaciones de Productores Agropecuarios (FEDEAGRO)*

1. *El Comité de Programación en su Reunión Ordinaria No. 04/94 analizó el asunto de la referencia y, según acuerdo 041 decidió:*

"Recomendar al Director General:

a. *Dar por regularizado el trámite de aprobación.*

b. *Que la Oficina en Venezuela aclare como va a financiar los compromisos asumidos por el Instituto que se señalan en el instrumento legal."*

2. *El Director General ratificó el acuerdo. En consecuencia, DIPROE queda a la espera de lo señalado en el punto b. del Acuerdo.*

Atentamente,

cc: *CAquino*
DJoslyn
JAcosta
CPomareda
FSuárezdeCastro

MO/FDeLR/WA/gm

MEMORANDO

No SC/PE-280

Fecha Marzo 14, 1994

A: *Diego Londoño, Representante del IICA en Venezuela*

DE: *Manuel Otero, Director de Programación y Evaluación*

ASUNTO: *Acuerdo de Cooperación entre el IICA y la Confederación Nacional de Asociaciones de Productores Agropecuarios (FEDEAGRO)*

1. *El Comité de Programación en su Reunión Ordinaria No. 04/94 analizó el asunto de la referencia y, según acuerdo 041 decidió:*

"Recomendar al Director General:

- a. *Dar por regularizado el trámite de aprobación.*
- b. *Que la Oficina en Venezuela aclare como va a financiar los compromisos asumidos por el Instituto que se señalan en el instrumento legal."*

2. *El Director General ratificó el acuerdo. En consecuencia, DIPROE queda a la espera de lo señalado en el punto b. del Acuerdo.*

Atentamente,

cc: *CAquino*
DJoslyn
JAcosta
CPomareda
FSuárezdeCastro

 *MO/FDeIR/WA/gm*

127/94
BCIE/LICA



CARTA DE ENTENDIMIENTO
BCIE - IICA

Mayo de 1994

BANCO CENTROAMERICANO
DE INTEGRACION ECONOMICA

SC/DG-1343
23 de mayo de 1994

Señor
Leonel E. Preza O.
Jefe
Departamento de Proyectos
Banco Centroamericano de Integración
Económica (BCIE)
Tegucigalpa, Honduras

RECIBIDO
21 MAY 1994
A. G. O.

Estimado señor

Nos es grato acusar recibo de la Carta de Entendimiento suscrita entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Tengo el agrado de remitirle un original debidamente firmado para los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración y estima.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Carlos E. Aquino González
Director General

cc: AChirinos
MOtero
RPérez
ESalvadó
FSuárezdeC

CEAG/zg
Boleta 19311-94

Registrar y archivar
[Signature]

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Conste por medio del presente documento que en la ciudad de San José, República de Costa Rica a los _____ días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), DE UNA PARTE: EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, persona jurídica de carácter internacional del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras, en adelante llamada simplemente "EL BCIE", Y DE OTRA PARTE: EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en adelante llamada simplemente "IICA", actuando cada cual por medio de sus representantes debidamente autorizados, hemos convenido en suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, en los términos pactos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

QUE EL DIRECTORIO DEL BCIE MEDIANTE RESOLUCIONES Nos. DI-163/93 Y DI-35/94 AUTORIZO AL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA LOS PRESTAMOS Nos. 781-FO Y 821-FO PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS CAFETALERO Y DE DESARROLLO GANADERO SILVO-PASTORIL, RESPECTIVAMENTE.

QUE EL BCIE DECIDIO UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA DEL IICA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PRESTAMOS Nos. 781-FO Y 821-FO, ASI COMO DEL PRESTAMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION Y ACOPIO DE GRANOS BASICOS SI ESTE FUESE APROBADO POR EL BCIE.

QUE DE ACUERDO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES CON FECHA 20 DE JULIO DE 1990 Y PRORROGADO CON FECHA 15 DE JULIO DE 1992, SE ESTABLECIO, LA POSIBILIDAD DE QUE SE LLEVARAN A EFECTO, EL "FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION DE IDENTIFICACION, EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LAS UNIDADES DEL BCIE ENCARGADAS DEL SECTOR AGROPECUARIO" (literal h, cláusula segunda) Y QUE AMBAS PARTES PODRIAN FIRMAR CARTAS DE ENTENDIMIENTO PARA ACCIONES ESPECIFICAS, (literal b, cláusula tercera).

QUE EL BCIE SOLICITO AL IICA UNA PROPUESTA DE COOPERACION TECNICA PARA QUE LE ASISTA EN EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS PRESTAMOS Nos. 781-FO Y 821-FO, ASI COMO DEL PRESTAMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION Y ACOPIO DE GRANOS BASICOS, SI ESTE FUESE APROBADO POR EL BCIE.

QUE EL IICA CON FECHA 14 DE ABRIL DE 1994 PRESENTO AL BCIE LA PROPUESTA DE COOPERACION TECNICA SOLICITADA, HABIENDOSE PUESTO DE ACUERDO LAS PARTES EN SU CONTENIDO LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CARTA.



ACUERDAN:

POR TANTO:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO

El objeto de la presente Carta de Entendimiento, consiste en utilizar los servicios del IICA para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los préstamos otorgados por el BCIE al Banco Central de Nicaragua para el financiamiento de proyectos de café y ganadería bovina y para el préstamo que el BCIE le puede otorgar a Nicaragua para la Comercialización y Acopio de Granos Básicos.

CLAUSULA SEGUNDA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA

El IICA se obliga a lo siguiente:

1. Brindar al BCIE los servicios de asistencia técnica que se indican en la propuesta anexa de cooperación técnica aceptada por las partes, la cual es parte integral de esta carta.
2. Seleccionar y contratar a los especialistas, consultores y personal de apoyo, de acuerdo a sus normas y procedimientos y conforme a los perfiles señalados por el BCIE.
3. Supervisar la ejecución de los trabajos que realizarán los especialistas y consultores para dar cumplimiento a las actividades que aparecen en la propuesta de cooperación técnica anexa.
4. Administrar los recursos financieros que especifica la cláusula cuarta de esta Carta de Entendimiento, aportados por el BCIE, de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA en la materia.
5. Presentar a satisfacción del BCIE, los siguientes informes:
 - a) Dentro de los diez días siguientes a cada trimestre, informes parciales de cada especialista y consultor, en los cuales se especifican claramente las acciones y actividades realizadas de



acuerdo a los términos de la propuesta de cooperación técnica, los problemas encontrados, sus recomendaciones de solución y las acciones a realizar en el próximo trimestre.

- b) El informe final de cada especialista y consultor, el cual debe de ser presentado a satisfacción del IICA a la fecha de terminación de su contratación, y en el cual deberá evaluar los resultados de la ejecución de su trabajo con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estime conveniente para beneficio futuro de los Programas, de las Instituciones Financieras participantes y del BCIE.

El informe final de cada especialista y consultor será enviado por el IICA al BCIE, dentro de los treinta (30) días después de la terminación de cada contrato con los mismos.

- c) Un informe final, el cual se elaborará basado en los términos acordados en la propuesta de servicios presentada al BCIE, en los informes finales de los especialistas y consultores y en la ejecución financiera de los préstamos.

El informe final de esta Carta de Entendimiento, será enviado por el IICA al BCIE dentro de los noventa (90) días después de la fecha en que termine su trabajo el último especialista o consultor, incluyendo un detalle de los gastos realizados. Asimismo, y en caso de existir, deben remitirse al BCIE los recursos financieros no utilizados.

6. Brindar al BCIE, toda aquella información que se solicite relacionada con la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.
7. Contratar conforme el anexo denominado Costos de Ejecución de la Asistencia Técnica, el personal indicado por un monto de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES (US\$41,147.00).

CLAUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL BCIE

Durante la ejecución de los servicios de Asistencia Técnica, el BCIE, por medio de su Gerencia del Sector Privado, se compromete a:

1. Comunicar al Banco Central de Nicaragua y cuidar de que éste, de manera formal, informe a las Instituciones Financieras participantes en los programas con financiamiento del BCIE; los términos de la presente Carta y las actividades que el IICA se compromete a realizar para apoyar la supervisión y seguimiento de los préstamos No. 781-FO, 821-FO y el que se apruebe para la Comercialización y Acopio de Granos Básicos.
2. Designar un Funcionario del BCIE como contraparte del IICA en la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.
3. Realizar los pagos correspondientes que se especifican en la Cláusula Cuarta.
4. Acusar recibo de los informes trimestrales y finales de los especialistas y consultores, dentro de los 15 (quince) días posteriores a su recibo indicando su conformidad u observaciones. Si no se recibieran observaciones dentro del plazo especificado se dará el informe como aceptado.
5. Acusar recibo del Informe final de esta Carta, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su recibo, indicando su conformidad u observaciones.
6. Aportar equipo, 6 vehículos y otros materiales de oficina que se requieren en la asistencia técnica, seguimiento y supervisión de los préstamos. Los vehículos serán registrados por la Oficina del IICA en Nicaragua ante las autoridades nacionales. Al término de las operaciones del convenio de cooperación, dichos vehículos serán devueltos al BCIE.

CLAUSULA CUARTA:

COSTO Y FORMA DE PAGOS DE LOS SERVICIOS

1. El monto a pagar a IICA por la prestación de sus servicios de asistencia técnica, será hasta por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES (US\$ 297,980.00), moneda de los Estados Unidos de América. En dicha suma está incluida el pago de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTISIETE DOLARES (US\$41,147.00) por los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIES).
 2. Para iniciar la ejecución del objeto de la presente Carta de Entendimiento, el BCIE efectuará un pago inicial al IICA de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA
- 

DOLARES (US\$ 148,990.00), cantidad que será manejada bajo la modalidad de Fondo Rotatorio en la forma que convengan ambas partes. Es entendido que un monto del saldo final que ascienda a CATORCE MIL NOVECIENTOS DOLARES (US\$14,900.00) será desembolsado del Fondo Rotatorio, cuando el IICA presente a satisfacción del BCIE, el informe final a que se refiere el literal c) del numeral 5 de la cláusula SEGUNDA.

3. Si luego de brindados todos los servicios contemplados en esta Carta y en la propuesta de cooperación técnica anexa, quedaran recursos del monto aportado por el BCIE, los mismos le serán reembolsados por el IICA.

CLAUSULA QUINTA:

COORDINACION

La coordinación de los Servicios contemplados en esta Carta y en la propuesta anexa, estará a cargo de un Comité integrado por el Gerente del Sector Privado del BCIE y del Representante del IICA en Nicaragua, quienes podrán invitar a otros funcionarios de ambas Instituciones, y se reunirán ordinariamente cada cuatro meses o cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA, DURACION Y TERMINACION

1. La presente Carta entrará en vigencia a partir del día en que el IICA reciba el pago inicial correspondiente al adelanto indicado en la Cláusula Cuarta.
2. El IICA dentro de los primeros 60 (SESENTA) días a partir de la entrada en vigencia de esta Carta, designará y contratará a los especialistas y consultores contemplados en la propuesta anexa para el inicio de los Servicios de Asistencia Técnica.
3. La duración del presente Instrumento será de doce meses prorrogables, contados a partir del día en que el IICA recibe el adelanto indicado en la Cláusula Cuarta.
4. Su terminación se hará efectiva luego que el BCIE reciba el Informe final indicado en el numeral 5 literal c) de la Cláusula Segunda.

CLAUSULA SEPTIMA:
DE LAS PRORROGAS Y MODIFICACIONES

- 1) Las partes de común acuerdo podrán reprogramar los servicios de Asistencia Técnica a brindar por el IICA, de conformidad con la propuesta de cooperación Técnica anexa.
- 2) Toda modificación o prórroga que se efectúe a la presente Carta por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de Addenda que se anexará a la presente Carta y formará parte integrante de la misma.

CLAUSULA OCTAVA

RESCISION

La presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindida y dejada sin efecto por cualquiera de las partes, cuando a su juicio se estuviere incumpliendo con las obligaciones establecidas en la misma, para lo cual se dará un aviso a la otra parte de por lo menos con treinta (30) días de anticipación. En el caso que el Banco diere por rescindida esta Carta, el IICA sólo tendrá derecho a percibir las cantidades que efectivamente hayan sido devengadas, en proporción a la fecha de rescisión o terminación de la misma.

CLAUSULA NOVENA:

RESOLUCION DE CONTROVERSIA

En caso de cualquier diferencia en la interpretación o ejecución de esta Carta de Entendimiento que no pueda resolverse por arreglo directo entre las partes, se acudirá al arbitraje, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo y costado por partes iguales.



CLAUSULA DECIMA

ACEPTACION

En fe de lo cual ambas partes suscribimos el presente documento en dos ejemplares de un tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha señalados al inicio del mismo.

BANCO CENTROMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
"BCEIE"

Nombre: Dr. José Manuel Pacas C.

Cargo: Presidente Ejecutivo

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
"IICA"

Nombre: Ing. Carlos Aquino G.

Cargo: Director General

COSTOS DE EJECUCION DE LA ASISTENCIA TECNICA (US\$)
PROGRAMA DE RENOVACION DEL CAFE Y PROGRAMA GANADERO SILVO-PASTORIL
REPUBLICA DE NICARAGUA

CONCEPTOS DE COSTOS	CAFE			GANADO			TOTAL GENERAL		
	BCIE	IICA	TOTAL	BCIE	IICA	TOTAL	BCIE	IICA	TOTAL
1. PERSONAL									
PPI				65,000		65,000	65,000		65,000
PPL (*)	24,000		24,000	18,800		18,800	42,800		42,800
PPL t (+)	33,596	16,848	50,544			0	33,696	16,848	50,544
PSB	[1]		[1]		7,417	7,417		7,417	7,417
2. CONSULTORIA INTERNACIONAL	31,810 [3]		31,810		16,882[3]	16,882	31,810	16,882	48,692
3. EQUIPOS Y MUEBLES	[2]		[2]						
4. OPERACIONES	51,460		51,460	32,067		32,067	83,527		83,527
SUB-TOTALES	140,966	16,848	157,814	115,867	24,299	140,166	256,833	41,147	297,980
5. DATOS (16%)	22,608		22,608	18,539		18,539	41,147		41,147
TOTALES	163,574	16,848	180,422	134,406	24,299	158,705	297,980	41,147	339,127

[1] Una secretaria aportada directamente por el BCIE

[2] Muebles y equipos (incluyendo vehiculos) aportados por el BCIE

[3] La consultoria contemplada con estos montos puede ser dada por profesionales propios del IICA o externo al IICA, siempre bajo la supervisión del IICA.

(*) 2 Especialista (1 en café y 1 en ganadería)

(+) 3 técnicos en café

128/94
MAGP/IICA
URUGUAY



Bol. 18986

ADDENDA
CARTA DE ENTENDIMIENTO CM3
ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE
COOPERACION TECNICA ENTRE EL MGAP Y EL IICA PARA LA
MODERNIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay, en adelante el MGAP, representado por su Ministro Interino, Ing. Gonzalo Cibils, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Ing. Carlos Aquino, quien delega la facultad de firma de este documento en el Representante del IICA en Uruguay, Ec. Arnaldo I. Veras, suscriben la presente Addenda de la Carta de Entendimiento CM3, incorporando la siguiente modificación:

PRIMERO:

Se prorroga el plazo de validez de la misma, extendiendo su vigencia hasta el 16 de Diciembre de 1995.

Las demás cláusulas se mantienen sin alteración.

En fe de lo anterior, se signan dos ejemplares de un mismo tenor a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

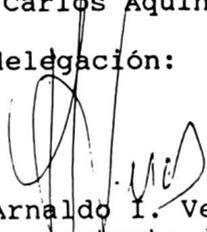
Por el Ministerio de
Ganadería, Agricultura
y Pesca



Ing. Gonzalo Cibils
Ministro Interino

Por el Instituto Interamericano
de Cooperación para la
Agricultura
Ing. Carlos Aquino González

Por delegación:



Ec. Arnaldo I. Veras
Representante del
IICA en Uruguay

Addcm3

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN URUGUAY
ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318

129/94
MAGP/IICA
URUGUAY



Bol. 18986

ADDENDA
CARTA DE ENTENDIMIENTO CM2
ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA,
EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CON EL
MGAP, PARA APOYO A LA MODERNIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO.

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca del Uruguay, en adelante el MGAP, representado por su Ministro Interino, Ing. Agr. Gonzalo Cibils, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Ing. Carlos Aquino, quien delega la facultad de firma de este documento en el Representante del IICA en Uruguay, Ec. Arnaldo I. Veras, suscriben la presente Addenda de la Carta de Entendimiento CM2, incorporando la siguiente modificación:

PRIMERO:

Se prorroga el plazo de validez de la misma, extendiendo su vigencia hasta el 16 de Diciembre de 1995.

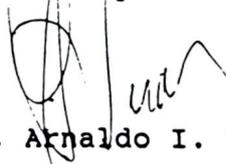
Las demás cláusulas se mantienen sin alteración.

En fe de lo anterior, se signan dos ejemplares de un mismo tenor a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por el Ministerio de
Ganadería Agricultura y
Pesca.


Ing. Agr. Gonzalo Cibils
Ministro Interino

Por el Instituto Inter-
americano de Cooperación
para la Agricultura


Ec. Arnaldo I. Veras
Representante del
IICA en el Uruguay

130/94
TJSANLON/IICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado: "El Instituto", representado para este acto por el Sr. James Schlotfeldt, en calidad de Director de Recursos Humanos y Thomas J. Scanlon, Pasaporte Personal No. 013460293, de nacionalidad estadounidense, actuando en nombre propio y en calidad de consultor, convenimos en celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El Instituto declara:

Que el presente contrato de consultoría, se formaliza motivado por las siguientes necesidades:

- a. Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se hace con el fin de contar con apoyo profesional para asistir al IICA en la organización de una Fundación Privada cuyo propósito es apoyar el trabajo del IICA en América Latina y el Caribe.
- b. Que en virtud de las características y cualidades profesionales del Consultor, se ha decidido encomendarle los trabajos que se especifican en este contrato.

II. El Consultor declara:

- a. Que la información proporcionada al Instituto, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.
- b. Que conoce plenamente los términos de referencia de las labores encomendadas mediante el presente contrato y que se considera apto para desempeñar dichas labores con la dedicación, esmero y eficiencia, requerida.
- c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación interna del Instituto, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
SEDE CENTRAL
APTO. 55-2100 DOMINADO, COSTA RICA, TEL: 29-0222 CABLE: IICASANJOSE - TELEX: 2144IICA
CORREO ELECTRONICO EES: 1332 IICA SC. FACSIMIL (506) 294741 - IICA, COSTA RICA

CLAUSULAS

PRIMERA: El consultor se compromete a prestar servicios profesionales de consultoría en la Oficina del IICA en Estados Unidos, cuyos productos, períodos de realización, lugares de ejecución y otras características específicas, se detallan en los términos de referencia que se adjuntan a este contrato y que forman parte integral del mismo.

- a. Conducir la investigación y dar servicios de Asesoría al IICA en relación a la selección de un consejo de directores para la Fundación.
- b. Conducir la investigación para desarrollar una lista con apoyos potenciales para la Fundación.
- c. Desarrollar un comité organizador de individuos el cual puede empezar a servir como personal responsable para la Fundación (con previa aprobación del IICA).
- d. Desarrollar un plan inicial de trabajo práctico y creativo para la Fundación.
- e. Establecer un canal de las partes interesadas y relevantes las cuales puedan contribuir al programa de la Fundación y proveer una oficina interina y un staff para la nueva Fundación.

SEGUNDA: El Instituto pagará al Consultor por concepto de honorarios profesionales, a cantidad de US\$27.265.77, pagaderos en tres mensualidades de US\$9.088.59, a partir del Lunes 09 de mayo de 1994.

TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar sus labores, el día Lunes 09 de mayo de 1994 y se obliga a concluir totalmente las mismas el día 09 de agosto de 1994, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

CUARTA: Previo a la conclusión del presente contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

QUINTO: Durante la vigencia del presente contrato, si el Consultor reúne los requisitos de asegurabilidad, quedará cubierto por un Seguro de Salud y Hospitalización, así como por un Seguro de Vida de US\$5.000.00 y un Seguro de Muerte Accidental por US\$25.000.00.

SEXTO: Las condiciones generales que rigen este Contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre el Instituto y el Consultor, casos de suspensión, terminación anticipada y revisión de este contrato, se estipulan en la "Condiciones Generales de la Contratación" que se anexan al presente contrato.

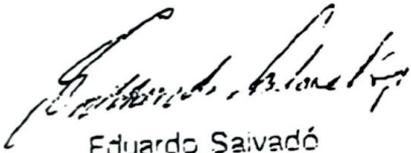
En fe de lo anterior, firmamos en Coronado, San José de Costa Rica el día 05 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Por el IICA

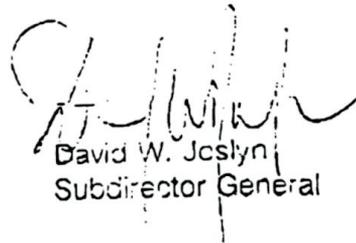
Consultora

Jámes Schlotfeldt
Director Recursos Humanos

Thomas J. Scanlon
Consultor

Eduardo Salvadó
Director Relaciones
Externas a...



David W. Joslyn
Subdirector General

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

HOJA DE CIRCULACION

Fecha 13/5/94

Para entregar a	Iniciales	Fecha
1. <u>J. Suarez de C.</u>		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		

- Acción necesaria
- Archivar
- Comentarios
- Información
- Tomar nota y devolver
- URGENTE

Observaciones: Propuesta analizada en la Reunión 07/94 del 12/5/94



RECIBIDO

10 MAY 1994

I.I.C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado: "El Instituto", representado para este acto por el Sr. James Schlotfeld, en calidad de Director de Recursos Humanos y Thomas J. Scanlon, Pasaporte Personal No. 013460283, de nacionalidad estadounidense, actuando en nombre propio y en calidad de consultor, convenimos en celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El Instituto declara:

Que el presente contrato de consultoría, se formaliza motivado por las siguientes necesidades:

- a. Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se hace con el fin de contar con apoyo profesional para asistir al IICA en la organización de una Fundación Privada cuyo propósito es apoyar el trabajo del IICA en América Latina y el Caribe.
- b. Que en virtud de las características y cualidades profesionales del Consultor, se ha decidido encomendarle los trabajos que se especifican en este contrato.

II. El Consultor declara:

- a. Que la información proporcionada al Instituto, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.
- b. Que conoce plenamente los términos de referencia de las labores encomendadas mediante el presente contrato y que se considera apto para desempeñar dichas labores con la dedicación, esmero y eficiencia, requerida.
- c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación interna del Instituto, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
SEDE CENTRAL

APDO. 55-2200 CORONADO, COSTA RICA, TEL.: 29-0222, CABLE: IICASANJOSE - TELEX: 2144IICA
CORREO ELECTRONICO EIES: 1332 IICA SC, FACSIMIL (506) 294741 - IICA COSTA RICA

CLAUSULAS

PRIMERA: El consultor se compromete a prestar servicios profesionales de consultoría en la Oficina del IICA en Estados Unidos, cuyos productos, períodos de realización, lugares de ejecución y otras características específicas, se detallan en los términos de referencia que se adjuntan a este contrato y que forman parte integral del mismo.

- a. Conducir la investigación y dar servicios de Asesoría al IICA en relación a la selección de un consejo de directores para la Fundación.
- b. Conducir la investigación para desarrollar una lista con apoyos potenciales para la Fundación.
- c. Desarrollar un comité organizador de individuos el cual puede empezar a servir como personal responsable para la Fundación (con previa aprobación del IICA).
- d. Desarrollar un plan inicial de trabajo práctico y creativo para la Fundación.
- e. Establecer un canal de las partes interesadas y relevantes las cuales puedan contribuir al programa de la Fundación y proveer una oficina interina y un staff para la nueva Fundación.

SEGUNDA: El Instituto pagará al Consultor por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de US\$27.265.77, pagaderos en tres mensualidades de US\$9.088.59, a partir del Lunes 09 de mayo de 1994.

TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar sus labores, el día Lunes 09 de mayo de 1994 y se obliga a concluir totalmente las mismas el día 09 de agosto de 1994, fecha esta última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

CUARTA: Previo a la conclusión del presente contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

QUINTO: Durante la vigencia del presente contrato, si el Consultor reúne los requisitos de asegurabilidad, quedará cubierto por un Seguro de Salud y Hospitalización, así como por un Seguro de Vida de US\$5.000.00 y un Seguro de Muerte Accidental por US\$25.000.00.

SEXTO: Las condiciones generales que rigen este Contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre el Instituto y el Consultor, casos de suspensión, terminación anticipada y revisión de este contrato, se estipulan en la "Condiciones Generales de la Contratación" que se anexan al presente contrato.

En fe de lo anterior, firmamos en Coronado, San José de Costa Rica el día 05 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Por el IICA

Consultora

James Schlotfeldt
Director Recursos Humanos

Thomas J. Scanlon
Consultor

Eduardo Salvadó
Director Relaciones
Externas a.i.

David W. Joslyn
Subdirector General

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION

1. El Instituto, a través del responsable que al efecto designe, tendrá el derecho de supervisar, vigilar y coordinar en todo tiempo, las actividades, servicios y/o productos objeto de este contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y términos de referencia correspondiente, así como a las modificaciones, que en su caso, se dispongan.
2. El Instituto dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, programas de trabajo y demás estipulaciones convenidas.
3. El Contratista conviene en que no podrá, divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del Instituto, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
4. El Consultor será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajusten a este contrato y/o a las instrucciones dadas por escrito por el Instituto. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones por escrito del Instituto, éste dispondrá su corrección o reposición inmediata por parte del Consultor, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por los trabajos mal ejecutados.
5. En virtud de que las causas que han dado origen a este contrato de prestación de servicios de consultoría, son extraordinarias y transitorias; ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor y por ende, exime al Instituto de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Además, queda expresamente estipulado que el Consultor no tendrá el carácter de miembro del Personal del Instituto, por consiguiente, no tendrá derecho a beneficios establecidos para dicho personal ni tampoco tendrá representación legal del Instituto, salvo las expresamente encomendadas por este Contrato. No obstante, el Consultor conviene en desempeñar sus funciones y regular su comportamiento de conformidad con los Reglamentos, propósitos e intereses del Instituto.

6. El Instituto tiene la facultad de suspender los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo al Consultor con no menos de 2 semanas de anticipación. Al funcionario se le dará su viaje de repatriación, así como un subsidio de traslado de conformidad con lo otorgado al Personal Profesional Internacional.
7. El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando se presenten las siguientes causas:
 - a) Cuando el Consultor no inicie los trabajos objeto de este contrato en la fecha que le da por escrito el Instituto.
 - b) Cuando el Consultor no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se le imponen en el presente contrato, el programa de trabajo o de los términos de referencia, o con cualquiera de las presentes condiciones generales.
 - c) Cuando sin motivo justificado, el Consultor no acate las órdenes que los representantes del Instituto encargados, le giren.
 - d) Por casos fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando el Instituto de por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que de común acuerdo estimen ambas partes.

BENCHMARKS, INC.

3248 PROSPECT STREET, N.W., WASHINGTON, D.C. 20007 (202) 965-3983

April 4, 1994

Apr 4 5 22 PM '94
IICA-USA

Mr. David L. Black
Representative in the United States
Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture
1889 F Street
Suite 840
Washington, DC 20006

Dear David,

Your positive response to my letter of February 25 is much appreciated. In that letter, I outlined Benchmarks' unique capability to assist IICA in organizing a private foundation whose purpose is to support and enhance IICA's work in Latin American and the Caribbean.

In this letter, I will respond to your request that I outline Benchmarks' price for a three-month effort aimed at launching the new foundation. As we understand it, the major tasks during this three-month period will be the following:

1. Conduct research and provide advisory services to IICA's leadership regarding the selection of a board of directors for the foundation.
2. Conduct research aimed at developing a list of potential supporters for the foundation.
3. Develop an organizing committee or "core board" of individuals who can begin to serve as persons responsible for the foundation (with IICA's prior approval, of course).
4. Develop a creative and practical initial work plan for the foundation.
5. Establish a network of interested and relevant parties who can contribute to the foundation's program.
6. Provide an interim office and staff for the new foundation.

The key to our proposed approach is that we will launch the foundation. This will not only be a planning exercise but an action exercise as well.

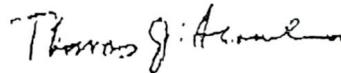
In determining our price for the work proposed, we have taken the following approach:

1. We are proposing actual salary levels of Benchmarks personnel. I think you will find them to be quite reasonable by Washington and International standards.
2. We are proposing indirect cost rates (for fringe benefits, overhead, and general and administrative costs) which have been audited and established for Benchmarks by the Defense Contractors Audit Agency of the U.S. government.
3. We are proposing a modest fee for our services of 8% over total program costs.

Our price for providing the services to IICA is outlined in detail in the enclosed budget. If it would be preferable for IICA, we would be prepared to enter into a fixed-price contract for the three-month period of \$25,000 -- provided that any travel and per diem costs involved could be billed in addition or paid directly by IICA.

We will be happy to answer any questions you might have regarding the enclosed. We look forward to hearing from you, and to the opportunity to be of service in this important new undertaking.

Sincerely,



Thomas J. Scanlon
President

BUDGET (3 months)

A. Personnel

Thomas J. Scanlon

Program Assistant

Administrative Assistant

6 days @ 292.31

10 days @ 80.00

5 days @ 80.00

1,753.86

800.00

400.00

2,953.86

Fringe

(21.92%)

647.49

3,601.35

Overhead

(55.82%)

2,010.27

5,611.62

B. Expenses

Telephonc/fax

Postage/messenger/delivery services

Travel & per diem

Copying/printing

Miscellaneous

250.00

100.00

1,000.00

75.00

50.00

1,475.00

7,086.62

C. G & A

(18.75%)

1,328.74

8,415.36

C. Fixed Fee

(8%)

673.23

TOTAL (per month)

9,088.59

x 3

TOTAL BUDGET (3 months)

27,265.77



Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
Solicitud de Aseguramiento para Consultores y participantes en Reuniones, Seminarios y Becarios

Nombre: THOMAS 1' Apellido: SCANLON 2' Apellido: _____

Tipo de Asegurado: (Marque con una X la casilla correspondiente)

Consultor Local Seminario Otro
 Consultor Internacional Becario

Información general: (Por favor, para las fechas, escriba el nombre del mes. Ej.: 01/ENERO/1994)

1. Fecha de nacimiento: Dec. 19, 1938 5. Sede de trabajo (Destino): _____
 2. Sexo (Masc. o Femen.): MASC 6. Fecha inicial contrato: _____
 3. País de nacionalidad: EEUU 7. Fecha final contrato: _____
 4. País de contratación: _____ 8. Código de presupuesto: _____
 9. Fecha inicial aseguramiento: _____
 10. Fecha final aseguramiento: _____

Nota:
Debe incluir, dentro de las fechas de aseguramiento los días de transporte que requerirá el asegurado para trasladarse de una sede a otra.

SEGUROS Y COBERTURAS DE CORTO PLAZO

Seguro de Salud: Cubre gastos médicos, hospitalitarios, farmacéuticos y de laboratorio, no rutinarios. No cubre gastos dentales, ni exámenes de la vista.
 Seguro de Muerte Accidental y Desmembramiento: Monto asegurado de US\$25,000.00
 Seguro de Vida: Monto asegurado de US\$5,000

OBSERVACIONES

- El seguro cubrirá el periodo del evento (consultoría, reunión, seminario, beca, etc.) y los días necesarios razonables para el traslado del participante.
- En caso de ser necesario el IICA hará efectivo las coberturas del monto asegurado para hacer frente a los gastos en que se incurra y el remanente se entregará a los beneficiarios contingentes.
- De acuerdo con los términos de las pólizas de los seguros de corto plazo, NO ES POSIBLE ASEGURAR A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS

BENEFICIARIOS:

- Beneficiario directo: IICA
- Beneficiarios contingentes:

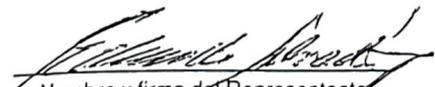
1. Nombre: Faith Collins (esposa) Porcentaje: 100% Parentesco: _____
 Dirección: 5002 Worthington Dr.
Bethesda, Md.

2. Nombre: _____ Porcentaje: _____ Parentesco: _____
 Dirección: _____

3. Nombre: _____ Porcentaje: _____ Parentesco: _____
 Dirección: _____

4. Nombre: _____ Porcentaje: _____ Parentesco: _____
 Dirección: _____

Fecha


Nombre y firma del Representante


Firma del Consultor

013460283
President, BENEFICIARIOS

Favor llenar el formulario a máquina o con letra de molde. La omisión o falta de suministro de alguna información solicitada en este formulario, causará atrasos en la atención de esta solicitud de aseguramiento.
 Una vez debidamente llenado este formulario, favor de remitirlo a la Dirección de Recursos Humanos-División de Beneficios y Remuneraciones.

131/94
SENASA/ICA
ARGENTINA

Boleta 18895

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION DEL SENASA. (SENASA/COMUNICACION)

Entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) representado por su Administrador General, Dr. Bernardo Cané, por una parte y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por el Representante del IICA en la Argentina, Ing. Agr. Gonzalo Estefanell, por la otra, se suscribe la presente Carta de Entendimiento, la que queda sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes:

I. CONSIDERANDO:

1. Que es necesario continuar con el establecimiento de las pautas técnicas para la difusión de las publicaciones producidas por las diferentes dependencias del SENASA.
2. Que deberá implementarse la metodología, procedimientos y normas a ser aplicadas en cada uno de los documentos oficiales del SENASA.
3. Que dichas normas y procedimientos deben ser ampliamente conocidos por los directivos y técnicos responsables de las publicaciones.
4. Que el IICA tiene amplia experiencia en la formulación y puesta en marcha de sistemas de información, documentación, comunicación y difusión.
5. Que el IICA tiene un Acuerdo General de Cooperación Técnica con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, firmado en 1980, en el cual se indica que tiene objetivos comunes y logrará el apoyo del IICA para la ejecución de proyectos específicos.
6. Que el IICA tiene firmado un Convenio de Operación con el SENASA firmado el 22 de mayo de 1986.

II. HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: Formalizar la presente Carta de Entendimiento para apoyar administrativamente al SENASA en el fortalecimiento de sus servicios de comunicación y difusión.



III. DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA:

En la ejecución de la presente Carta de Entendimiento se compromete a prestar apoyo administrativo para:

- a) Fortalecer los servicios de comunicación y difusión del SENASA.
- b) Apoyar administrativamente a la Administración General del SENASA en el proceso de formulación y ejecución de políticas de comunicación y difusión de los documentos oficiales de la Institución, así como en la publicación de los documentos

IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL SENASA:

Aportar los recursos financieros necesarios para llevar adelante la acción.

Proveer el apoyo técnico y logístico necesario para llevar adelante la acción.

V. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

- a) Para la realización de las actividades presupuestadas en el Anexo I, el SENASA asignará al IICA la suma de US\$ 248.400 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dólares). Posteriores contribuciones podrán ser realizadas por parte del SENASA para la realización de otras actividades complementarias dentro del marco de la presente Carta de Entendimiento.
- b) El SENASA aportará el 8% sobre el presupuesto total previsto para atender los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's), de acuerdo a la Orden Ejecutiva 06/92 del 1ro. de junio de 1992.

VI. PRESUPUESTO Y MANEJO DE RECURSOS

- a) El presupuesto para la realización de las actividades será formalizado en cada Addendum con su respectivo Anexo.
- b) Los recursos financieros que el Organismo Nacional asigne al Proyecto podrán ser convertidos por el IICA en dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial que rija al día en que se concreten las operaciones de cambio.

- c) La conversión de pesos a dólares estadounidenses queda sujeta a la reglamentación que establezcan las autoridades argentinas al respecto para el mercado cambiario.
- d) Los gastos generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio que puedan originarse serán absorbidos por la Carta de Entendimiento y sus eventuales addenda.
- e) La administración de los recursos financieros se regirá por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.

VII. PREVISION Y DESTINO DE LOS BIENES

El equipamiento y bienes que se adquieran mediante los recursos asignados por el SENASA serán de propiedad del Organismo Nacional. Todos los bienes serán adquiridos de acuerdo a las especificaciones de los proveedores y costos que el SENASA indique.

VIII. FECHA DE INICIO Y DURACION

La presente Carta de Entendimiento tendrá duración de un año, pudiendo ser ampliada por acuerdo de ambas partes, y tendrá vigencia a partir de su firma.

IX. MODIFICACION A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Objetivos, resultados y acción, forma de participación, obligación de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otras; tiempo, monto y presupuesto, administración y responsabilidades técnicas que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacta, se definirán mediante addenda a la presente Carta de Entendimiento con sus respectivos Anexos.

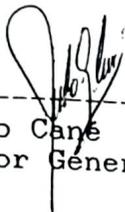
X. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente contrato. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será sometido a arbitraje, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo y costado por partes iguales.



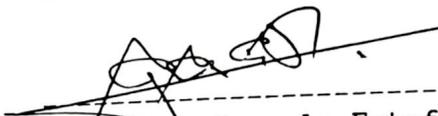
En constancia, se firma la presente Carta de Entendimiento a los ¹⁰ días del mes de MAYO de 1994.

Por el SENASA



Dr. Bernardo Cané
Administrador General

Por el IICA



Ing. Agr. Gonzalo Estefanelli
Representante en la Argentina

ANEXO NRO. 1

PRESUPUESTO PUBLICACIONES SENASA

- Anuario 1993 SENASA	10.000
- Boletín Estadístico Semestral	38.000
- Documentos varios sobre temas de interés general para el área	30.000
- Plan Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa	29.000
- Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal	25.000
- Fiebre aftosa. Hacia la erradicación	10.000
- Fiebre Aftosa. Situación de la Mesopotamia Argentina (español e inglés)	15.000
- Fiebre Aftosa. Erradicación de un brote en la Pvcia. de Río Negro y el Distrito de Patagones, Pvcia. de Buenos Aires (español e inglés)	18.000
- Servicio de traducciones	10.000
Especialista en información, comunicación y difusión (12 meses)	15.000

	230.000
	18.400

	248.400

CATI'S

132/94
CATIE/IICA
COSTA RICA

IICA



SEDE CENTRAL

Jaime Acosta

MEMORANDO

No.: SC/DG-757

Fecha: 21 de marzo 1994
March 21, 1994

A: Directores y Representantes
Directors and Representatives

DE: Carlos E. Aquino G., Director General

ASUNTO: "Declaración conjunta IICA/CATIE"
"Joint Declaration IICA/CATIE"

1. Para su información y fines consiguientes, estamos anexando la "Declaración conjunta IICA/CATIE", suscrita el 20 de marzo de 1994.

2. Ruego conceder toda la atención de lugar.

Atentamente,

CEAG/CS/ygm

1. For your information and following purposes, we are enclosing you the "Joint Declaration IICA/CATIE", signed on March 20, 1994.

2. Please give it the best attention.

Cordially,

DECLARACION CONJUNTA

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Ing. Carlos E. Aquino González y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, en adelante el CATIE, representado por su Director General, Dr. Rubén Guevara Moncada, convienen en suscribir la presente declaración conjunta:

CONSIDERANDO:

Que existe un Acuerdo de Cooperación, vigente, que regula las relaciones entre el IICA y el CATIE, suscrito en 1984;

Que a partir de la nueva administración del IICA, iniciada el 15 de enero de 1994, se ha dado un proceso de reforzamiento en la relación conjunta CATIE-IICA;

Que en el contexto de esta relación, los directores generales de ambas instituciones, han sostenido relaciones de acercamiento e intercambio;

Que para tales fines ambas instituciones han establecido equipos de trabajo para definir las bases y términos que determinen las características de esta nueva relación;

Que como parte del proceso de integración operativa y cooperación complementaria, se ha realizado un primer encuentro de los directores generales, representantes nacionales y funcionarios directivos, de ambas instituciones.

Visto lo anterior, los dos directores generales,

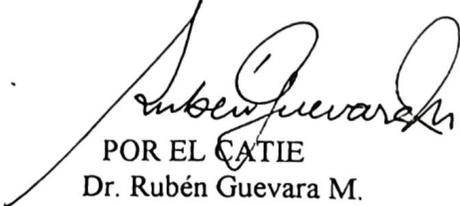
ACUERDAN:

Que con esta Declaración se inicia formalmente la puesta en vigor del principio de integración operativa y complementariedad entre el IICA y el CATIE, con miras a un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y financieros, en beneficio de los países del hemisferio.

Disponer que todas las dependencias de ambas instituciones, tomen las medidas de lugar para implementar las acciones de integración funcional y complementariedad.

Dado en Turrialba, sede del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, a los 20 días del mes de Marzo de 1994.

POR EL IICA
Ing. Carlos E. Aquino G.


POR EL CATIE
Dr. Rubén Guevara M.



MEMORANDO

No.: SC/DG-683

Date: 16 de marzo 1994

TO: IICA Representatives in the Countries

FROM: Carlos E. Aquino González, Director General

SUBJECT: First draft of a Memorandum of Understanding between IICA and CATIE, sent by CATIE for study and comments

1. Enclosed please find a copy of the first draft of a possible Memorandum of Understanding between IICA and CATIE.

2. We would appreciate your indicating what, if any, modifications need to be made in this draft.

Cordially,

Encl. as indicated

CEGA//raf.

IICA and CATIE, respecting their respective mandates and legal standings, shall from now on be united in a joint effort of collaboration with and service to the member countries. This implies:

- Complementarity of technical and administrative efforts;
- Active search for funds, and solid cooperation with their own human and financial resources;
- Association for the operation and representation of both Institutions in their respective member countries;
- Technical/operating association for identifying, designing and executing programs, projects and activities in all complementary lines of action of both Institutions;
- Mutual support in research, technical assistance, training and formal education activities.

ARTICLE 3: AREAS AND MECHANISMS OF ARTICULATION

A. The common effort between IICA and CATIE will be based on their complementary presence and services in and from their respective Headquarters and member countries.

B. IICA and CATIE pledge to cooperate, through the participation of their technical personnel, and the allocation of external and/or their own resources, in actions of mutual interest, respecting the institutional mandate and the comparative advantages of each.

C. Complementary collaboration and integration of operations among the two Institutions will occur in the technical-subject matter and operations-administrative realms.

1° Technical-subject matter

- + Sustainable development of agriculture based on the conservation and use of the natural resource base;
- + Human resource development at the hemispheric level;
- + Generation and transfer, in the field, of new technologies for sustainable human, agricultural and natural resource development;
- + Technical cooperation from the respective Headquarters and member countries to national and local organizations;
- + Exchanges of personnel and information;
- + Project identification, formulation and implementation.

2° Operations-administrative

- + Associated presence and services at the country level;
- + Execution and funding of joint actions at the country level and at the Headquarters;
- + Support in the process of identifying and arranging for participants in educational activities;
- + Negotiation of joint and individual funds.

CH. For the purposes of this Memorandum, both Institutions will harmonize their respective strategic plans, paying special attention to interinstitutional cooperation in particular areas of interest.

ARTICLE 4. OPERATIONS

A. On the basis of this Memorandum of Understanding, all key technical personnel of IICA and CATIE shall be, without distinction, "de facto" personnel of both Institutions and, as such, will appear as such before third parties.

B. The Directors General of IICA and CATIE, by mutual accord, shall establish the execution and follow-up mechanism required to achieve the effective integration and collaboration of both Institutions at the operating level. Specifically, they will name a liaison mechanism to implement and follow up on this Memorandum, and to recommend, in addition, adjustments in institutional organization, programming, operations, personnel and funding in order to translate this understanding into benefits for the member countries and their national institutions.

C. The implementation of each line of collaboration and/or project to be designed or implemented jointly shall have an agreement and a specific operating and financial plan, which shall detail the contributions and commitments of both Institutions, duly approved by the respective authorities. These agreements shall be given preferential treatment and priority by IICA and by CATIE over any others either of the two parties may sign with another or other institutions.

CH. To determine, by common accord, the terms and conditions under which they will use each other's goods and services jointly in specific projects.

D. IICA will provide CATIE with the support of its Offices in the Americas, in order to guarantee an ongoing presence of the Center in the countries and the free flow of information between the respective countries and CATIE.

E. The IICA Offices in the countries will bear the title IICA/CATIE Representations, and, as such, will at all times pursue the interests of both institutions and their personnel, as defined by both General Directorates.

F. The Representatives of IICA/CATIE in the countries will work to integrate the actions of IICA and CATIE, in accordance with the spirit of this Agreement, particularly in the joint search for resources and in the joint execution of actions; in this context, the Representatives will keep CATIE informed of opportunities that exist to participate in projects at the national level.

G. The common projects of both Institutions shall be identified with the name IICA/CATIE, under whose aegis they will operate and be published.

H. IICA and CATIE, to the best of their abilities, and after reaching agreement on same, will pool and share their personnel, publications, information and data processing systems, with each absorbing their respective costs, respecting literary property rights when warranted, and appearing before the public under the IICA/CATIE logo.

I. To the best of its ability, IICA will provide CATIE with the necessary collaboration so that the latter may operate with fluency in the languages of the hemisphere, and in the subsequent publication of teaching, technical and scientific materials.

ARTICLE 5:

A. The approval of the present Memorandum will not affect the implementation and conclusion of specific operating agreements currently in effect.

B. This Memorandum shall be in effect for three years, and will be extended automatically unless either party gives written notification, six months in advance, of its desire to terminate same.

IN WITNESS WHEREOF, the legally authorized representatives of the parties sign

two equally valid copies of the present document, in Spanish, in the city of Turrialba, Costa Rica, on the nineteenth day of the month of March of the year nineteen hundred ninety-four.

FOR IICA

Carlos E. Aquino Gonzalez

FOR CATIE

Dr. Ruben Guevara Moncada

INTERNAL DRAFT

133/94
INDAP/IICA
CHILE

Boleta 19107

MODIFICACION AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE UN PROGRAMA
DE DESARROLLO RURAL

En Santiago, a 18 de marzo de 1994, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional, don LUIS MARAMBIO CANALES, según consta en el Decreto Supremo No. 70 del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de marzo de 1994 y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile, señor ALFREDO ALONSO ELIZONDO, según consta en el Poder General No. 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el IICA ha suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, con fecha 19 de diciembre de 1990, un Convenio destinado a dar apoyo a la estructuración y seguimiento de un Programa de Desarrollo Rural y de actividades productivas que beneficien tanto a los pequeños productores agrícolas, como a sus organizaciones con personalidad jurídica, el que fue aprobado por Resolución No. 217 del 28 de diciembre de 1990, tomada razón por la Contraloría General de la República.
2. Que en la Cláusula Cuarta del Convenio se establece que los términos podrán ser modificados mediante acuerdos adicionales entre las partes, que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modifícase la cláusula 3ª, denominada "de los aportes", en el sentido de destinar durante 1994 la suma de \$ 30.000.000 para la elaboración de estudios relativos al Programa.

SEGUNDO:

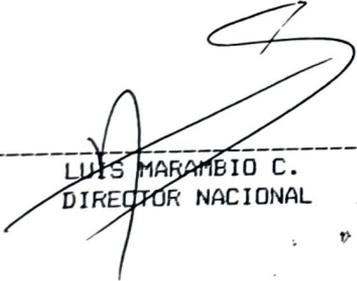
En relación a la cláusula 5ª. "Entrada en vigencia, duración y terminación" del Convenio, sustitúyase ésta en el sentido de que la modificación del Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de toma de razón de la Resolución aprobatoria por parte de INDAP y su validez se extenderá por un período de 12 meses a contar de la fecha antes señalada.

TERCERO:

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente instrumento, en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cuatro en poder de INDAP y dos en poder de IICA.

Por el Instituto de
Desarrollo Agropecuario
(INDAP)



LUIS MARAMBIO C.
DIRECTOR NACIONAL

Por el Instituto
Interamericano de Cooperación
para la Agricultura (IICA).
Por Delegación:



ALFREDO ALONSO E.
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE



REPRESENTANTE DEL
IICA EN CHILE

134/94
INTA/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM NRO. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO NRO. 14: COOPERACION PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCION DEL CURSO DE PRODUCCION DE TRIGO PARA LATINOAMERICA

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) representado por el señor Director Nacional del INTA, Ing. Carlos Torres y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, representado por su Director General, Dr. Carlos Aquino, quien delega expresamente en el Representante en la Argentina, Ing. Agr. Gonzalo Estefanell, se suscribe el presente Addendum a la Carta de Entendimiento Nro. 14: Cooperación para la puesta en marcha y ejecución del Curso de Producción de Trigo para Latinoamérica de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

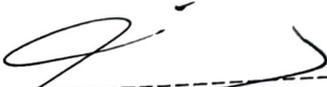
Que para el normal funcionamiento del Centro Regional de Capacitación y desarrollo del IV Curso de capacitación en el manejo del trigo, es necesario incrementar el monto y la vigencia de la Carta de Entendimiento.

ACUERDAN:

1. Incrementar su presupuesto en US\$ 520.000 financiado con recursos FIDA para realizar el IV Curso de capacitación en el manejo del trigo.
2. Extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.
3. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento.

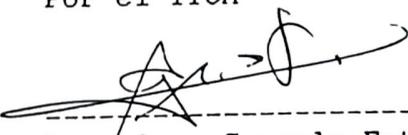
En constancia se firma el presente Addendum a los 17 días del mes de abril de 1994.

Por el INTA



Ing. Carlos Torres
Director Nacional

Por el IICA



Ing. Agr. Gonzalo Estefanell
Representante en la Argentina

A N E X O I

P R E S U P U E S T O del:

Addendum N° 2 a la Carta de Entendimiento N° 14 "Cooperación para la puesta en marcha y ejecución del Curso de Producción de Trigo para Latinoamérica.

Becarios	US\$ 278.181.-
Evaluación Externa	US\$ 57.300.-
Personal Científico	US\$ 24.000.-
Personal de Apoyo	US\$ 35.700.-
Equipamiento	US\$ 66.300.-
Gastos de funcionamiento	US\$ 20.000.-
CATIs	US\$ 38.519.-
	<hr/>
T o t a l	US\$ 520.000.-

135/94
SAGYP/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 15 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA REALIZAR EL ANALISIS Y REORDENAMIENTO DE LAS AREAS TABACALERAS ARGENTINAS. (TABACO).

I. CONSIDERANDO

1. Que la ejecución de la Carta de Entendimiento ha contribuido en el logro de avances significativos en beneficio del subsector tabacalero.
2. Que se requiere, sin embargo, intensificar los mecanismos de información, control, seguimiento y evaluación para la toma de decisiones, en relación con los planes provinciales financiados con los recursos del Fondo Especial del Tabaco (FET); profundizando estos aspectos contemplados en la Carta de Entendimiento. (numeral II.1.1)
3. Que para avanzar en este sentido se requiere ampliar el monto de recursos financieros asignados a la misma.

II. ACUERDAN

1. Modificar el Punto 7. Presupuesto y Manejo de Recursos inciso 7.4: Aumentando el aporte de la SAGyP provenientes de los recursos del FET en US\$ 600.000 para la intensificación de las acciones señaladas en el numeral 2 de los Considerandos del presente Addendum.
2. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la presente Carta de Entendimiento.

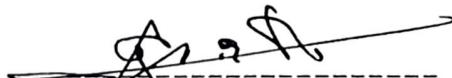
En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1994.

Por la SAGyP



Ing. Agr. Felipe Solá
Secretario de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Por el IICA



Ing. Agr. Gonzalo Estefanell
Representante en la Argentina

ANEXO 1

Presupuesto

A.1. Consultorías por resultados en:	100.000
- Economía agrícola	
- Asuntos jurídicos	
- Organización empresarial	
- Proyectos de reconversión agroindustrial	
- Producción hortifrutícola	
- Estadística	
2. Profesionales asistentes junior y senior.	210.000
B. Movilización (pasajes y viáticos)	90.000
C. Servicios generales	155.556

Subtotal	555.556
CATI's	44.444

TOTAL	600.000

Handwritten marks:
jul
-
FE
fo

136/94
INDEC/IICA
ARGENTINA

ADDENDUM NRO. 3 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (INDEC) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA UN ESTUDIO SOBRE LA REFORMULACION DE LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE ESTIMACIONES AGRICOLAS

I. CONSIDERANDO:

1) Que el INDEC está desarrollando un programa para el rediseño de las estadísticas agropecuarias intercensales, en el marco establecido por el decreto 1831/93 del Poder ejecutivo Nacional.

2) Que en el curso del año 1994 se realizará el Censo Nacional Económico, dispuesto por el Decreto Nro. 2740 del 29-12-93, que el mismo comprenderá entre otras actividades ligadas directamente al sector agropecuario, las agroindustrias, el comercio de los productos primarios, el transporte y los distintos servicios que posibilitan el normal desarrollo del agro.

3) Que el IICA ha desarrollado en la República Argentina, en cooperación con el INDEC, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, gobiernos provinciales y entidades representativas del sector agropecuario, estudios vinculados con la elaboración de datos básicos correspondientes a ese sector.

4) Que el Ministerio de Economía ha solicitado a través del INDEC la cooperación del IICA para el programa mencionado.

5) Que el INDEC continuará con el fortalecimiento, mejoramiento y coordinación interinstitucional de las estadísticas agropecuarias del país, a partir de las bases metodológicas y conceptuales puestas en práctica en la ejecución del último Censo Nacional Agropecuario.

6) Que el INDEC ha incorporado una nueva línea de trabajo en el área de las estadísticas agropecuarias relativa al Desarrollo Agropecuario Sustentable como se indica en el Anexo I.

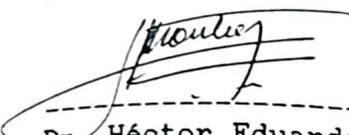
II. ACUERDAN:

- 1) Extender la vigencia de la Carta de Entendimiento hasta el 31 de diciembre de 1995.
- 2) Incrementar los recursos en \$ 100.000 (cien mil pesos). Los mismos serán utilizados de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente Addendum.
- 3) Siguiendo la reglamentación del IICA en cuanto a administración de recursos cobrar el 8% por concepto de costos administrativos.

- 4) Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento.

En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de mayo de 1994.

Por el INDEC



Dr. Héctor Eduardo Montero
Director

Por el IICA



Ing. Agr. Gonzalo Estefanelli
Representante en la Argentina

ANEXO 1

OBJETIVO:

Proveer información a los órganos de decisión a fin de poder monitorear los recursos naturales y evaluar la sustentabilidad agropecuaria de la planicie pampeana a través de indicadores seleccionados.

RESULTADO:

Formular, diseñar e implementar Indicadores de Sustentabilidad (IS). Los IS serán generados a partir de distintas fuentes de información: relevamientos estadísticos, análisis de fuentes anteriores y percepción remota (Imágenes áreas y satélites).

ACTIVIDADES

Generar indicadores específicos para evaluar la condición y tendencia en el uso de tierras (pasturas y pastizales, cultivos anuales, forestales, etc.).

Generar indicadores específicos para evaluar la condición y tendencia de algunos componentes de degradación ambiental (erosión hídrica, eólica, inundaciones, expansión de maleza, deforestación, etc.)

Generar información para evaluar el impacto de la incorporación de "tecnología sustentable" en áreas donde se desarrollan experiencias piloto de transferencia tecnológica.

Generar información para evaluar la condición y tendencia del sector en términos de productividad biológica, ingreso económico y situación social en zonas de área pampeana.

RESULTADO:

Diseñar e implementar un Programa de publicaciones INTA-INDEC sobre Desarrollo Agropecuario Sustentable.

ACTIVIDADES:

Difundir información y capacitar recursos humanos en temáticas relacionadas con el desarrollo agropecuario sustentable.

ANEXO II
PRESUPUESTO

Consultores	46.000
Viáticos y viajes	10.000
Equipos	30.000
Apoyo	6.593
Subtotal	-----
CATI's	92.593
	7.407
TOTAL	-----
	100.000



137/94
SEPLAN-PR/IICA
BRASIL

TERMO DE COMPROMISSO

137/94
BOLETA 19901

O presente instrumento tem por objetivo definir os compromissos do Projeto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, a seguir designado IICA, neste ato representado pelo seu Representante Adjunto no Brasil Mário Infante, para apoio à Conferência Nacional e Seminário Latino Americano da Desertificação, no período 07 a 11.03.94, conforme termo de referência anexo, que passa a fazer parte do presente Termo de Compromisso.

O Projeto BRA/92-025, firmado em 24.07.92 entre o governo brasileiro e o Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento - PNUD, tem como órgão executor a Secretaria de Planejamento e Avaliação da SEPLAN-PR, a seguir designada SPA.

São responsabilidades do IICA:

- a) Relatório de atividades da Conferência e Seminário Latino Americano da Desertificação.
- b) Relatório sobre Impacto Social da Seca no Nordeste
- c) Apresentação de fatura ao final dos trabalhos.

São responsabilidades do Projeto BRA 92/025 - SPA

- Pagar ao IICA a quantia de US\$ 16,500.00 (dezesesse mil e quinhentos dólares) após exame e aprovação dos trabalhos apresentados.

Este Termo de Compromisso poderá ser alterado ou rescindido, em comum acordo, mediante comunicação escrita de qualquer das partes assinantes.

O prazo de vigência deste Termo de Compromisso será de 60 (sessenta) dias, a contar da data de sua assinatura.

Por estarem de acordo sobre as condições e obrigações estabelecidas por este Termo de Compromisso, firma o presente instrumento em três vias de igual forma e validade.

Brasília, 01 de março de 1994

Ricardo N. Miranda

RICARDO NUNES DE MIRANDA
Diretor do Projeto BRA 92/025

Mário Infante

MÁRIO INFANTE
Representante Adjunto do IICA
no Brasil

138/94
MAARA/IICA
BRASIL



PUBLICADO NO D.O.U. DE 09 / 02 / 1994

PÁGINA 2757

SEÇÃO...3.....

CÓDIGO DO CONVÊNIO / ANOTE		
U. F.	SEQUÊNCIA	T. ADIT
DF	07720	1

EXTRATO

- a) ESPÉCIE: Primeiro Termo Aditivo ao Convênio de Operação que, entre si, celebram o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária - CBC 00396895/0067-51 e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - CBC 00640110/0001-18. Assinado em 03/02/94.
- b) OBJETIVO: Manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA e que se encontram "sub-Judica".
- c) CRÉDITO: MINISTÉRIO - À conta das atividades: 22.101.04.009.0020.2015 - 0046 - Coordenação e Orientação das Políticas Governamentais - Política Agrícola no valor de CR\$1.000.000,00 (Um milhão de cruzeiros reais); 22.101.04.018.0110.2451-0001 - Cooperativismo e Associativismo Rural - Fomento e Autogestão Cooperativista, no valor de CR\$8.000.000,00 (oito milhões de cruzeiros reais); 22.101.04.015.0088.2449-0001 - Aperfeiçoamento Zootécnico - Melhoramento Animal, no valor de CR\$1.159.000,00 (Um milhão, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais, totalizando CR\$10.159.000,00 (Dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais) no seguinte Elemento de Despesa: 3450-39 - Transferência a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica. Empenhos: nº 94NE00028, de 08/02/94, nº 94NE00029, de 08/02/94 e nº 94NE00030, 08/02/94 - SDR.
- d) VALOR: MINISTÉRIO - CR\$10.159.000,00 (dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais).
- e) ETAPAS DE EXECUÇÃO: Janeiro de 1994.
- f) PRAZO DE VIGÊNCIA: Até decisão administrativa ou judicial definitiva, não ultrapassando o prazo do Acordo-Geral publicado em 20/12/93.
- g) ASSINATURAS: ALBERTO DUQUE PORTUGAL - Secretário Executivo - carteira de identidade nº 378.585 - SSP/BO, CPF nº 021.376.661-2 e VICTOR EDUARDO MACHINEA - Representante do IICA no Brasil - carteira de identidade nº P-109/91 - MRE, CPF - isento.

TERMO ADITIVO Nº

CONVENIO DE OPERAÇÃO MAARA/SE/IICA Nº 211/93



CÓDIGO DO CONVÊNIO/ANEXO		
U. F.	SEQUÊNCIA	T. ADIT.
DIF	07772	011

Primeiro Termo Aditivo ao Convênio de Operação que entre si celebram o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, objetivando a manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA e que se encontram "sub-judice" até a conclusão do processo judicial ou decisão administrativa definitiva.

Aos 03 dias do mês de *fevereiro* do ano de mil novecentos e noventa e quatro, o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária, CGC nº 00.396.895/0067-51, situado na Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", nesta Capital, doravante denominado MINISTÉRIO, representado neste ato pelo seu Secretário-Executivo, Doutor ALBERTO DUQUE PORTUGAL, domicílio especial à Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", 9º andar, portador da Carteira de Identidade nº 378.585, órgão expedidor SSP/GD e C.P.F. nº 021.376.661-20, nos encargos de Secretário-Executivo, conforme delegação de competência conferida pela Portaria Ministerial nº 437, de 27 de agosto de 1993, e publicado no Diário Oficial da União de 31 de agosto de 1993, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, organismo vinculado à Organização dos Estados Americanos (OEA), CGC 00.640.110.0001-18, doravante denominado IICA, representado neste ato pelo seu representante no Brasil, Doutor VICTOR EDUARDO MACHINEA, residente à SHIS - QI 25, Conjunto 10, Casa 09, Brasília-DF, portador da Carteira de Identidade nº P108/91 - M.R.E. - Isento de C.P.F., poder geral outorgado pelo Diretor-Geral do IICA, Doutor MARTIN PINEIRO PAGLIERI, através da Procuração Geral nº 8.773, de 11.06.91, resolvem celebrar o presente TERMO ADITIVO, sujeitando-se os convenientes às normas da Instrução Normativa 02 de 19 de abril de 1993 da Secretaria do Tesouro Nacional, do Decreto nº 93.872 de 23 de dezembro de 1986, bem como da Resolução nº 70 IICA/JIA de 23 de outubro de 1985, normalizada pela Ordem Executiva nº 06/87, Decreto Legislativo nº 216 de 27 de novembro de 1991 e Decreto 361 de 10 de dezembro de 1991, mediante as cláusulas e condições seguintes:

CLAUSULA PRIMEIRA - DO OBJETIVO

O presente TERMO ADITIVO tem por objetivo repasse complementar de recursos com vista a manutenção da equipe técnica e de apoio administrativo da Secretaria de Desenvolvimento Rural, contratados através de convênio com o IICA, e que se encontra com situação funcional "sub-judice" até a decisão do processo judicial ou decisão administrativa definitiva.



CLAUSULA SEGUNDA - DA CLASSIFICAÇÃO FUNCIONAL PROGRAMÁTICA E ECONÔMICA DA DESPESA

A despesa do MINISTÉRIO com a execução deste TERMO ADITIVO para o presente exercício, será no valor total de CR\$ 10.159.000,00 (dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais) sendo que CR\$ 8.000.000,00 (oito milhões de cruzeiros reais) correrão à conta das dotações alocadas no Projeto/Atividade 22.101.04.018.0110.2451-0001 - Cooperativismo e Associativismo Rural - Fomento a Autogestão Cooperativista, Elemento de Despesa: 3450.39 - Transferências a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica; CR\$ 1.159.000,00 (um milhão, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais) correrão à conta das dotações alocadas no Projeto/Atividade 22.101.04.015.0088.2449-0001 - Aperfeiçoamento Zootécnico - Melhoramento Genético Animal, Elemento de Despesa: 3450.39 - Transferências a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, e CR\$ 1.000.000,00 (um milhão de cruzeiros reais) correrão à conta das alocadas no Projeto/Atividade 22.101.04.009.0020.2015-0046 - Coordenação e Orientação das Políticas Públicas - Política Agrícola, Elemento de Despesa: 3450.39 - Transferências a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica.

Empenho nos 94NE 00028, 00029 e 00030 de 08/02/94 - SDR.

CLAUSULA TERCEIRA - DA RATIFICAÇÃO

Todas as demais cláusulas e parágrafos do Convênio de Operação MAARA/SE/IICA Nº não atingidas pelo presente Instrumento ficam ratificadas.

CLAUSULA QUARTA - DA PUBLICAÇÃO

O presente TERMO ADITIVO será publicado, em extra-to, no Diário Oficial da União, devendo ocorrer no prazo de 20(vinte) dias.

E, para firmeza e validade do que foi avencado, firmam este Instrumento em 3 (tres) vias de igual teor e forma, na presença das testemunhas que também o subscrevem.

Alberto da Que Portugal
Secretário Executivo

Victor Eduardo Machinea
Representante do IICA no Brasil

Testemunhas: MAGDA LUCIA DE OLIVEIRA
CPF: 040.083.241-00

ANTÔNIO DIAS CARNEIRO FILHO
CPF: 246.147.699-34



MINISTERIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRARIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACAO GERAL
COORDENACAO GERAL DE ORCAMENTO E FINANÇAS

PLANO DE TRABALHO

IDENTIFICACAO

01- MODALIDADE : () CONVENIO (X) TERMO ADITIVO () REPROGRAMACAO ; PT-01 ; FOLHA 1 DE 3
02- CONTROLE : DATA / / PROPONENTE: IICA PT.Nr. 0004/94
UF: DF ; PROCESSO:

CODIGO DO CONVENIO/ANEXO		
U. F.	SEQUENCIA	T. A. D.
DF	0177	2019

03- DADOS CADASTRAIS
Orgão/Entidade Proponente : IICA
Instituto Interamericano de Cooperacao para Agricultura - IICA ; C.G.C. 00.640.110/0001-18

Endereço SHIS - BI 05 - Conj. 09 - Bloco D - Comércio Local

Cidade : UF : CEP : DDD/Telefone : Esfera Adm.
Brasilia : DF : 71.600 : (061) 248-5477 : Organismo Internacional

Conta Corrente : Banco : Agência : Praça de Pagamento
75.885-X : do Brasil : 3129-1 : Brasilia - DF

Nome do Responsável : C.P.F.
Victor Eduardo Machinea : Isento

C.I./Orgão Expedidor : Cargo Representante do : Função : Matrícula
P-108/91-MRE : IICA no Brasil : Representante :

Endereço : C.E.P.
SHIS - BI 25, Conj. 10, Casa 09, Brasilia, DF : 70.624

Orgão/Entidade Interveniante : C.G.C. : Esfera Adm.

Endereço : C.E.P.

Código - Especificação dos Projetos/Atividades/Subtítulos	Período de Execução	
	Início	Término
22.101.04.018.0110.2451-0001 - Cooperat. e Associat. Rural - Fomento a Autogestão Cooperativista	JAN/94	JAN/94
22.101.04.015.0088.2449-0001 - Aperfeic. Zootécnico - Melhoramento Genético Animal		
22.101.04.009.0020.2015-0046 - Coord. e Orient. das Pol.Públicas-Política Agrícola		

04- JUSTIFICATIVA DA PROPOSICAO

Descrição: O Instituto Interamericano de Cooperacao para a Agricultura - IICA, é um organismo internacional especializado em agricultura criado em 1942 e faz parte do Sistema Interamericano da Organizacao dos Estados Americanos - OEA. Dentre suas atribuicoes o IICA objetiva estimular, promover e apoiar os esforcos dos paises membros daquela organizacao a fim de alcançar o desenvolvimento agricola e o bem estar das populacoes rurais. O IICA tem 33 paises membros. Os técnicos e pessoal de apoio vinculados a este instrumento trabalham no Ministério há pelo menos 10 anos e estão desempenhando atividades incorporadas às atribuicoes desta Pasta. Aguarda-se a decisao judicial ou administrativa para solucao do caso.

05- IDENTIFICACAO DO OBJETO

Descrição: O presente TERMO ADITIVO tem por objetivo manter a equipe técnica e de apoio administrativo que se encontra "sub-judice" até a decisao do processo judicial ou decisao administrativa definitiva.

MINISTERIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRARIA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACAO GERAL
 COORDENACAO GERAL DE ORCAMENTO E FINANÇAS



PLANO DE TRABALHOS
 PROGRAMAÇÃO FÍSICA

Identificação das Partes:
 Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária - MAARA e o
 Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA.

PT-02
 FOLHA
 2 DE 3

04- CRONOGRAMA EXECUÇÃO (Meta, Etapa, ou Fase)

Meta : Etapa/ Fase :	Especificação	Indicador Físico		Duração	
		Unidade	Otde.	Início	Término
01	Manutenção da equipe de técnicos contratada pelo IICA nas Secretarias de Desenv. Rural, de Defesa Agropec. e de Pol. Agric. conforme abaixo:			JAN/94	JAN/94
	José Ubirajara Coelho de Souza Tinn	técnico	01	.	.
	Luiz Nielson Aragão Macedo	.	01	.	.
	Renato Moreira de Faria	.	01	.	.
	Odilson Luiz Ribeiro e Silva	.	01	.	.
	Paulo Martins Tollini	.	01	.	.
	Adhenar Caricati Filho	.	01	.	.
	Ednardo Freitas Machado	.	01	.	.
	João Luiz Vallin Batelli	.	01	.	.
	Narconi Lopes de Albuquerque	.	01	.	.
	Maria Elizabeth R. A. de Castro	.	01	.	.
	Nelson Ferreira Praga	.	01	.	.
02	Manutenção da equipe de apoio administrativo contratada pelo IICA na Secretaria de Desenvolvimento Rural, conforme abaixo:			JAN/94	JAN/94
	Maria de Fátima Oliveira Gonçalves	apoio	01	.	.
	Maria Alice Costa Dias	.	01	.	.
	Virgínia Francisca dos Santos	.	01	.	.
	Antonio Ives de Almeida	.	01	.	.
	Gleide Peres de Araújo	.	01	.	.
	Tania Donizete Ericó	.	01	.	.

* Utilizar Apenas Para Obra



MINISTERIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRÁRIA
 SECRETARIA DE ADMINISTRAÇÃO GERAL
 COORDENAÇÃO GERAL DE ORÇAMENTO E FINANÇAS

PLANO DE TRABALHO

Identificação das Partes:
 Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária - MAARA e

PT-03
 FOLHA
 3 de 3

07- PLANO DE APLICAÇÃO (CR\$ 1,00)

Natureza da Despesa

Código	Especificação	Total	Ministério	Proponente
3450-39	Transferência a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica	10.159.000,00	10.159.000,00	
TOTAL GERAL		10.159.000,00	10.159.000,00	

08- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO (CR\$ 1,00)
 Concedente

Meta	Jan	Fev	Mar	Abri	Mai	Jun
	10.159.000,00					
Meta	Jul	Ago	Set	Out	Nov	Dez
01/02						

Proponente (contrapartida CR\$ 1,00)

Meta	Jan	Fev	Mar	Abri	Mai	Jun
Meta	Jul	Ago	Set	Out	Nov	Dez

Declaração

Na qualidade de representante legal do proponente declaro para fins de prova junto ao Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária para os efeitos e sob as penas da lei, que inexistem qualquer débito em mora ou situação de inadimplência com o Tesouro Nacional ou qualquer órgão ou entidade da Administração Pública Federal, que impeçam a transferência de recursos oriundos de dotações consignadas nos orçamentos da União, na forma deste plano de trabalho.

[Handwritten Signature]
 Proponente

Local e Data

Aprovação pelo concedente

Aprovado

Local e Data

[Handwritten Signature]
 Ribeiro D. Portugal
 SECRETÁRIO GERAL
 Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária

Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
Secretaria Executiva

Processo nº: 21000.000311/94-75

Conveniente: Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura-IICA

Assunto: Manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA e que se encontram "SUB-JUDICE" até a conclusão do processo judicial ou decisão administrativa definitiva.

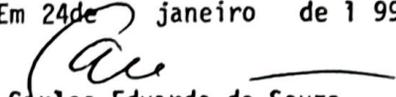
Valor: CR\$ 10.159.000,00 (dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais)

Senhor Secretário-Executivo,

Refere-se o presente processo à proposta de minuta de Convênio (1º TA) a ser firmado pela Entidade acima citada com este Ministério, vindo o processo a esta Secretaria, inicialmente, para autorização do Senhor Secretário-Executivo, conforme determinações contidas na Portaria Ministerial nº 241, de 12.07.93.

A seguir, o processo deverá ser encaminhado à COF, para as demais providências legais.

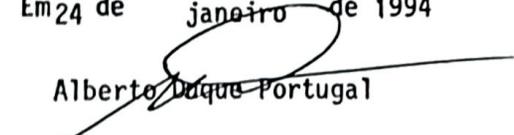
Em 24 de janeiro de 1994


Carlos Eduardo de Souza
Assessor

AUTORIZO.

Encaminhe-se à COF, para as demais providências regulamentares.

Em 24 de janeiro de 1994


Alberto Duque Portugal
Ministro Interino do MAARA

0040) NÃO CONSTA IMPEDIMENTO LEGAL, NO CÂMPULO DO DEACI, NESTA DATA

Marcel
Marcel Aurindo Silva
TÉCNICO
COF/SAB

Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
Secretaria de Administração Geral
Coordenação Geral de Orçamento e Finanças

PROCESSO MAARA No. 21000.000311/94 - 75

PARECER COF No. 0003/94

Em, 27/01/94

Senhor Coordenador Geral

O processo acima mencionado, trata do 1o. Termo Aditivo ao convênio celebrado entre este Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Instituto Interamericano de Cooperação para Agricultura - IICA, objetivando a manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA e que se encontram "sub-judice" até a conclusão do processo judicial ou decisão administrativa definitiva. O valor global é de CR\$ 10.159.000,00 (Dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais), à conta dos seguintes Projetos/Atividades: 22101.04.018.0110.2451.0001- Cooperativismo e Associativismo Rural - Fomento a Autogestão Cooperativista, no valor de CR\$ 8.000.000,00 (Oito milhões de cruzeiros reais); 22101.04.015.0088.2449.0001- Aperfeiçoamento Zootécnico - Melhoramento Genético Animal, no valor de CR\$ 1.159.000,00 (Um milhão, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais); 22101.04.009.0020.2015.0046 - Coordenação e Orientação das Políticas Governamentais - Política Agrícola, no valor de CR\$ 1.000.000,00 (Um milhão de cruzeiros reais), no elemento de despesa - 3450.39 - Transferências à Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica.

Após análise do instrumento em questão, observou-se que o mesmo encontra-se formalizado de conformidade com a legislação vigente, podendo ser encaminhado às demais áreas para as providências que se fizerem necessárias. Entretanto, antes da publicação do instrumento no Diário Oficial da União, há necessidade de se identificar e colher assinaturas das testemunhas.


 Josiane Ferreira Gomes
 Analista de Orçamento

DE ACORDO: À CISET


GUSTAVO PEREIRA DA SILVA FILHO
 Coordenador Geral de Orçamento e Finanças

MINISTÉRIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRÁRIA
SECRETARIA DE CONTROLE INTERNO

NOTA/CAORI/CISET/Nº 019/94

REFERÊNCIA : 21000.000311/94-75
ASSUNTO : Minuta do 1º T.A ao convênio nº 211/93
VIGÊNCIA : -----
VALOR : 10.159.000,00
CONVENIENTES : MA/Secretaria Executiva e o
: Instituto Interamericano de Cooperação para a
: Agricultura-IICA

Trata o presente processo da minuta do convênio a ser celebrado entre este Ministério e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura-IICA, visando a manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA que se encontram "sub-judice" até a conclusão do processo judicial ou decisão administrativa definitiva.

O Ministério concorrerá com a importância de CR\$ 10.159.000,00 (dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais) sendo que CR\$ 8.000.000,00 (oito milhões de cruzeiros reais) correção à conta das dotações alocadas na Atividade 22101.0401801102451-0001 - Cooperativismo e Associativismo Rural - Fomento a Autogestão Cooperativista, CR\$ 1.159.000,00 (um milhão, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais) correção à conta das dotações alocadas na Atividade 22101.0401500882449-0001 - Aperfeiçoamento Zootécnico - Melhoramento Genético Animal e CR\$ 1.000.000,00 (um milhão de cruzeiros reais) correrão à conta das alocadas na Atividade 22101.040090022015-0046 - Coordenação e Orientação das Políticas Públicas - Política Agrícola - ambas na Natureza da Despesa 3450-39 - Transferências a Instituições Privadas - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica.

A análise evidência que o processo encontra-se devidamente formalizado, e esta Secretaria nada tem a opor em relação sua celebração. B.

Isto posto, propomos o encaminhamento do presente processo à Douta Consultoria Jurídica nos termos do artigo 5º da Portaria GM/MAARA/Nº 241, de 13.07.93.

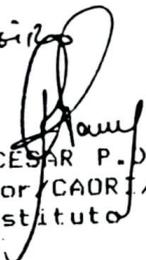
Em 28 de Janeiro de 1994.


MARIA ALDENICE BARRETO
Chefe SED/DINOR/CAORI/CISET

Senhor Secretário da CISET.

Concordando com a análise anterior, submeto à apreciação de V.Sª, para posterior encaminhamento à Douta Consultoria Jurídica deste Ministério.

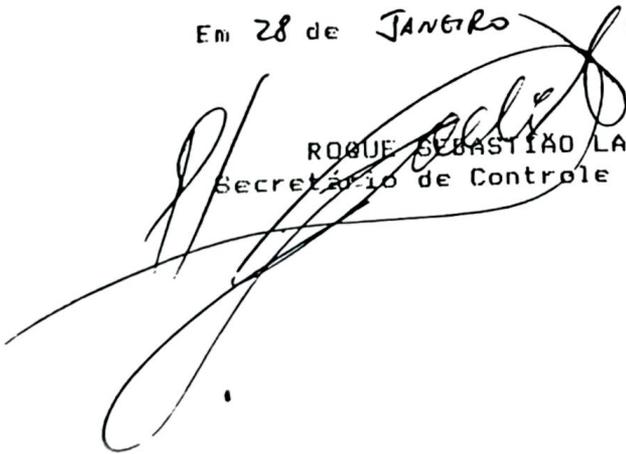
Em 28 de Janeiro de 1994.


AUGUSTO CÉSAR P. DE FARIAS
Coordenador CAORI/CISET
Substituto

APROVO.

Encaminhe-se à Douta Consultoria Jurídica, conforme o disposto no artigo 5º da Portaria nº 241, de 12 de julho de 1993 (DOU de 13.07.93) do Exmº Sr. Ministro de Estado da Agricultura do Abastecimento e da Reforma Agrária.

Em 28 de Janeiro de 1994.


ROQUE SEBASTIÃO LAGE
Secretário de Controle Interno

comp.1

NOTA/CAORNI/CISST Nº 018/94. O Convênio em comento foi objeto da
Nº CISST. O Convênio em comento foi objeto da
NOTA/CAORNI/CISST Nº 018/94, com a seguinte conclusão:

"A análise evidêcia que o processo encontrase
devidamente formalizado e esta Secretaria nada
tem a opor em relação a sua celebração".

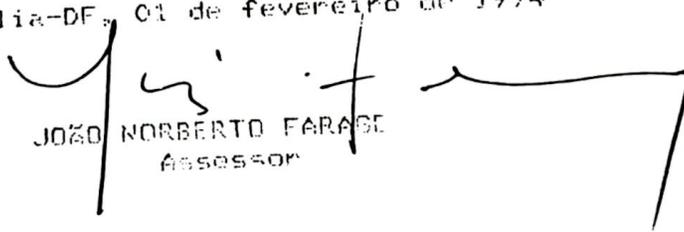
Trata-se de Termo Aditivo ao Convênio de Operação
vinculado ao Acordo Geral de Cooperação Técnica firmado entre o
Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura -
IICA, tendo objeto lícito, agentes capazes e forma prescrita em
lei.

Sob o aspecto jurídico, nada obsta a que o Termo
Aditivo em análise seja firmado pelo representante legal deste
Ministério (Secretário Executivo) e pelas testemunhas
instrumentárias, devidamente identificadas.

Após isso, o Aditivo deverá ser publicado em
extrato, no Diário Oficial da União, de conformidade com a
legislação que rege a espécie.

SMJ, é o nosso entendimento.

Brasília-DF, 01 de fevereiro de 1994


JOÃO NORBERTO FARAGI
Assessor

MINISTÉRIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRÁRIA
CONSULTORIA JURÍDICA

PARECER/CJ nº 026/94

Ref.: Processo nº 21000.000311/94-75

Int.: 1º Termo Aditivo ao Convênio de Operação MAARA/IICA nº 211/93

Ass.: Secretaria de Desenvolvimento Rural.

Senhor Coordenador da CJA.

Com o Parecer Técnico de fls. 02/03 que trata do Primeiro Termo Aditivo ao Convênio de Operação vinculado ao Acordo-Genal de Cooperação Técnica entre este Ministério e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, visando a manutenção de pessoal técnico e de apoio administrativo contratados pelo IICA e que se encontra "sub judice", até a conclusão do procedimento judicial ou decisão administrativa definitiva, cujo valor é de CR\$ 10.159.000,00 (dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzeiros reais).

O Termo Aditivo ora em análise assegura a execução do Plano de Trabalho para o mês de janeiro do corrente ano.

O Termo Aditivo em análise contém Cláusulas prevendo o seu Objetivo, a Classificação Funcional Programática e Econômica da Despesa, a Ratificação e a Publicação, estando a ele anexado o seu respectivo "Plano de Trabalho".

Devidamente autorizado, foi o Processo remetido à CDF, para as devidas providências, sendo objeto do Parecer CDF nº 0003/94, cuja conclusão é a seguinte:-

"Após análise do instrumento em questão, observou-se que o mesmo encontra-se formalizado de conformidade com a legislação vigente, podendo ser encaminhado às demais áreas para as providências que se fizerem necessárias. Entretanto, antes da publicação do instrumento no Diário Oficial da União, há necessidade de se identificar e colher assinaturas dos testemunhas."

MINISTERIO DA AGRICULTURA DO ABASTECIMENTO E DA ECONOMIA AGRICOLA
CONSULTORIA JURIDICA

DESPACHO CJ nº 189 /94

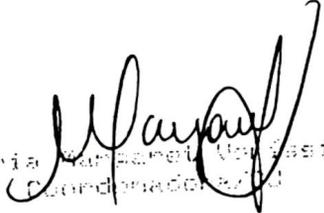
Ref.: Processo nº 21000.000311/94-75
Int.: Secretaria de Desenvolvimento Rural

Ass.: 1º Termo Aditivo ao Convênio de Operação MAARA/ITCA
nº 211/93.

Senhor Consultor Jurídico,

Estou de acordo com o Parecer/CJ nº 026/94.
elaborado pelo Sr. Assessor João Norberto Farage, submetendo o
processo à elevada consideração de V.Sa.

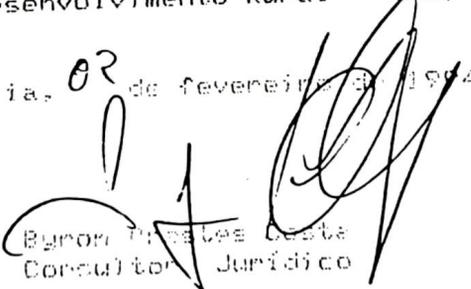
Brasília-DF, 02 de fevereiro de 1994


Maria Tereza de Fátima
Coordenadora

Aprova:

à Secretaria de Desenvolvimento Rural - SDR, para
processar o mesmo.

Brasília, 02 de fevereiro de 1994


Byron Pires Costa
Consultor Jurídico



SERVÍÇO PÚBLICO FEDERAL
NOTA DE EMPENHO

CÓDIGO UN - GESTÃO 42001300001		LINHA DE GESTÃO SECRETARIA DE DESENVOLVIMENTO RURAL		Nº DOCUMENTO 94NE00030	DATA EMISSÃO 08FEV94	Nº EMPENHO ORIGINAL	Nº FOLHA 1 / 01	
NOME DO FAVORECIDO INSTITUTO INTER.DE COOP.P/ AGRICULTURA -IICA								
ENDEREÇO PLAZA/BARRIO RUA SHISQI 05.BL. COMERCIAL LOCAL						CÓDIGO UN GESTÃO 00640110000118		
CÓDIGO EVENTO 400091	NOME EVENTO EMPENHO DA DESPESA			MUNICÍPIO BRASILIA	UF DF	CEP 71600000		
ESP. 1	UO 2210	PROGRAMA DE TRABALHO 04015008824490001		ORIGEM MATERIAL	ACORDO			
MODALIDADE EMPENHO		LICITAÇÃO	PTRES 009954	NAT. DESPESA 345039	FONTE 0100000000	CÓDIGO UGR	PLANO INTERNO	
<input type="checkbox"/> 1 - ORDINÁRIO <input checked="" type="checkbox"/> 2 - ESTIMATIVA <input type="checkbox"/> 3 - GLOBAL		<input type="checkbox"/> 1 - CONCURSO <input type="checkbox"/> 2 - CONVITE <input type="checkbox"/> 3 - TOMADA PREÇO <input type="checkbox"/> 4 - CONCORRÊNCIA <input type="checkbox"/> 5 - DISPENSA <input type="checkbox"/> 6 - INEXIGÍVEL <input type="checkbox"/> 7 - NÃO APLICÁVEL	REFERÊNCIA DA DESPESA DEC 93792 ART 48			UF DF		FINALIDADE/OBSERVAÇÕES
VALOR POR EXTENSO UM MILHÃO E CENTO E CINCOENTA E NOVE MIL CRUZEIROS REAIS								
						VALOR - CR\$	1.159.000,00	
ESPECIFICAÇÃO DO MATERIAL (ITEM - QUANT./UNID./DESCRIÇÃO, VENC. ORÇONAL E PREÇO UNITÁRIO)						PREÇO TOTAL		
VALOR QUE SE EMPENHA PARA ATENDER DESPESAS COM O 1. TERMO ADITIVO AO IICA OBJETIVANDO A MANUTENÇÃO DE PESSOAL TÉCNICO E DE APOIO ADMINIST. QUE SE ENCONTRA SUB-JUDICE ATÉ A CONCLUSÃO DO PROCESSO JUDICIAL OU DECISÃO ADMINISTRATIVA DEFINITIVA.						1.159.000,00		
ASSINATURAS RUI LUIZ VAZ						Nº. PROCESSO 210000004779428		

Rui Luiz Vaz
Rui Luiz Vaz
Chefe de Seção - DAS 1011
SECRETARIA

De acordo,

Conveniente a CAD/SOR para
pagamento,

09/02/94



Rui Pires Dias
Secretário de Desenvolvimento Rural
Ministério da Agricultura, do Abastecimento
e da Reforma Agrária

Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
Secretaria Executiva

Processo nº : 21000.000311/94-75

Conveniente: Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura-IICA

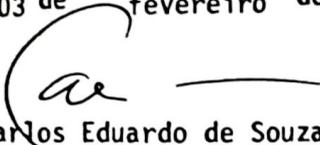
Assunto: Manutenção do pessoal técnico e de apoio administrativo contra-
tados pelo IICA, objetivando a manutenção desse pessoal que -
se encontra "Sub-Judice até a conclusão do processo judicial -
ou decisão administrativa definitiva.

Valor: CR\$ 10.159.000,00 (dez milhões, cento e cinquenta e nove mil cruzei-
ros reais).

Senhor Secretário-Executivo

Trata o presente de Convênio (1º TA) firmado entre
o Conveniente acima citado e este Ministério, tendo o processo sido exami-
nado pela área técnica, pela COF, pela Ciset e pela Consultoria Jurídica,
os quais concordaram com a regularidade de suas peças, estando o mesmo -
devidamente instruído, podendo o convênio ser assinado.

Em 03 de fevereiro de 1994.


Carlos Eduardo de Souza
Assessor

SERVICO PUBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DA AGRICULTURA E REFORMA AGRÁRIA
SECRETARIA DE ADMINISTRAÇÃO GERAL
COORDENAÇÃO GERAL DE ORÇAMENTO E FINANÇAS

CÓDIGO DO CONVENIO/ANEXO		
U. F.	SEÇÃO	TA DIT
DF	017712	01

Ao

Coordenador da COF/SAG/MARA

Informamos que retiramos cópias necessárias do presente Processo, para composição de nossos arquivos, devendo o mesmo ser encaminhado à SDR


TÉCNICO
PAULO DE FARSO GUIMARÃES
Responsável pelo Arquivo

Em 09/02/94

Encaminhe-se à Unidade responsável, recomendando-se o rigoroso cumprimento das orientações estabelecidas pela COF, Ciset e CJ neste Processo, bem como, a observância das normas pertinentes.

COF, Em 09/02/94


GUSTAVO PEREIRA DA SILVA FILHO
Coordenador Geral de Orçamento e Finanças
COF/SAG/MAARA

139/94
MAARA/IICA
BRASIL



MINISTÉRIO DA AGRICULTURA
SECRETARIA-GERAL
COORDENADORIA DE CONVÊNIOS

139/94
BOLETA 19050

COF

Boleta 18069

PUBLICADO NO D.O.U. DE 20.12.93.
PÁGINA 21064

CÓDIGO DO CONVÊNIO / ROTEI		
U. F.	SEQUÊNCIA	T. ADIT
DF	0768	00

EXTRATO

Secretaria-Executiva

EXTRATO

a) ESPÉCIE: Acordo-Casal de Cooperação Técnica entre o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária - DDC nº 00.096.095/0057-31 e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA e DDC nº 00.054.010/0001-70 assinado em 17/12/93.

b) OBJETIVO: A Cooperação Técnica no desenvolvimento de programas e projetos para o apoio e fortalecimento das unidades deste Ministério.

c) CRÉDITO: MINISTÉRIO - Não envolve recursos financeiros.

d) PRAZO DE VIGÊNCIA: (Cinco) anos a partir da data de sua publicação.

e) ASSINATURAS: O Sr. ALBERTO POORE, Secretário-Executivo do Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Sr. ALBERTO POORE, Secretário-Executivo do Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura.

SEÇÃO DE PROTOCOLOS
 nº. 16
 de 1993

Acordo-Geral de Cooperação Técnica que, entre si, celebram o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, objetivando a Cooperação Técnica no desenvolvimento de programas e projetos para o apoio e fortalecimento das unidades deste Ministério.

CÓDIGO DO CENTRO / ANEXO		
U. F.	ORÇAMENTO	T. ADIT.
DF	10760	00

Aos 17 dias do mês de **DEZEMBRO** do ano de mil novecentos e noventa e três, o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária, CGC nº 00.396.895/0067-51, situado na Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", nesta Capital, doravante denominado **MINISTÉRIO**, representado neste ato pelo seu Secretário-Executivo, Doutor **ALBERTO DUQUE PORTUGAL**, domicílio especial à Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", 9º andar, portador da Carteira de Identidade nº 378.585, órgão expedidor SSP/GO e C.P.F. nº 021.376.661/20, nos encargos de Secretário-Executivo, conforme delegação de competência conferida pela Portaria Ministerial nº 437, de 27 de agosto de 1993, e publicada no Diário Oficial da União de 31 de agosto de 1993, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, organismo vinculado à Organização dos Estados Americanos (OEA), doravante denominado **IICA**, representado neste ato pelo seu representante no Brasil, Doutor **VICTOR EDUARDO MACHINEA**, residente à SHIS - QI 25, - Conjunto 10, Casa 09, Lago Sul, Brasília-DF, portador da Carteira de Identidade nº P108/91 - M.R.E. - isento de C.P.F., poder geral outorgado pelo Diretor-Geral do IICA, Doutor **MARTIN PINEIRO PAGLIERI**, através da Procuração Geral nº 8.773, de 11.06.91, resolvem celebrar o presente **ACORDO-GERAL**, sujeitando-se os convenientes às normas do Decreto nº 93.872, de 23 de dezembro de 1986, bem como da Resolução nº 70 IICA/JIA de 23 de outubro de 1985, normalizada pela Ordem Executiva nº 06/87, Decreto Legislativo nº 216 de 27 de novembro de 1991 e Decreto de 10 de dezembro de 1991, mediante as cláusulas e condições seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DOS OBJETIVOS

A finalidade do presente Acordo-Geral é estabelecer as condições básicas da Cooperação Técnica a ser prestada pelo IICA ao Ministério objetivando

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

GUIMARAES
 VISTO

[Handwritten mark]

SEÇÃO DE PROTOCOLO
n.º 11
R. J. J.
S. C. B. - 1

o fortalecimento institucional de suas unidades, na implementação, acompanhamento e avaliação de planos, programas e projetos de interesse mútuo entre os acordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA - DA OPERAÇÃO

Para o alcance do objeto pactuado, os convenientes obrigam-se: a elaborar Convênios de Operação e Planos Gerais de Trabalho de Cooperação Técnica para cada projeto e executar os Convênios de Operação através de Termos Aditivos com seu respectivo Plano de Trabalho mediante delegação de competência do Sr. Ministro, independente de sua transcrição.

PARÁGRAFO ÚNICO - As reformulações dos Planos Gerais de Trabalho de Cooperação Técnica e Planos de Trabalho, excepcionalmente, poderão ser feitas mediante justificativa escrita e aprovada pelos Convenientes.

CLÁUSULA TERCEIRA - DAS OBRIGAÇÕES

I - ao **MINISTÉRIO** incumbe:

- a) orientar, supervisionar e fiscalizar os trabalhos conveniados, cabendo-lhe especificamente acompanhar as atividades de execução, conforme estabelecido no Plano de Trabalho, verificando a exata aplicação dos recursos dos Convênios de Operação e avaliando os seus resultados;
- b) designar, para cada Projeto, um Gerente do quadro técnico do **MINISTÉRIO**, para acompanhar os assuntos e atividades de cada Convênio de Operação, a quem competirá a análise dos relatórios periódicos e final, e das prestações de contas elaboradas pelo IICA, bem como a elaboração do Parecer Técnico;
- c) liberar os recursos para a execução dos Convênios de Operação, fixados através do seu Orçamento Programa, de acordo com o estabelecido no Plano de Aplicação correspondente;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
GJIMARA
VISTO

- d) fornecer à equipe técnica de contraparte pertencente ao **MINISTÉRIO** as instalações físicas apropriadas específicas e apoio logístico adequados à execução das tarefas necessárias ao atingimento dos objetivos deste Acordo-Geral;
- e) facilitar o acesso do pessoal do IICA, devidamente identificado com crachá do IICA (carteira funcional), que presta serviço ao conveniente, às instalações onde venham a ser desenvolvidos os trabalhos;
- f) participar das definições sobre perfis dos consultores do IICA que atuarão nos Convênios de Operação;
- g) remeter, no prazo de 5 (cinco) dias, a contar da data da assinatura, cópia deste instrumento à Ciset/MAARA;
- h) cadastrar, previamente, este instrumento no Sistema Integrado de Administração Financeira do Governo Federal - SIAFI.

II - Ao IICA incumbe:

- a) aplicar os recursos, integralmente, na realização das atividades previstas no Plano de Trabalho, em conformidade com as normas vigentes;
 - b) restituir o eventual saldo de recursos do **MINISTÉRIO**, na data de conclusão ou rescisão de cada um dos Convênios de Operação;
 - c) designar um técnico, como Coordenador, para acompanhar as atividades do Acordo-Geral e dos Convênios de Operação;
 - d) definir, através do Coordenador do Acordo-Geral e conjuntamente com o Gerente do **MINISTÉRIO**, os Termos de Referência para cada um dos produtos a executar, o perfil dos consultores a contratar, tempo necessário e o custo para sua realização;
- 



- e) contratar os serviços que se fizerem necessários ao atingimento do objeto deste Acordo-Geral, dentro dos âmbitos dos Convênios de Operação, através de consultores e especialistas, segundo os requerimentos identificados nos respectivos Planos de Trabalho, conforme suas próprias normas e procedimentos, mediante prévia consulta ao MINISTÉRIO, no que se refere aos aspectos técnicos;
- f) utilizar as facilidades de que dispõe, como organismo internacional, para a cooperação técnica recíproca, nacional ou internacional, desde que submetida e aprovada pelo MINISTÉRIO, o intercâmbio de informações e conhecimentos, bem como a aquisição de material e equipamento de trabalho, necessários para o cumprimento do objeto do Acordo-Geral, dentro dos âmbitos dos Convênios de Operação;
- g) apresentar ao MINISTÉRIO Relatórios Técnicos dos resultados específicos correspondentes a cada etapa prevista nos Planos de Trabalho;
- h) apresentar Relatórios Técnico-financeiros de cada parcela liberada, obrigando-se, ainda, a apresentar, dentro de 30 (trinta) dias, após o término da vigência de cada Convênio de Operação Relatório Final contendo os resultados alcançados.

CLÁUSULA QUARTA - DA LIBERAÇÃO E MOVIMENTAÇÃO DE RECURSOS

Os recursos necessários para custear as atividades a serem acordadas serão liberados em conformidade com os valores previstos nos Convênios de Operação e respectivos Termos Aditivos.

PARÁGRAFO PRIMEIRO - As liberações de recursos serão feitas em moeda corrente do Brasil. O IICA administrará esses valores de maneira a preservar seu poder de compra, podendo para isso transformá-los em dólares americanos, conforme lhe faculta o artigo 6º do Decreto Presidencial nº 361 de 10.12.91.



CLÁUSULA QUINTA - DA ADMINISTRAÇÃO DOS RECURSOS



O IICA, terá a responsabilidade de gestão administrativa do Acordo-Geral e controle financeiro dos recursos dos Convênios de Operação, conforme suas normas e procedimentos, mantendo registro e contabilidade específicos, podendo aplicar o previsto no Artigo 6º do Acordo Básico entre o Governo do Brasil e o IICA, aprovado pelo Decreto nº 361 de 10.12.1991 e Resolução nº 70 IICA/JIA de 23 de outubro de 1985, normatizada pela Ordem Executiva nº 06/87, relativo a Custos Administrativos e Técnicos Indiretos (CATIS).

CLÁUSULA SEXTA - DOS CONSULTORES E ESPECIALISTAS

Os consultores e especialistas e outros que vierem a prestar serviços ao IICA para desenvolver as atividades dos Convênios de Operação serão regidos pelos regulamentos do IICA e normas que regem a espécie, não tendo com o MINISTÉRIO relação empregatícia de qualquer natureza.

CLÁUSULA SÉTIMA - DA DIVULGAÇÃO

Será dado o devido crédito à participação que cada uma das partes convenientes tenha na elaboração de trabalhos, documentos, publicações e outros produtos de cooperação técnica, bem como na execução de atividades dos Convênios de Operação.

Parágrafo Primeiro - Em qualquer ação promocional, em função deste Acordo-Geral, deverá ser, obrigatoriamente, consignada a participação do MINISTÉRIO e do IICA.

Parágrafo Segundo - Fica vedado às Partes utilizar nos empreendimentos resultantes deste Acordo-Geral, normas, símbolos ou imagens que caracterizem promoção pessoal de autoridades ou servidores públicos.

CLÁUSULA OITAVA - DA PRESTAÇÃO DE CONTA

O IICA ficará sujeito à prestação de contas dos recursos recebidos de conformidade com o que ficou estabelecido nos Convênios de Operação e correspondentes Termos Aditivos e, do total, dentro de 30 (trinta) dias do término da vigência ou da rescisão dos mesmos, acompanhada do relatório de aplicação do objeto.





Parágrafo Primeiro - A falta de apresentação da prestação, no prazo regulamentar, acarretará a restituição dos recursos transferidos, acrescidos de juros e correção, segundo índice oficial, salvo quando decorrente de caso fortuito ou força maior, devidamente comprovado.

Parágrafo Segundo - No caso de término de vigência ou rescisão, dos Convênios de Operação, o IICA deverá devolver ao MINISTÉRIO o saldo dos recursos financeiros em seu poder, após saldados os compromissos pendentes.

CLÁUSULA NONA - DO CONTROLE E FISCALIZAÇÃO

Fica definido que o IICA e o MINISTÉRIO manter-se-ão informados sobre quaisquer eventos que dificultem ou interrompam o curso normal de execução deste instrumento e dos Convênios de Operação, dele decorrentes.

Parágrafo Único - Fica assegurada ao MINISTÉRIO, através dos órgãos responsáveis, a autoridade normativa e o exercício de controle e fiscalização sobre a execução deste Acordo-Geral e dos Convênios de Operação, dele decorrentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - DA VIGÊNCIA

O prazo de vigência do presente Acordo-Geral será de 5 (cinco) anos a partir da data de sua publicação no Diário Oficial da União, podendo ser prorrogado, se houver interesse das partes, através de um novo Acordo-Geral.

Parágrafo Único - Os Termos Aditivos decorrentes dos Convênios de Operação a serem celebrados pelas Unidades Técnicas, não poderão ultrapassar o prazo de vigência deste Acordo-Geral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA - DOS BENS REMANESCENTES

Os bens adquiridos, produzidos ou construídos e os serviços realizados, em razão dos Convênios de Operação são de propriedade do MINISTÉRIO.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DA RESCISÃO

O presente Acordo-Geral poderá ser denunciado pelos convenientes rescindido a qualquer momento, mediante aviso prévio de 60 (sessenta) dias, rescindindo, conseqüentemente, todos os Convênios de Operação firmados em decorrência deste Acordo-Geral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCEIRA - DA MODIFICAÇÃO

Este Acordo-Geral poderá ser modificado através de Termo Aditivo, comum acordo entre os convenientes, desde que não haja mudança do objeto e prazo de vigência levando em consideração os Convênios de Operação decorrentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUARTA - DA PUBLICAÇÃO

A publicação deste Acordo-Geral será efetuada, em extrato, pelo MINISTÉRIO, no Diário Oficial da União, de acordo com o disposto no artigo 61, 1º, da Lei nº 8.666, de 21 de junho de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DAS DÚVIDAS E CONTROVÉRSIAS

Para dirimir as questões eventualmente originadas do presente Acordo-Geral será adotado o procedimento de arbitragem, decidido em comum entre partes e custeado equivalentemente pelas mesmas. A decisão arbitral será considerada final e definitiva.

Para validade do que pelas partes foi avençado, firmou-se este instrumento em 3 (três) vias, de igual teor e forma, na presença das testemunhas que também o subscrevem.

Brasília, 17 de DEZEMBRO de 1993


VICTOR EDUARDO MACHINEA
Representante do IICA no Brasil


ALBERTO DUQUE PORTUGAL
Secretário-Executivo do Ministério d
Agricultura, do Abastecimento e da
Reforma Agrária



Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
Secretaria Executiva

Processo nº 21.000.007418/93-36

Conveniente: Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura-I

Objetivo: Acordo Geral de Cooperação Técnica - Modelo para todos os de
mais Convênios.

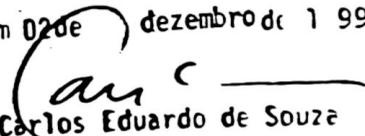
Valor: CR\$ SEM VALOR

Senhor Secretário-Executivo,

Refere-se o presente processo à proposta de minuta de
Convênio (TA) a ser firmado pela Entidade acima citada com este
Ministério, vindo o processo a esta Secretaria, inicialmente, para au
torização do Secretário-Executivo, conforme determinações contidas na
Portaria Ministerial nº 241, de 12.07.93.

A seguir, o processo deverá ser encaminhado à COF, pa
ra as demais providências legais.

Em 02 de dezembro de 1993

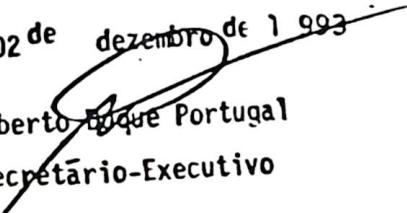

Carlos Eduardo de Souza
Assessor

AUTORIZO.

Encaminhe-se à COF, para as demais providências regulam

tarés.

Em 02 de dezembro de 1993


Alberto Roque Portugal
Secretário-Executivo

STAF 193 - CADRAS (O. CONVENIOS. L) S) MPUG (TRANSF. IMPLUG/STAF)
CONSULTA EM 03/12/93 AS 11:56
BENEFICIADO OU CONCEDENTE : 00640110000118
USUARIO : MARCELO

INSTITUTO INTER. DE COOP. P/ AGRICULTURAS

(3816) NAO CONSTA INADIMPLENCIA/IMPLUG.. NO AMBITO DO STAFI. NESTA DAT

Marcelo
COF/SAG



2
/

Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
Secretaria de Administração Geral
Coordenação Geral de Orçamento e Finanças

PROCESSO MAARA No. 21000.007418/93 - 36

Parecer COF no. 092/93

Em, 06/12/93

Senhor Coordenador-Geral

Trata o presente processo de Acordo Geral de Cooperação Técnica que, entre si, celebram o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, com objetivo de estabelecer as condições básicas para a Cooperação Técnica visando o desenvolvimento de programas e projetos para o apoio e o fortalecimento das Unidades deste Ministério.

O referido Acordo terá vigência de 05 (cinco) anos a partir da data de sua publicação no Diário Oficial da União. Por tratar-se de um instrumento que não encontra amparo na Instrução Normativa/STN no. 02, de 19/04/93, pois não envolve a descentralização de recursos financeiros, somos da opinião que o processo deva ser encaminhado diretamente à Consultoria Jurídica.

Leila Monteiro Guedes dos Santos
Analista de Orçamento

DE ACORDO: À C.J.

LUIZ CARLOS BORGES CARVALHAL
Coordenador-Geral - COF/SAG

MINISTÉRIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRÁRIA
CONSULTORIA JURÍDICA

PARECER CJ nº 625 /93

Ref.: Processo nº 21000/007418/93-36

Int.: MAARA/IICA

Ass.: Cooperação Técnica no Desenvolvimento de Programas e Projetos para o apoio e fortalecimento das Unidades deste Ministério.

Senhor Consultor Jurídico

Trata-se de Acordo Geral de Cooperação Técnica a ser celebrado entre o Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, objetivando a cooperação técnica no desenvolvimento de programas e projetos para o apoio e fortalecimento das unidades deste Ministério.

A Acordo Geral em comento contém cláusulas prevendo Os Objetivos; Da Operação; Das Obrigações (Do Ministério, Do IICA); Da Liberação e Movimentação de Recursos; Da Administração dos Recursos; Da Divulgação; Da Prestação de Conta; Do Controle e Fiscalização; Da Vigência; Dos Bens Remanescentes; Da Rescisão; Da Modificação; Da Publicação e das Dúvidas e Controvérsias.

Visa o Acordo Geral a ser firmado com o IICA regularizar a prestação de serviços daquela entidade internacional com este Ministério, motivo de questionamento do Tribunal de Contas da União aos diversos convênios firmados entre este Ministério e o IICA.

Para tanto, Comissão designada para tal fim sugeriu a rescisão daqueles convênios e a formalização do Acordo Geral ora analisado e do qual decorrerão Convênios de Operação específicos.

Em decorrência da sugestão da Comissão, o IICA foi devidamente notificado que em 31 de dezembro do corrente ano, todos os convênios celebrados entre este Ministério e aquela entidade internacional estão automaticamente rescindidos.

Portanto, a partir de 1º de janeiro do próximo ano, as relações entre o MAARA e o IICA estarão sob o pálio do Acordo Geral ora em análise.

Às fls. 23 deste Processo, o Senhor Secretário Executivo remeteu o presente Processo à COF, que se manifestou às fls. 25 e por tratar-se de instrumento que não encontra amparo na Instrução Normativa/STN nº 02, de 19/04/93, por não envolver a descentralização de recursos financeiros, sugeriu que o Processo fosse remetido a esta Consultoria Jurídica.

Realmente, o Acordo Geral ora em análise não prevê qualquer dispêndio financeiro, vez que os Convênios de Operação deles decorrentes é que estipularão as despesas com cada um deles.

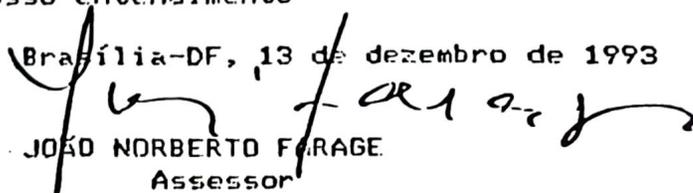
Ressalte-se que a Cláusula Sexta do mesmo estipula expressamente, que os consultores, especialistas e outros que vierem a prestar serviços ao IICA para o desenvolvimento das atividades dos Convênios de Operação serão regidos pelos regulamentos do IICA e normas que regem a espécie, não tendo com o MAARA relação empregatícia de qualquer natureza.

A nosso ver, o Acordo Geral ora analisado regulará doravante as relações entre o MAARA e o IICA, ficando certo que será a título de prestação de serviços, para cada Projeto específico, não recaindo sobre o MAARA nenhum ônus sobre as contratações dos técnicos contratados, não se podendo em hipótese alguma se alegar vínculo empregatício com este Ministério.

Desta forma, smj, entendemos que o Acordo Geral a ser firmado está de conformidade com as normas jurídicas que regem a espécie, podendo, assim, ser firmado pelos representantes legais das partes contratantes e testemunhas, após o que, em extrato, deverá ser publicado no Diário Oficial da União, nos termos do § 1º, do artigo 61, da Lei nº 8.666/93

É o nosso entendimento

Brasília-DF, 13 de dezembro de 1993


JOÃO NORBERTO FARAGE
Assessor

MINISTÉRIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRÁRIA
CONSULTORIA JURÍDICA

DESPACHO/CJ nº 1219/93

Ref.: Processo nº 21000/007418/93-36

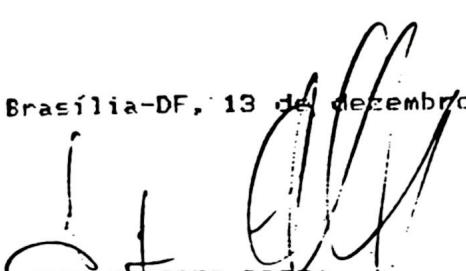
Int.: MAARA/IICA

Ass.: Cooperação Técnica no Desenvolvimento de Programas e
Projetos para o apoio e fortalecimento da Unidades deste
Ministério.

De acordo.

À Secretaria Executiva, para as providências
cabíveis.

Brasília-DF, 13 de dezembro de 1993



BYRON PRESTES COSTA
Consultor Jurídico

Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária
Secretaria Executiva

Processo nº: 21000.007418/93-36

Conveniente: Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura

IICA

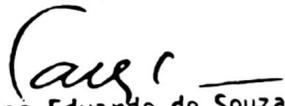
Assunto: ACORDO GERAL

Valor: SEM VALOR

Senhor Secretário-Executivo,

Trata o presente de Convênio (TA) firmado entre o Conveniente acima citado e este Ministério, tendo o processo sido examinado pela área técnica, pela COF, pela Ciset e pela Consultoria Jurídica, os quais concordaram com a regularidade de suas peças, estando mesmo devidamente instruído, podendo o Convênio ser assinado.

Em 15 de dezembro de 1993


Carlos Eduardo de Souza
Assessor

SERVICO PUBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DA AGRICULTURA E REFORMA AGRÁRIA
SECRETARIA DE ADMINISTRAÇÃO GERAL
COORDENAÇÃO GERAL DE ORÇAMENTO E FINANÇAS

Ao

Coordenador da COF/SAG/MARA

Informamos que retiramos cópias necessárias do presente Processo, para composição de nossos arquivos, devendo o mesmo ser encaminhado à

SAG

PAULO DE TÁZSO CUMBARAES
Responsável pelo Arquivo

Em 20/12/19

Encaminhe-se à Unidade responsável, recomendando-se o rigoroso cumprimento das orientações estabelecidas pela COF, Ciset e CJ neste Processo, bem como, a observância das normas pertinentes.

COF, Em 20/12/19.

Cj

Gustavo Pereira da Silva Gilho
Coord. da Coordenação Orçamentária
COF/SAG/MARA

Boleta 18325

CONTRATO MAARA / IICA

n° 0078 / 1993

CONTRATO N.° 22101/078/93
PUBLICADO NO DOU 07.03.94
SEÇÃO II PAG. 313
DATA 10 / 01 / 1994

Encarregado da Adopção

PRIMEIRO TERMO ADITIVO AO CONTRATO QUE, ENTRE SI, CELEBRARAM A UNIÃO FEDERAL, ATRAVÉS DO MINISTÉRIO DA AGRICULTURA, DO ABASTECIMENTO E DA REFORMA AGRÁRIA E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, VISANDO O ASSESSORAMENTO NA ELABORAÇÃO, DESENVOLVIMENTO, IMPLANTAÇÃO E IMPLEMENTAÇÃO DE SISTEMA DE INFORMAÇÕES AGRÍCOLAS.

Aos trinta dias do mês de dezembro do ano de mil novecentos e noventa e três, a União Federal, através do Ministério da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária, CGC nº 00.396.895/0067-51, situado na Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", nesta capital, doravante denominado MINISTÉRIO, representado neste ato pelo seu Secretário de Administração Geral Senhor PETRÔNIO AUGUSTO, com domicílio especial na Esplanada dos Ministérios, Bloco "D", 2º andar, portador da carteira de identidade nº 221.852 - SSP/GO, CPF nº 021.623.341-00, conforme delegação de competência conferida pela Portaria Ministerial nº 742, de 07/12/93, publicada no DOU de 14/12/93 e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, CGC nº 00640110/0001-18 situado na SHIS - QI 05, Conjunto 9, Bloco "D", Brasília-DF, doravante denominado IICA, representado pelo seu Representante no Brasil, Senhor VÍCTOR EDUARDO MACHINEA, residente e domiciliado na SQS 311, Bloco "H" Aptº 105, portador da Carteira de Identidade nº P.003/93, Órgão expedidor MRE e CPF nº (isento), resolvem celebrar o presente TERMO ADITIVO ao Contrato celebrado em 14/12/93, sujeitando-se os contratantes, às normas da Lei nº 8.666, de 21.06.93, mediante as cláusulas e condições seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO

O presente TERMO ADITIVO tem por objeto alterar as Cláusulas Quinta - Da Vigência e Prorrogação, Sexta - Do Preço/Despesa e Sétima - Do Pagamento, as quais passam a vigorar com as seguintes redações:

"CLÁUSULA QUINTA - DA VIGÊNCIA

O presente CONTRATO vigorará até 31.12.94.

CLÁUSULA SEXTA - DO PREÇO/DESPESA

A despesa com o assessoramento e com o fornecimento dos bens e serviços objeto deste CONTRATO está estimada em CR\$ 150.154.876,45 (cento e cinquenta milhões cento e cinquenta e quatro mil oitocentos e setenta e seis cruzeiros reais quarenta e cinco centavos), os quais correrão à conta dos recursos consignados na Lei Orçamentária nº 8.447 de 21/07/92, provenientes das seguintes unidades: Secretaria de Defesa Agropecuária, projeto/atividade 04.007.0021.2008.0060 - Coordenação e Manutenção dos Serviços Administrativos, elementos de despesas 3490.39 - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, Nota de Empenho nº 93NE01083 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 4.000.000,00 (quatro milhões de cruzeiros reais) e 4590.52-Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01084 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 771.180,00 (setecentos e setenta e um mil cento e oitenta cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.015.0087.1223.0002 - Controle das Doenças dos Animais - Aperfeiçoamento da Infraestrutura do Sistema de Defesa Sanitária Animal, elemento de despesa 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01085/86 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 50.000.000,00 (cinquenta milhões de cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.015.0087.1223.0003 - Desenvolvimento Operacional do Sistema de Defesa Sanitária Animal, elemento de despesa 3490.39 - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, Nota de Empenho nº 93NE01087 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 10.000.000,00 (dez milhões de cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.015.0087.1223.0001 - Controle das Doenças dos Animais - Gerência e Desenvolvimento Institucional, elemento de despesa 3490.39 - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, Nota de Empenho nº 93NE01088 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 10.000.000,00 (dez milhões de cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.040.0031.2464.0002 - Assistência Financeira às Ações de Desenvolvimento do Setor Agrícola-Desenvolvimento Agropecuário, elemento de despesa 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01089 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 4.000.000,00 (quatro milhões de cruzeiros reais). Secretaria de Desenvolvimento Rural, projeto/atividade 04.015.0088.2449.0001 - Desenvolvimento Animal - Aperfeiçoamento Zootécnico - Melhoramento Genético Animal, elemento de despesa 3490.39 - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, Nota de Empenho nº 93NE01101 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 2.000.000,00 (dois milhões de cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.040.0021.2445.0002 - Fiscalização de Insumos Agropecuários - Fiscalização da Produção e do Comércio de Insumos Pecuários, elemento de despesa 3490.39 - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, Nota de Empenho nº 93NE01090 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 7.514.000,00 (sete milhões quinhentos e quatorze mil cruzeiros reais). Secretaria de Controle Interno, projeto/atividade 04.008.0032.2006.0003 - Administração Financeira, Contabilidade e

Auditoria, elemento de despesa 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01091 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 611.820,00 (seiscentos e onze mil oitocentos e vinte cruzeiros reais). Secretaria de Administração Geral, projeto/atividade 04.007.0021.2008.0064 - Coordenação e Manutenção dos Serviços Administrativos - DFAARA'S, elemento de despesa 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01092 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 20.000.000,00 (vinte milhões de cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.007.0021.2008.0104 - Coordenação e Manutenção dos Serviços Administrativos - CSG, elemento de despesa 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01093 emitida em 08/12/93 no valor de CR\$ 10.000.000,00 (dez milhões de cruzeiros reais). Projeto/atividade 04.009.0024.2016.0020 - Sistema de Processamento de Dados, elemento de despesa 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01094 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 15.257.876,45 (Quinze milhões duzentos e cinquenta e sete mil oitocentos e setenta e seis cruzeiros reais quarenta e cinco centavos). Projeto/atividade 04.009.0040.2009.0011 - Coordenação da Programação Operacional, elementos de despesas 3490.39 - Outros Serviços de Terceiros - Pessoa Jurídica, Nota de Empenho nº 93NE01095 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 10.000.000,00 (dez milhões de cruzeiros reais) e 4590.52 - Equipamento e Material Permanente, Nota de Empenho nº 93NE01096 emitida em 08/12/93, no valor de CR\$ 6.000.000,00 (seis milhões de cruzeiros reais).

Parágrafo Único- As despesas que ocorrerem no exercício seguinte serão estabelecidas em termos aditivos a este **CONTRATO** onde indicar-se-ão os créditos e empenhos para sua cobertura, conforme estabelece o parágrafo 1º art. 30 do Decreto nº 93.872 de 23 de dezembro de 1986.

CLÁUSULA SÉTIMA - DO PAGAMENTO

Os pagamentos serão efetuados através de Ordem Bancária, na conta nº 75885-X do Banco do Brasil S/A - Agência 3129-1 da seguinte forma:

a - A título de antecipação o IICA receberá a importância de CR\$ 30.030.975,29 (trinta milhões trinta mil novecentos e setenta e cinco cruzeiros reais vinte e nove centavos), corresponde à 20% do valor deste contrato, repassado ao IICA após a publicação deste **CONTRATO** no Diário Oficial da União. Esta antecipação está respaldada no art. 38 do Decreto nº 93.872, de 23.12.86 e as garantias nele previstas, amparadas no Capítulo VIII, art. 26, do Decreto nº 86.365, de 15.09.81;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

b - As demais parcelas serão efetuadas mediante apresentação de documentos que comprovem a prestação dos serviços ou aquisição dos bens, os quais após devidamente atestados, serão pagos no prazo máximo de 10 (dez) dias úteis."

CLÁUSULA SEGUNDA - DA RATIFICAÇÃO

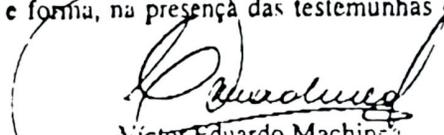
Ficam ratificadas todas as demais cláusulas do contrato original, não alteradas ou modificadas por este instrumento.

CLÁUSULA TERCEIRA - DA PUBLICAÇÃO

A publicação deste TERMO ADITIVO será efetuada, em extrato, no Diário Oficial da União, de acordo com o disposto no artigo 61 da Lei nº 8.666, de 21 de junho de 1993, correndo as despesas por conta do MINISTÉRIO.

Para validade do que pelas Partes foi avençado, firma-se este TERMO ADITIVO em 02 (duas) vias de igual teor e forma, na presença das testemunhas que também o subscrevem.


Peirão Augusto
Secretário de Administração Geral do
MAARA


Victor Eduardo Machinês
Representante do HCA no Brasil

Testemunhas:

Nome
CI Nº

Nome
CI Nº

cmj1463.4



140/94
MAARA/ICA
BRASIL



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Bol. 15014

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA II - ENTRE EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA (IICA) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA DEL PARAGUAY (MAG), PARA EL APOYO AL
PROYECTO DE CREDITO DE LA REGION NORORIENTAL**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA o el Instituto, representado por su Director General, Dr. Carlos Eugenio Aquino González, quien delega expresamente en este acto para firmar en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en Paraguay, Luiz Carlos Pannunzio y el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay en adelante MAG, representado por el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. Agr. Raúl Torres Segovia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

C O N S I D E R A N D O

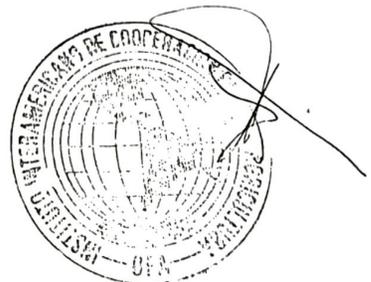
QUE el 10 de noviembre de 1992, la República del Paraguay suscribió el Contrato de Préstamo 310-PG con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de aquí en adelante denominado FIDA, para financiar el Proyecto de Crédito en la Región Nororiental, el cual fue sancionado por la Ley N° 129 del 18 de diciembre de 1992.

QUE el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el Organismo ejecutor de dicho Proyecto, debiendo suscribir convenios con otras entidades inclusive el IICA para la ejecución de componentes del Proyecto.

QUE el IICA firmó con el Gobierno del Paraguay un Acuerdo Básico sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades el que fue sancionado por la Ley N° 1117 del 25 de junio de 1985.

QUE el Artículo 5 del referido Acuerdo dispone que el Instituto podrá celebrar acuerdos de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con la agricultura y el bienestar rural.

QUE en el Contrato de Préstamo se prevé la participación del IICA, en la capacitación y promoción de organizaciones campesinas.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

QUE el IICA es el organismo especializado del sistema interamericano con una vasta experiencia en el tema.

QUE en el Contrato de Préstamo se prevé la instalación de una Unidad Ejecutora del Proyecto en adelante denominada UEP, en la localidad de San Estanislao (Santafé).

CONVIENEN:

ARTICULO 1: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio consiste en que el IICA brindará asistencia a la UEP del MAG para diseñar, capacitar a los técnicos y apoyar la implementación de un sistema de organización de pequeños productores en apoyo al Proyecto de Crédito para la Región Nororiental, todo ello de conformidad con el documento técnico que se anexa, es parte integrante de este Convenio.

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL IICA

En conformidad con el Documento de Apoyo Técnico anexo el IICA se compromete a:

- a. Apoyar técnica y administrativamente a través de la Oficina en el Paraguay, las actividades previstas en el Documento Técnico.
- b. Asignar a un especialista en Desarrollo Rural de la Oficina en Paraguay para coordinar las acciones del Proyecto.
- c. Contratar con cargo al aporte del MAG un especialista nacional en Organización de Productores y Capacitación, para el Desarrollo Rural Autogestionario.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

- d. Adquirir con cargo al aporte del MAG el vehículo indicado en el documento anexo. Este último será traspasado a la UEP una vez finalizados los trabajos y de conformidad con las estipulaciones establecidas por la Legislación Paraguaya.
- e. Preparar un Plan de Actividades.
- f. Presentar informes financieros y de avance de conformidad con el Proyecto IICA/MAG y el Plan de Actividades. El informe final deberá ser presentado en un plazo no mayor de tres meses luego de finalizadas las actividades.

ARTICULO 3: OBLIGACIONES DEL MAG

El MAG a través de la UEP se compromete a:

- a. Contribuir con los recursos financieros provenientes del Contrato de Préstamo 310-PG para la ejecución del Convenio.
- b. Analizar y aprobar el Plan de Actividades elaborado por el IICA, así como las rectificaciones que resultara conveniente realizar a dicho Plan durante su vigencia.
- c. Asignar, en conformidad con el Plan de Actividades aprobado, el personal de contraparte de las instituciones vinculadas al Ministerio.

ARTICULO 4: RECURSOS FINANCIEROS

La asistencia técnica que el IICA brindará al MAG, tiene un costo total de US\$ 70.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los recursos financieros que aporte el MAG al presente Convenio se registrarán por las siguientes normas:

- a. El MAG adelantará al IICA la totalidad de los recursos financieros US\$ 70.000 (Setenta mil dólares) para la constitución de un fondo rotatorio para su utilización en conformidad con el Plan de Actividades aprobado por las partes.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

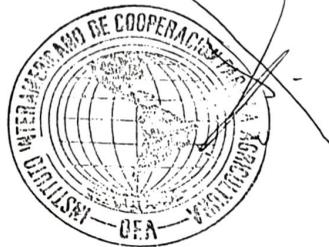
- b. El IICA depositará la suma mencionada en el literal "a" anterior en la cuenta bancaria del IICA número 24-863-05-026 en el American Security Bank N.A. Washington, DC, USA.
- c. El IICA presentará mensualmente a la UEP del MAG los detalles de pagos y gastos acompañados de los originales de los comprobantes.
- d. Para los gastos realizados en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el IICA aplicará la tasa de cambio que utiliza su Oficina en Paraguay.
- e. Los aportes del MAG serán efectivizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- f. El IICA sólo realizará desembolsos para la ejecución de las actividades, luego de recibir la notificación de su Dirección Financiera, de que el depósito ha sido realizado.
- g. El MAG reconocerá al IICA el 12% de los montos desembolsados por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos, los que se incluirán en los detalles de pagos y gastos mensuales.

ARTICULO 5: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que el incumplimiento de la otra parte o motivos de caso fortuito o fuerza mayor lo impidan. En tal caso, la parte incumpliente por estas causas, luego de comprobadas, se verá eximida de toda culpa.

ARTICULO 6: MODIFICACIONES Y PRORROGAS

Este Convenio podrá ser modificado y prorrogado mediante acuerdo entre las partes a través de suscripción de notas.





ARTICULO 7: VIGENCIA, DURACION Y TERMINACION

Este Convenio tendrá una duración de 12 meses y entrará en vigencia a partir de la fecha en que el IICA reciba el aporte financiero del MAG. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de la fecha de finalización, siempre y cuando notifique su decisión a la otra con 15 días de anticipación. Las acciones que se encuentren en ejecución no se verán afectadas por la terminación anticipada de este Convenio.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica a los *Diez* días del mes *MARZO* de mil novecientos noventa y cuatro

Por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

[Signature]
Luiz Carlos Pannunzio
Representante IICA en Paraguay



Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay

[Signature]
Torres Segovia
Ministro





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PROPUESTA TECNICA DE PROMOCION DE DESARROLLO RURAL,
CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES
AUTOGESTIONARIAS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS CON INCORPORACION
DE PARTICIPACION CIUDADANA, GÉNERO Y SUSTENTABILIDAD.

CONVENIO MAG-UEP/IICA

PROYECTO DE CRÉDITO DE LA REGIÓN NORORIENTAL

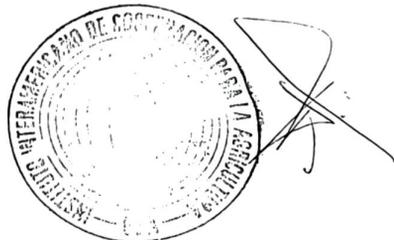
I. ANTECEDENTES

La cooperación técnica propuesta, está sustentada en la experiencia acumulada y sistematizada por el IICA en el marco del convenio IICA-MAG en los proyectos de Eje Norte y Caazapá.

Ambos proyectos fueron diseñados en el marco de una política macroeconómica de modernización dentro del modelo de crecimiento hacia afuera y sustitución de importaciones. De forma coherente con este modelo, se concibió el desarrollo rural como el desarrollo de líneas o rubros de producción. En este caso, se trataba de desarrollar la producción de algodón, tabaco, soja y caña dulce. Esta política condicionó, obviamente, los servicios de crédito, asistencia técnica y organización.

Este modelo de desarrollo rural se planteaba en base a la perspectiva dicotómica y dualista con relación al desarrollo industrial en torno a dicotomías excluyentes de crecimiento y distribución, industria y agricultura, ciudad y campo. Toda la dinámica del desarrollo se planteaba dentro de un enfoque productivista y economicista que en lugar de fortalecer la economía campesina, la desarticuló a través de un proceso acelerado de descomposición social y pauperización. Dentro de este enfoque productivista de modernización y crecimiento hacia afuera, el servicio de crédito se orientaba hacia líneas productivas, el servicio de extensión se articulaba en torno a producción de rubros para el mercado internacional y a la transformación del campesino en empresario rural y las organizaciones estaban enmarcadas dentro un modelo único y rígido que las identificaba con las cooperativas.

A partir de los cambios socio-políticos producidos con el proceso de democratización iniciado el 3 de febrero de 1989, se empezó a buscar nuevas alternativas para el desarrollo rural. Dentro de esta búsqueda de nuevas alternativas, el nuevo Ministro de Agricultura, planteó el marco de la política del MAG con Los Lineamientos de la Política del Desarrollo Rural. Este nuevo marco de políticas se articuló básicamente en torno a los lineamientos de políticas diferenciadas.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

2

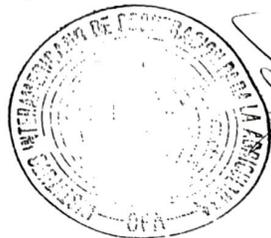
Con base en los nuevos Lineamientos, el IICA replanteó el marco de la dinámica de su cooperación técnica con el MAG para el fortalecimiento de organizaciones campesinas que venía operando desde 1987 en el Proyecto de Caazapá. Este replanteamiento se operó en primer lugar en forma de proyecto piloto, con cuatro nuevos asentamientos dentro del Proyecto Eje Norte. Una vez que se demostró la viabilidad de su éxito, el nuevo enfoque se extendió a otros seis nuevos asentamientos, a uno de más larga data y a un asentamiento indígena, completando así el apoyo a 12 asentamientos.

Dentro de este nuevo enfoque se trataba de superar la perspectiva dualista, productivista y economicista del desarrollo rural. Al mismo tiempo, se trataba de incluir el fortalecimiento de la sociedad civil y de la democracia en la cotidianidad de la vida del campo. Se trataba de incluir acciones concretas que incorporen mayor equidad entre géneros y grupos de edad con la recreación y fortalecimiento de estructuras organizativas locales para viabilizar un desarrollo comunitario autogestionario.

Por otro lado, se empezó a trabajar con una metodología diferente a través de la cual se empezó a promover y fortalecer las estructuras organizativas locales, distritales y regional. De esta manera, se empezó a desarrollar en la misma acción la metodología de investigación participativa como metodología de promoción y fortalecimiento de organizaciones autogestionarias para impulsar el desarrollo comunitario autogestionario. Con esta metodología de investigación participativa, se comenzó el rescate y la sistematización de las estructuras organizativas locales comunitarias y el enfoque de desarrollo campesino desde la perspectiva de los mismos campesinos a través de sus organizaciones.

Dentro de este marco de políticas diferenciadas, se elaboró con las mismas organizaciones un nuevo enfoque del desarrollo rural que se adecuaba a las aspiraciones del desarrollo campesino. Este desarrollo campesino debería ser no desde arriba y desde afuera, sino desde adentro y desde abajo. Por lo tanto, se trataba ya de un enfoque diferente que nacía de esta nueva práctica promovida por la política diferenciada adoptada por el Consejo de Desarrollo Rural. Este nuevo enfoque de desarrollo, se autodefinía como Desarrollo Campesino y se caracterizaba por ser un planteamiento endógeno en base a las potenciales locales, integral e integrado, sistémico y sustentable y fundamentalmente protagónico y autogestionario.

Dentro de este enfoque se superaba el planteamiento dualista que postula la posibilidad de lograr cambios en la sociedad rural, modificando exclusivamente algunos aspectos de la realidad agraria, sin afectar al sector industrial y las relaciones que vinculan a los dos sectores. Por este motivo, este enfoque se planteaba como integrado e integral.





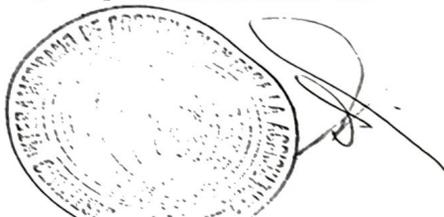
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

3

De la misma manera, se trataba dentro de este nuevo enfoque de no ilusionarse con que el campesino se transforme en un empresario con una racionalidad industrial y urbana, sino fundamentalmente se trataba de reactivar la economía campesina y potenciarla para competir más eficientemente en el mercado a través de proyectos productivos asociativos de agroindustrialización. Por este motivo, se planteaba como sistémico y sustentable. Igualmente, se trataba de promover el desarrollo autogestionario con el proceso de descubrimiento de las potencialidades comunitarias encubiertas o escondidas. Por este motivo el enfoque era endógeno, protagónico y autogestionario.

De esta manera, surgió un nuevo modelo organizativo a partir de las experiencias y expectativas de los mismos campesinos y sus organizaciones. Este nuevo modelo organizativo se estructuraba en base a las mismas necesidades de los propios protagonistas y se caracterizaba por su dinámica comunitaria y su perspectiva integral. Se percibía que la organización para responder a las experiencias y expectativas de los mismos campesinos y sus organizaciones debería incorporar la dimensión económico-productiva, la dimensión político-gremial y la dimensión antropológico-cultural. Dentro de este nuevo marco se reestructuraron las organizaciones de base, los comités de productores y productoras que se articularon en Consejos de Desarrollo Comunitario. De esta manera, las organizaciones se articularon en torno a familias dinamizadas en base a sus propias diferencias, conflictos y diversidades para ir ganando mayor capacidad de negociación a nivel sectorial y con mayor equidad entre género y grupos de edades. Los Consejos de Desarrollo Comunitario iniciaron su proceso de articulación a nivel distrital con la conformación de Consejos Distritales de Desarrollo Comunitario.

Por otro lado, la experiencia del proyecto de UNIFEM en el marco del Proyecto de Caazapá dentro del Convenio de Cooperación Técnica del IICA-MAG aportó también su contribución a este nuevo enfoque. Su contribución fundamental fue a través del proceso de replanteamiento y reprogramación de un proyecto concebido desde una perspectiva productivista y machista dentro de un nuevo enfoque más integral, integrado, sistémico y sustentable incorporando fuertemente la dinámica de la equidad entre géneros y el protagonismo de organizaciones comunitarias autogestionarias. Además, las contribuciones específicas en cuanto a fortalecimiento institucional de la DEAG en cuanto a la apropiación del enfoque impulsando un proceso de reformas institucionales. A esto le acompañó el proceso de participación en el marco de los gobiernos distritales y departamentales para la consolidación democrática combinando el nuevo enfoque de desarrollo distrital y departamental con la dinámica de desarrollo por cuencas y microcuencas hídricas articulados en el protagonismo de las organizaciones comunitarias autogestionarias de los Consejos Distritales y Departamentales de Desarrollo Comunitario..





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

4

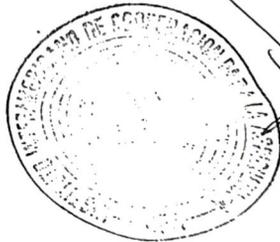
Al mismo tiempo, la participación del IICA en la elaboración del diseño del Proyecto de Consolidación de Colonias Concepción- Pedro Juan Caballero y Coronel Oviedo-Mbutuy, de alguna manera influenció para que el proyecto ya se enmarcara, en su mismo diseño, dentro de la política diferencial del MAG y el Consejo de Desarrollo Rural con un enfoque de desarrollo sustentable y más equitativo. Fruto de ese esfuerzo institucional se articuló el proyecto con un fortísimo componente organizativo concebido como el eje fundamental para impulsar el desarrollo comunitario autogestionario, equitativo y sustentable.

La capitalización y sistematización de esta experiencia muy rica en el marco de los Proyectos Eje Norte y de Caazapá debería ser utilizada en este nuevo Proyecto para fortalecer y potenciar sus impactos desde el mismo inicio de su implementación. Por lo tanto, partir de esta rica experiencia ganada garantizaría un proceso exitoso, en el fortalecimiento de las organizaciones campesinas, paralelo al fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el desarrollo rural. Todo lo anterior serviría para potenciar y garantizar el éxito económico-financiero, económico-productivo, económico-social, y socio-ecológico del proyecto.

Finalmente, capitalizar las experiencias sistematizadas de los proyectos de Caazapá y Eje Norte para el Proyecto de Consolidación de Colonias, implica no repetir el error de basar la dinámica de implementación del proyecto en una dinámica de ensayos y error yendo de un planteamiento rígido a un planteamiento amorfo e improvisado. Recién en los dos últimos años se pudo encontrar la estrategia correcta de implementación para el fortalecimiento de las organizaciones autogestionarias. Capitalizar estas experiencias para este nuevo proyecto implica aplicar una metodología que demostró ser exitosa en una de las regiones del Departamento de San Pedro, que no puede ser muy diferente de los Departamentos de Concepción, Amambay y Caaguazú. Por lo tanto, aplicar esta metodología significaría ganar años en la ejecución del proyecto.

II. OBJETIVOS

La presente propuesta organiza su acción en torno a la consecución de cuatro objetivos generales y nueve objetivos específicos que se pretenderá implementar y operacionalizar a través de la Unidad de Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos.



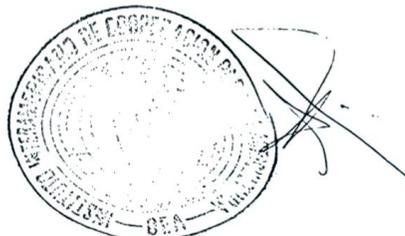


a. **Objetivos Generales**

- i. Promover, desarrollar y fortalecer la capacidad técnica y legal de las organizaciones beneficiarias de los préstamos del Fondo de Desarrollo Campesino para impulsar un proceso de desarrollo comunitario autogestionario en los diferentes niveles de integración de sus asociados, tanto a nivel de las unidades familiares como a nivel de las organizaciones de base, comunitarias, distritales y regionales.
- ii. Promover, desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión técnico-administrativa, técnico productiva, técnico-económica, financiera, socio-antropológica, sicosocial, socio-gremial, socio-ecológica y jurídico-legal de las organizaciones beneficiarias de los préstamos a través de las Instituciones Financieras Intermedias - IFIs para impulsar una mejor distribución del ingreso y una mejor calidad de vida integral de sus asociados en sus diferentes niveles de organización.
- iii. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional de las instituciones ejecutoras de los componentes de los dos subproyectos, especialmente la División de Organización Social de la DEAG para impulsar un proceso de reformas institucionales dentro del nuevo enfoque de desarrollo y transformarlas en instituciones eficientes facilitadoras y catalizadoras de procesos de desarrollo autogestionario, equitativo y sustentable.
- iv. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos distritales y departamentales en el marco de este nuevo enfoque de desarrollo comunitario autogestionario, equitativo y sustentable para garantizar la sustentabilidad socio-económica, socio-política, socio-antropológica y socio-ecológica del proyecto, en el tiempo posterior a su ejecución.

b. **Objetivos Específicos**

- i. Capacitar en la misma acción a los técnicos de las OGs y las ONGs en la promoción y fortalecimiento de organizaciones autogestionarias y de desarrollo comunitario autogestionario, equitativo y sustentable y a sus instituciones como instancias facilitadoras y catalizadoras, modelando en forma participativa reformas institucionales operativas para ser más eficientes.

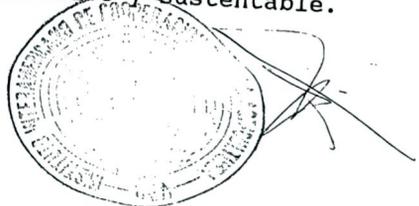




MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

6

- ii. Promover, desarrollar y fortalecer en la misma acción la capacidad técnica, administrativa, gerencial, gremial, productiva, social y cultural de los directivos y directivas, líderes productores y productoras de las cooperativas y organizaciones campesinas de productores y productoras.
- iii. Promover, desarrollar y fortalecer en la misma acción la capacidad técnica y jurídico-legal de las organizaciones implementando su gradual institucionalización y coordinación a nivel local, distrital y regional.
- iv. Incentivar y fortalecer la participación activa de las mujeres en la estructura organizativa de las organizaciones tanto cooperativas como campesinas, desde una perspectiva sectorial, de género, grupos etarios y etnias.
- v. Promover en forma especial la asistencia técnica y capacitación integral de la mujer para la producción, tecnología, mercadeo, comercialización, crédito, agroindustrias, gremialismo, derechos ciudadanos y democracia, cultura e identidad a fin de fortalecer su contribución económica, social, cultural, política, gremial y ecológica a la sociedad, a su organización y hacerla más competitiva y eficiente.
- vi. Promover, desarrollar y fortalecer en la misma acción la capacidad endógena de las organizaciones para implementar una planificación participativa integral e integrada, sistémica y sustentable en forma anual que sea la base de los planes operativos anuales de las instituciones ejecutoras.
- vii. Promover, desarrollar y fortalecer en la misma acción la capacidad institucional de los gobiernos municipales y gobiernos regionales de las áreas del proyecto para implementar la promoción del desarrollo distrital y departamental por cuencas y microcuencas.
- viii. Desarrollar y fortalecer institucionalmente a la institución coordinadora y administradora en este enfoque de desarrollo para poder liderar la promoción del desarrollo comunitario autogestionario, equitativo y sustentable con capacitación de sus recursos humanos conceptual, metodológica y operativamente y con insumos de estudios y base de datos para la retroalimentación de la experiencia y el mejoramiento de un sistema de planificación participativa para el desarrollo comunitario autogestionario equitativo y sustentable.





- ix Promover y desarrollar la incorporación de género en todas las actividades de todos los componentes a ser tenidos en los programas en la elaboración, implementación y seguimiento de los planes operativos anuales. La participación equitativa de la mujer está concebida por el proyecto como una dimensión que debe ser tomada en cuenta e incorporada en forma dinámica por todos los componentes al igual que organización social. La perspectiva de equidad entre género a través de organizaciones comunitarias autogestionarias y equitativas es fundamental para la dinámica del proyecto.

III. ESTRATEGIAS DE ACCION

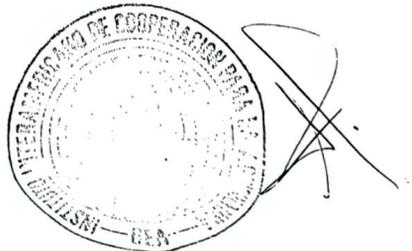
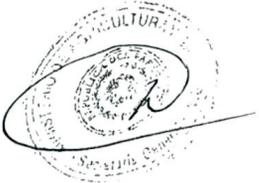
En cuanto a la estrategia de acción, se señala la metodología del aprendizaje experiencial y capacitación en acción en base a la investigación participativa. La capacitación en acción se haría a través de un proceso circular y envolvente y no en forma lineal y mecánica. Se plantea el proceso circular como una forma de potenciar los elementos endógenos y autogestionarios tanto de las organizaciones como de las instituciones para impulsar procesos de desarrollo autogestionario

Se rechaza un proceso lineal porque implica la pérdida de información entre las fases del proceso y por lo tanto, disminuye la eficiencia en la implementación y operacionalización del proyecto. Por otro lado, un proceso lineal desconoce la potencialidad endógena a nivel local de las organizaciones, y de las instituciones y por lo tanto condiciona al empobrecimiento del proceso de desarrollo comunitario autogestionario.

El fortalecimiento institucional y la capacitación de los recursos humanos de las instituciones, especialmente de la DINCAP y la DEAG y complementariamente de las otras instituciones, se estaría planteando a través de la estrategia metodológica del aprendizaje experiencial o capacitación en acción, con metodología de seguimiento y evaluación permanente.

La operacionalización de la propuesta, será coordinada por el especialista en desarrollo rural del IICA, con el apoyo de la especialista en mujer y un técnico contratado por el proyecto.

Para el desarrollo de metodologías y materiales especiales se contratarán consultores.





IV. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS PARA LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS

Las actividades guardan relación con los niveles de maduración de las organizaciones, con el fortalecimiento de las instituciones y las instancias locales, distritales y regionales de participación.

A. A nivel de organizaciones

Como resultado de la heterogeneidad en los niveles de maduración de las organizaciones se clasificó a las mismas en cuatro estadios hacia la madurez autogestionaria. Las organizaciones incipientes son aquellas que tienen una estructura mínima de organización con escasa participación ciudadana, sin incorporación de género ni de sustentabilidad.

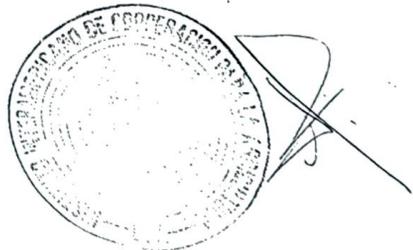
Las organizaciones intermedias son aquellas con una estructura relativamente integral, integrada, sistémica y autogestionaria con incorporación de género, participación ciudadana activa y sustentabilidad, pero que necesitan todavía de apoyo especial para su consolidación en cuanto a gerenciamiento económico, social, gremial, cultural y ecológico en organización y método para hacer de sus organizaciones competitivas y eficientes.

Las organizaciones consolidadas son aquellas en las que ya se pueden mostrar logros de la incorporación de género, participación ciudadana, sustentabilidad y gerenciamiento con manejo administrativo y contable como para ser transformadas en IFIs. Estas organizaciones sólo necesitan apoyos adicionales para la implementación de los planes, programas y proyectos en forma eficiente y competitiva.

Finalmente, las organizaciones madura son aquellas que ya han despegado en forma autogestionaria, integral, sistémica, equitativa y sustentable con participación de las mujeres activamente en las estructuras de tomas de decisiones en todos los niveles de las organizaciones y en todas las dimensiones del desarrollo.

Para el POAP 1994 sólo se han identificado organizaciones incipientes, organizaciones intermedias y organizaciones consolidadas. A este respecto, no se encontró ninguna organización con las características de las organizaciones maduras autogestionarias.

Se estaría implementando cinco tipos diferentes de actividades. Así se tiene, los Seminarios-Talleres, los talleres, los talleres comunitarios, los cursos talleres y las mesas de análisis y discusión.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

9

Los Seminarios-Talleres son eventos sistematizadores y articuladores de todo un proceso organizativo al que se le da un seguimiento a través de los talleres comunitarios. Generalmente son de dos a tres días de duración e implica la dinámica de aprendizaje experiencial de productores y productoras conjuntamente con técnicos y técnicas de diferentes comunidades y distritos de una región. Por todo esto, se sugiere que sea siempre cerrado, es decir, incluyendo el descanso, la recreación y la informalidad en el mismo lugar de capacitación.

Los cursos talleres son eventos de capacitación a través de módulos teóricos y metodológicos y la práctica en la realidad cotidiana. Generalmente son de un día de duración y no supone estar encerrado en un mismo lugar.

Los talleres son eventos de capacitación de un día de duración que implica mucha participación de los involucrados en el proceso, con el objetivo de sacar un producto final para hacer avanzar el proceso reflexionando en torno a problemas específicos que actúan como dinamizadores de procesos.

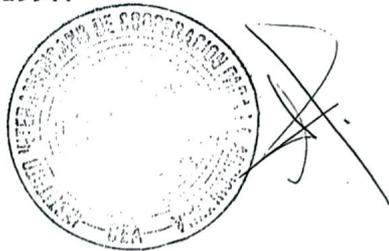
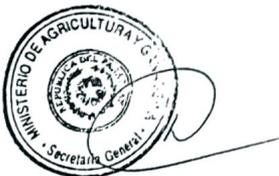
Los talleres comunitarios son instancias de análisis, reflexión y seguimiento de procesos con mucha participación en base a la dinámica de identificación y solución de problemas, y un proceso de crisis y solución de crisis, o reflexión, acción, reflexión. Estos eventos tienen, generalmente medio día de duración y se hace en las mismas comunidades y en los locales de las organizaciones.

Las mesas de análisis y discusión, son eventos de reflexión, seguimiento y autoevaluación de dos horas de duración en base a los problemas que se identificación con alternativa de solución que se detectan a través de la dinámica de la investigación participativa con los equipos técnicos locales, distritales, regionales y centrales.

A.1. Actividades Previas a la Clasificación de las Organizaciones

A este nivel se plantea el apoyo y fortalecimiento de las actividades de la UEP para:

1. Identificación de todas las organizaciones campesinas de productores y productoras y de cooperativas que operan en las tres regiones del proyecto a ser involucradas en el Plan Operativo Anual Participativo de 1994.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

10

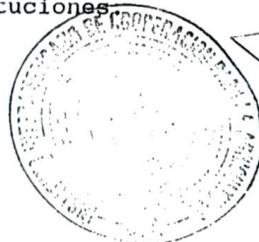
2. Clasificación de las organizaciones y cooperativas de acuerdo a sus niveles de maduración organizativa hacia la autogestión de acuerdo a los criterios de participación, género, sustentabilidad y capacidad administrativa y gerencial de los planes, programas y proyectos de desarrollo. De esta manera, se tiene clasificado en Organizaciones incipientes, intermedias, consolidadas y maduras autogestionarias.

3. Identificación de líderes productores y líderes productoras de todas las organizaciones y cooperativas que operan en sus diferentes niveles de participación, a nivel de base, comunitario, distrital y regional, a ser involucrados en el POAP-1994.

A.2. Actividades con organizaciones incipientes

El apoyo, fortalecimiento y capacitación en acción del equipo de la UEP y de los equipos técnicos locales, distritales y regionales con talleres comunitarios para:

1. Historia de la Comunidad
2. Historia de la Organización
3. Discusión sobre enfoques de desarrollo, contra el paternalismo y el asistencialismo.
4. La organización como herramienta de desarrollo autogestionario.
5. La organización para el desarrollo integral, autogestionario y sustentable con equidad entre sectores productivos, entre géneros, entre grupos etarios y entre grupos étnicos.
6. Sistema campesino de producción: sistémico y sustentable, integrado e integral intersectorial e intrasectorial.
7. Estudio de situación de la organización y de la comunidad.
8. Diagnóstico participativo de las organizaciones campesinas y cooperativas.
9. Análisis participativo de los resultados del diagnóstico para elaborar una planificación y programación participativa de las actividades a realizarse cada año dentro del marco del proyecto. A través de estos diagnósticos identificar las demandas de los diferentes cursos de capacitación para el fortalecimiento administración, gestión, contable, productivo, agroindustrial, forestal e integral de las organizaciones y de los técnicos de campo de las instituciones.





10. Determinación y priorización de problemas en base al diagnóstico participativo y la operacionalización de las alternativas en el marco de la programación y planificación participativa anual como parte del POA de las instituciones ejecutoras.

11. Elaboración planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario autogestionario de las organizaciones con sus demandas específicas de apoyo institucional que sean las bases para la elaboración la planificación operativa anual participativa.

12. Proceso de institucionalización y reestructuración organizativa técnica, administrativa, productiva y gerencial para fortalecer la capacidad de negociación de las organizaciones campesinas y cooperativas.

A.3. Actividades con organizaciones intermedias y consolidadas

El equipo del IICA se plantea apoyar, fortalecer y capacitar en acción al equipo de la EUP y a los equipos locales, distritales y regionales de las instituciones ejecutoras con talleres comunitarios para:

1. Diagnóstico participativo por familias, bases o comités y la organización comunitaria o cooperativa.
2. Planificación participativa por bases o comités y por organización
3. Elaboración participativa de planes, programas y proyectos.
4. Dimensión social: nutrición y salud reproductiva
5. Dimensión político gremial: liderazgo; derechos y deberes ciudadano y ciudadana; constitución; ley agraria; conciencia de género de productores y productoras; participación de la mujer en estructuras organizativas de tomas de decisiones; democratización; descentralización; municipalismo; regionalización y las gobernaciones y la ley 214; las organizaciones en el proceso de democratización; concertación y negociación intersectorial e intrasectorial.
6. Dimensión sicosocial y socioantropológica: cultura e identidad campesina, su recuperación y fortalecimiento; salud social e integral, los yuyos y la solidaridad comunitaria; la familia, la familia extendida y la comunidad y las relaciones sociales y culturales, fiestas, costumbres, dichos, ñeengas, cuentos, músicas etc.



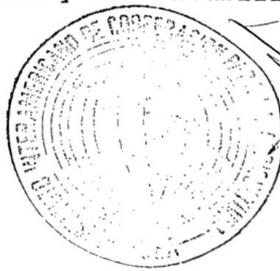


7. Dimensión productiva, económica y financiera: la organización como empresa asociativa; la participación en la empresa asociativa; el género en la empresa asociativa; la sustentabilidad en la empresa asociativa.

A.4. Actividades con organizaciones intermedias y consolidadas

A este nivel el equipo técnico del IICA se plantea apoyar a la UEP en la organización de cursos talleres para:

1. Contabilidad
2. Gerenciamiento administrativo, contable, financiero, productivo, social y ecológico.
3. Agricultura sostenible en todo el sistema de producción campesinas con todos sus subsistemas, renta, consumo, huerta, frutícola, monte, agua, suelo, animales mayores, menores, aves, insectos y peces etc.
4. Agroindustrias y artesanías en forma integrada a la agricultura sostenible dentro del sistema campesino de producción.
5. Organización productiva y método: tecnología apropiada, formas productivas mas competitivas y eficientes, diversificación etc.
6. Comercialización
7. Mercados tradicionales y alternativos, nacionales, regionales e internacionales.
8. Crédito, políticas crediticias y recuperación.
9. Capital rotativo, fuentes financieras y el Fondo de Desarrollo Campesino y otras fuentes.
10. Servicios estratégicos para la producción: almacenamiento, centro de abastecimiento y consumo, transporte, conservación etc.
11. Estrategias y técnicas de negociación intersectorial e intrasectorial, la globalización de la economía y las relaciones de mercado local, distrital, regional, nacional e internacional (Mercosur) en el marco de la democratización, descentralización, regionalización y municipalización.
12. Elaboración de proyectos de inversión con estudios de factibilidad económico, financiero, social, político y ecológico e integral con perfiles de proyectos con incorporación de género, participación y sustentabilidad.





B. A Nivel de Gobernaciones y Municipalidades

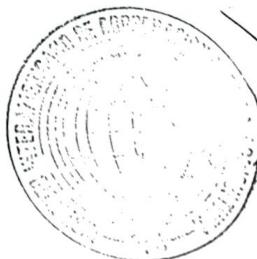
A este nivel el equipo técnico se plantea fortalecer y capacitar en acción a la UEP y a los equipos técnicos regionales con talleres para:

1. Discutir enfoques de desarrollo y el nuevo enfoque que se plantea el proyecto
2. Organización autogestionaria y desarrollo distrital y regional en el marco de la ley 214 de las gobernaciones.
3. Plan de desarrollo distrital y regional autogestionario
4. Conformación de los Consejos de Desarrollo Distritales y los Consejos de Desarrollo Departamentales.
5. Conformación de los Consejos Asesores distritales y regionales.
6. Conformación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Regional,

C. A nivel de Técnicos y Técnicas de los equipos locales, distritales, regionales y centrales.

A este nivel, la propuesta es fortalecer y capacitar en acción a la UEP en su trabajo de fortalecimiento de las instituciones ejecutoras con la conformación de los equipos técnicos locales, distritales, regionales y centrales en forma interdisciplinaria e interinstitucional como intrainstitucional. Para eso se plantea talleres y mesa de discusión y análisis sobre:

1. Género y desarrollo
2. Sustentabilidad y desarrollo
3. Etica profesional
4. Formación de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales
5. Relaciones humanas y revalorización del técnico y la técnica, con la revitalización de su autoestima.
6. Profesionalización y dignificación
7. Metodología, educación popular y técnicas participativas.
8. Historia de las organizaciones: modelos y procesos





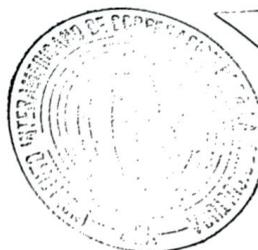
9. Situación agraria y campesinado: sociología rural
10. Educación familiar y población
11. Liderazgo
12. Democratización
13. Descentralización
14. Regionalización
15. Municipalismo
16. La nueva relación técnico-campesino

Estas actividades se planifican llevar a cabo una vez al mes con técnicos y técnicas aprovechando las reuniones mensuales. Se plantearían talleres de cuatro hora de duración. Por otro lado, para nivelar a las técnicas y fortalecerlas en el enfoque de género, participación y sustentabilidad se planifica al mismo tiempo hacer una vez al mes talleres de dos días de duración.

D. Actividades con los componentes de Capacitación y Seguimiento y Evaluación.

El planteo básico es fortalecer y capacitar en acción a la Unidad de Coordinación de la UEP a través del componente de capacitación y del componente seguimiento y evaluación para:

1. Elaboración de pautas para un Sistema y modelo de seguimiento y evaluación en acción que se integral, integrado, sistémico, sustentable y autogestionario, con incorporación de la equidad entre géneros, entre grupos de edades y grupos étnicos.
2. Cursos talleres en el campo, a nivel comunitario y distrital con capacitación y seguimiento en acción de un día de duración, con la responsabilidad del equipo técnico central del IICA en coordinación con los equipos técnicos de campo.
3. Seminarios Talleres de dos días de duración cada una para capacitar, evaluar y sistematizar las experiencias del proyecto en curso, seis a nivel regional y uno a nivel inter-regional anualmente.
4. Sistematización mensual y semestral de la experiencia en base a relatorios de visita de campo, memorias de talleres, cursos y seminarios talleres, diagnósticos y evaluaciones participativas.





5. Elaboración de materiales didácticos, manuales, folletos y boletines en las diferentes dimensiones problemáticas de organización, administración, gestión, planificación participativa, reglamentos y convenios para la participación de proyectos productivos asociativos.

6. Elaboración de estudios socioeconómicos y socioantropológicos para la retroalimentación conceptual de los procesos implementados por las instituciones ejecutoras y la institución de coordinación y la organización y el fortalecimiento de una banco de datos en desarrollo rural de la UEP para mejorar el sistema de planificación participativa y desarrollo autogestionario y sustentable.

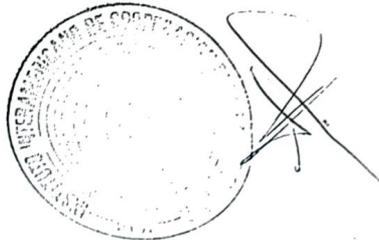
V. METAS OPERATIVAS POR AÑO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

El período de ejecución de esta propuesta de acción es el año 1994 y puede prorrogarse a los otros cinco años de la duración del proyecto FIDA. Al término de este año, a través de la operacionalización de esta propuesta, el IICA se compromete al logro de cinco metas fundamentales que garantiza la sustentabilidad en el tiempo de los efectos del proyecto. Estas cinco metas son:

1. La capacitación de todos los/as técnicos/as involucrados/as en la ejecución del proyecto a través de las agencias involucradas en el proceso de promoción y fortalecimiento de las organizaciones tenidas en cuenta en el POAP 1994, con la conformación de equipos técnicos locales.

2. Fortalecimiento institucional de la UEP y de las Instituciones ejecutoras como la DEAG, la DGC, el PDH y el FDC para liderar con sus propios recursos humanos los procesos de desarrollo comunitario autogestionario facilitando y promoviendo procesos organizativos autogestionarios con equidad entre géneros, grupos de edades y grupos étnicos.

3. Apoyar con capacitación en acción a la UEP y a las Instituciones ejecutoras a transformar a 7 organizaciones incipientes a intermedias afectando a 1620 socios y socias. Convertir a las cuatro IFIs consolidadas en maduras autogestionarias. Formar para agosto cinco nuevos IFIs con la transformación de 16 organizaciones intermedias a 5 organizaciones consolidadas afectando a 3434 beneficiarios y beneficiarias. Las organizaciones son: Coop Blas Garay, Coop Loreto, CDCs de San Vicente, San José del Norte e Ybu Pora.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

16

Formar para diciembre seis nuevas IFIs, con la transformación de 11 organizaciones intermedias a 7 organizaciones consolidadas afectando a 2079 beneficiarios y beneficiarias. Las organizaciones son Coop. Peteichapa, Coop. Zanja Moroti, los CDCs de San Miguel del Norte, San Isidro y Estrellita.

4. Promoción, formación y fortalecimientos de las IFIs y de la ONBs en relación e interconexión con las dinámicas de promoción y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias autogestionarias en sus diferentes niveles de coordinación.

5. Fortalecimiento de las Secretarías de Desarrollo integral y sustentable Distrital en todos los municipios de las áreas del proyecto y de las Secretarías de Desarrollo integral y sustentable departamental a nivel de las gobernaciones que trabajen y coordinen sus planes de desarrollo distritales y departamentales con sus organizaciones comunitarias autogestionarias con sus IFIs.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

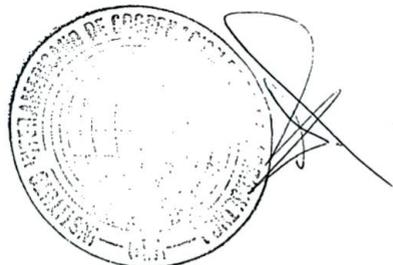
De la propuesta de acción a ser implementada en el POAP 1994 se espera los siguientes productos:

A nivel de las Organizaciones

- Fortalecimiento de las 4 cooperativas IFIs consolidadas y orientarlas a su madurez autogestionaria e integral con incorporación de género, sustentabilidad y participación ciudadana.
- Transformar a 7 organizaciones incipientes en intermedias e identificar nuevas organizaciones a ser involucradas para el POAP 1995
- Transformar a 12 organizaciones intermedias a consolidadas, como nuevas IFIs con planes, programas y proyectos de desarrollo integral, sustentable y autogestionaria.

A nivel de las Instituciones Ejecutoras

- Conformar y consolidar los equipos técnicos locales, distritales y regionales.
- Afectar reformas institucionales graduales en base a las experiencias y los logros de los equipos técnicos locales, distritales y regionales.





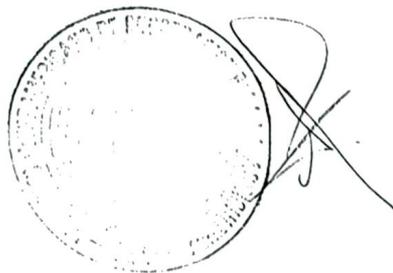
A nivel de las Gobernaciones y Municipios

- Concientizar sobre el nuevo enfoque de desarrollo descentralizado, integral, integrado, endógeno, autogestionario, sustentable, sistémico con incorporación de equidad entre géneros, grupos de edad y grupos étnicos.
- Elaboración Participativa de Planes de Desarrollo integral e integrado, autogestionario y sustentable los distritos y los departamentos.
- Conformación de los Consejos de Desarrollo Distritales y Consejos de Desarrollo Departamentales, los Consejos Consultivos de Desarrollo Regional y los Consejos de Asesoramiento Regional y Distritales.

VII. COSTOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

El costo estimado para la implementación de la cooperación técnica es de 70.000 US\$, en un periodo de de ejecución de un año con el siguiente desagregado.

Vehículo	23.000
Honorarios	21.500
Capacitación	10.000
Gastos Operativos	8.000
<hr/>	
Subtotal	62.500
CATIs 12%	7.500
TOTAL	70.000



142/94
C/LAA/IIICA

GENERAL AGREEMENT FOR COOPERATION BETWEEN
CARIBBEAN/LATIN AMERICAN ACTION (C/LAA)
AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)

Caribbean/Latin American Action, hereinafter C/LAA, represented by its Executive Director, Peter B. Johnson, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter IICA, represented by its Director General, Carlos E. Aquino González, the present General Agreement for Cooperation is hereby subscribed, subject to the following considerations and clauses:

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agriculture of the Inter-American System.

IICA is an organization of recognized competence and experience in agriculture and the agribusiness sector, and maintains permanent offices in its Member States, through which it carried out its technical cooperation programs and activities.

C/LAA is a non-profit corporation incorporated in 1980 under the laws of the District of Columbia, U.S.A., founded to promote the private sector, general economic development in the countries of the Caribbean and Latin America, acting as a catalyst to stimulate trade and investment, assist local private sector institutions, and promote sound public policies. C/LAA's work with IICA, will be directed and implemented through Ag Americas: A C/LAA Trade & Investment Group.

Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group promotes and facilitates agriculture trade and investment throughout the hemisphere. It is the only agribusiness organization, which focuses exclusively on the hemisphere and includes all agricultural and ag-related trade sectors.

The combined complimentary efforts by Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group and IICA can provide a more effective contribution to agricultural and rural development in IICA's Member States, than could be achieved by the separate and independent actions of each.

IT IS AGREED:

CLAUSE ONE: Objectives

The present Agreement establishes the general foundation necessary for meeting the following objectives:

- a. To contribute to the unification and growth of private agribusiness, as effectively as possible, as a means to hasten the improvement of agricultural and rural development.
- b. To assist in building private and government institutions supportive of hemispheric agribusiness.
- c. To act as agents for private/public sector dialogue on domestic, trade and economic cooperation policy issues affecting hemispheric agribusiness.
- d. To establish a framework and a legal basis for the future specific Operating Agreements or Contracts, which arise from shared concerns, or which respond to proposals of cooperation by either party.

CLAUSE TWO: Areas of Cooperation

The areas of cooperation of this Agreement shall be any which contributes to the achievement of objectives set forth in clause one.

By virtue of the needs of hemispheric agribusiness development and of Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group and IICA's expertise in this area, the following areas could be considered for joint cooperation efforts between Parties.

CLAUSE THREE: Instruments

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific Operating Agreements or Contracts provided for in the present Agreement; due consideration shall be given to the following:

- a. Studies and research which are related to the Agreement.

- b. Direct advisory services through technical or business, missions or individuals experts.
- c. Technical cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation.
- d. Training through courses, seminars, study trips, or scholarships, and in-service training.
- e. Co-sponsorship of annual activities such as the Miami Conference on the Caribbean and Latin America and other regional private sector meetings.
- f. Information, through books, journals, bulletins, and other communications media.
- g. Technical and Scientific brokerage.
- h. Administrative support.
- i. Institutional reform (policy changes, elimination of regulatory constraints, procedural streamlining, education/incentives, public administration).
- j. Cooperation on projects and dissemination of information on infrastructure, transportation, marketing, services, and equipment/supplies.
- k. Sustainable development, human resources, agricultural research and development.

CLAUSE FOUR: Operating Procedures

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement, insofar as is possible and advisable:

- a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.
- b. In conformance with Paragraph b. of Clause One, the performance of specific actions or events shall be governed by operating agreements, contracts or letters of understanding which shall set forth, in each case, the

- objectives; means of action; modes of participation; obligation of each party, contributions (technical, financial, human resources, and others); budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support; and other factors necessary to guaranteed satisfactory fulfillment of the Agreement.
- c. The Parties may create groups of technical missions to study the nature, intensity, and range of projects and activities that are being carried out or could potentially be carried out under the present Agreement, and put forth recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.
- d. The specific operating agreements or contracts referred to in the present Agreement shall identify responsibilities of IICA, responsibilities of Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group, and those responsibilities of both organizations. They may also include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with improving agricultural and rural development in Latin America and the Caribbean; or private organizations whose goals are compatible with those of the Parties, if the signatories of the present Agreement find it advisable and necessary.
- e. The parties shall extend reciprocal invitations for the designation of observers to attend regular and special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

CLAUSE FIVE: Term and Amendments

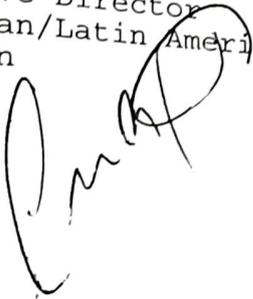
The present Agreement shall go into effect on the date it is signed (if it is not signed by both Parties on a single occasion, it shall go into effect when signed by the last Party) and shall remain in effect for five years, unless either Party, after due consideration and by means of official written notification, gives notice six months in advance, of its desire to terminate the Agreement. Early termination of the present Agreement shall not affect the progress and conclusion of specific operating agreements and contracts underway.

The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

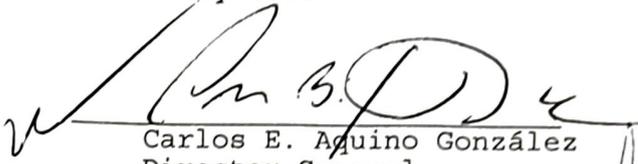
CLAUSE SIX: Other Provisions

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Contracting Parties sign two identical copies, equally binding, of the present agreement, in Washington, D.C., on the twenty-first day of the month of June, of nineteen ninety four.

Peter B. Johnson
Executive Director
Caribbean/Latin American
Action



Carlos E. Aquino González
Director General
Inter-American Institute for
Cooperation on Agriculture



GENERAL AGREEMENT FOR COOPERATION BETWEEN
CARIBBEAN/LATIN AMERICAN ACTION (C/LAA)
AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)

Caribbean/Latin American Action, hereinafter C/LAA, represented by its Executive Director, Peter B. Johnson, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter IICA, represented by its Director General, Carlos E. Aquino González, the present General Agreement for Cooperation is hereby subscribed, subject to the following considerations and clauses:

WHEREAS:

IICA is the specialized agency for agriculture of the Inter-American System.

IICA is an organization of recognized competence and experience in agriculture and the agribusiness sector, and maintains permanent offices in its Member States, through which it carried out its technical cooperation programs and activities.

C/LAA is a non-profit corporation incorporated in 1980 under the laws of the District of Columbia, U.S.A., founded to promote the private sector, general economic development in the countries of the Caribbean and Latin America, acting as a catalyst to stimulate trade and investment, assist local private sector institutions, and promote sound public policies. C/LAA's work with IICA, will be directed and implemented through Ag Americas: A C/LAA Trade & Investment Group.

Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group promotes and facilitates agriculture trade and investment throughout the hemisphere. It is the only agribusiness organization, which focuses exclusively on the hemisphere and includes all agricultural and ag-related trade sectors.

The combined complimentary efforts by Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group and IICA can provide a more effective contribution to agricultural and rural development in IICA's Member States, than could be achieved by the separate and independent actions of each.

IT IS AGREED:

CLAUSE ONE: Objectives

The present Agreement establishes the general foundation necessary for meeting the following objectives:

- a. To contribute to the unification and growth of private agribusiness, as effectively as possible, as a means to hasten the improvement of agricultural and rural development.
- b. To assist in building private and government institutions supportive of hemispheric agribusiness.
- c. To act as agents for private/public sector dialogue on domestic, trade and economic cooperation policy issues affecting hemispheric agribusiness.
- d. To establish a framework and a legal basis for the future specific Operating Agreements or Contracts, which arise from shared concerns, or which respond to proposals of cooperation by either party.

CLAUSE TWO: Areas of Cooperation

The areas of cooperation of this Agreement shall be any which contributes to the achievement of objectives set forth in clause one.

By virtue of the needs of hemispheric agribusiness development and of Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group and IICA's expertise in this area, the following areas could be considered for joint cooperation efforts between Parties.

CLAUSE THREE: Instruments

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific Operating Agreements or Contracts provided for in the present Agreement; due consideration shall be given to the following:

- a. Studies and research which are related to the Agreement.

- b. Direct advisory services through technical or business, missions or individuals experts.
- c. Technical cooperation for preparation and execution of projects related to above-mentioned areas of cooperation.
- d. Training through courses, seminars, study trips, or scholarships, and in-service training.
- e. Co-sponsorship of annual activities such as the Miami Conference on the Caribbean and Latin America and other regional private sector meetings.
- f. Information, through books, journals, bulletins, and other communications media.
- g. Technical and Scientific brokerage.
- h. Administrative support.
- i. Institutional reform (policy changes, elimination of regulatory constraints, procedural streamlining, education/incentives, public administration).
- j. Cooperation on projects and dissemination of information on infrastructure, transportation, marketing, services, and equipment/supplies.
- k. Sustainable development, human resources, agricultural research and development.

CLAUSE FOUR: Operating Procedures

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the present Agreement, insofar as is possible and advisable:

- a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.
- b. In conformance with Paragraph b. of Clause One, the performance of specific actions or events shall be governed by operating agreements, contracts or letters of understanding which shall set forth, in each case, the

- objectives; means of action; modes of participation; obligation of each party, contributions (technical, financial, human resources, and others); budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support; and other factors necessary to guaranteed satisfactory fulfillment of the Agreement.
- c. The Parties may create groups of technical missions to study the nature, intensity, and range of projects and activities that are being carried out or could potentially be carried out under the present Agreement, and put forth recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.
- d. The specific operating agreements or contracts referred to in the present Agreement shall identify responsibilities of IICA, responsibilities of Ag Americas: A C/LAA Trade and Investment Group, and those responsibilities of both organizations. They may also include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with improving agricultural and rural development in Latin America and the Caribbean; or private organizations whose goals are compatible with those of the Parties, if the signatories of the present Agreement find it advisable and necessary.
- e. The parties shall extend reciprocal invitations for the designation of observers to attend regular and special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

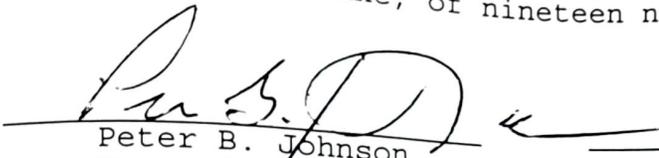
CLAUSE FIVE: Term and Amendments

The present Agreement shall go into effect on the date it is signed (if it is not signed by both Parties on a single occasion, it shall go into effect when signed by the last Party) and shall remain in effect for five years, unless either Party, after due consideration and by means of official written notification, gives notice six months in advance, of its desire to terminate the Agreement. Early termination of the present Agreement shall not affect the progress and conclusion of specific operating agreements and contracts underway.

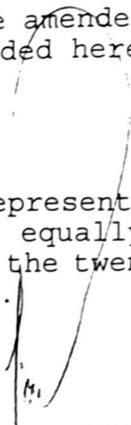
The terms of the present Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

CLAUSE SIX: Other Provisions

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Contracting Parties sign two identical copies, equally binding, of the present agreement, in Washington, D.C., on the twenty-first day of the month of June, of nineteen ninety four.



Peter B. Johnson
Executive Director
Caribbean/Latin American
Action



Carlos E. Aquino González
Director General
Inter-American Institute for
Cooperation on Agriculture



143/94
USDA/IICA

GENERAL AGREEMENT FOR TECHNICAL COOPERATION BETWEEN THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND THE
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

This agreement (the Agreement) is executed by and between the United States Department of Agriculture (USDA), an agency of the United States Government, represented by its Deputy Secretary, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), a public international organization, represented by its Director General.

WHEREAS:

USDA and IICA entered into a General Agreement Concerning Technical Cooperation for Food and Agricultural Development of Latin America and the Caribbean, dated February 15, 1978 ("the General Agreement"), an agreement that has remained in full force and effect;

On December 8, 1980, IICA changed its name from the Inter-American Institute of Agricultural Sciences to the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture;

USDA and IICA (the Parties) have a similar concern with improving food and agriculture systems and the conditions of rural life among the nations of the Western Hemisphere;

USDA represents an extensive body of agricultural scientists, economists, technicians and other specialists with substantial experience in agricultural development and related fields in Latin America and the Caribbean;

IICA is the specialized agency for agriculture of the Inter-American System;

IICA is known for its expertise and experience in technology transfer and institution-building in the agricultural sector of the region, and maintains permanent offices in its Member States through which it carries out technical cooperation programs and support activities;

The technical and human resources of USDA and IICA might be brought together on technical cooperation projects and activities of mutual interest and benefit for the Member States of IICA.

ARTICLE I: OBJECTIVE

The Agreement shall supersede the General Agreement, except that any cooperative activities undertaken by the Parties under the General Agreement shall not be affected by the execution of the Agreement.

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future specific Operating Agreements or Memoranda proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

Any reference to the Inter-American Institute of Agricultural Sciences in any Agreement or Memorandum of Understanding entered into by the Parties under the General Agreement shall be deemed hereafter to be a reference to the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by the Agreement shall be any which contribute to the achievement of the mutual objectives stated in the preamble of the Agreement.

In light of the significant expertise and experience of the Parties in the areas of training and technology transfer, it is anticipated that initial cooperation efforts will concentrate in these areas.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific Operating Agreements or Memoranda of Understanding provided for in the Agreement; due consideration shall be given to the following:

- a. Studies and research on subjects related to areas of cooperation which are covered by the Agreement.
- b. Direct advisory services by means of technical missions or individual experts.
- c. Technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for the preparation and execution of projects related to the above-mentioned areas of cooperation.

- d. In-service training and training through courses, seminars, study trips, or scholarships.
- e. Information, through books, software, journals, bulletins, and other communications media.
- f. Technical and scientific brokerage.
- g. Administrative support.
- h. Personnel exchanges.

ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the Agreement, insofar as it is possible and advisable:

- a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.
- b. The performance of specific activities shall be governed by Operating Agreements or Memoranda of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.
- c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are being carried out or could potentially be carried out under the Agreement, and put forth recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.
- d. The specific Operating Agreement or Memoranda of Understanding referred to in the Agreement may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with improving agricultural and rural development in Latin America and the Caribbean; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties, if the Parties find it advisable and necessary.
- e. When appropriate, the parties shall extend reciprocal invitations for the designation of observers to attend

regular and special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

The present Agreement shall go into effect on the date it is signed (if it is not signed by both Parties on a single occasion, it shall go into effect when signed by the last Party), and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, after due consideration and by means of official notification, gives written notice of its desire to terminate the Agreement in six months' time. Early termination of the Agreement shall not affect the progress and conclusion of specific activities entered into pursuant to any Operating Agreements or Memoranda of Understanding underway.

The terms of the Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

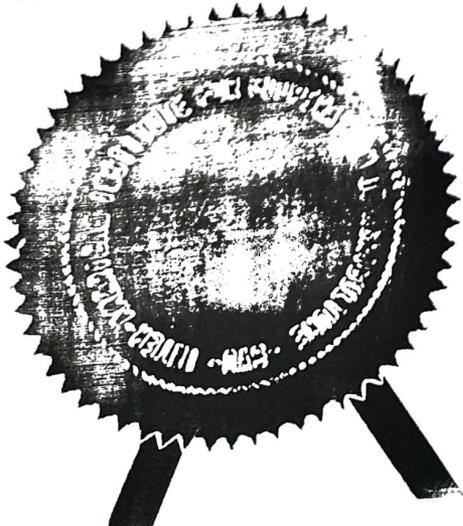
IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties have signed two identical copies, equally binding of the Agreement, in Washington, D.C., on the twenty-first day of the month of June in the year nineteen hundred ninety-four.



CARLOS E. AQUINO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE



RICHARD ROMINGER
DEPUTY SECRETARY OF AGRICULTURE
UNITED STATES DEPARTMENT OF
AGRICULTURE



GENERAL AGREEMENT FOR TECHNICAL COOPERATION BETWEEN THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND THE
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

This agreement (the Agreement) is executed by and between the United States Department of Agriculture (USDA), an agency of the United States Government, represented by its Deputy Secretary, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), a public international organization, represented by its Director General.

WHEREAS:

USDA and IICA entered into a General Agreement Concerning Technical Cooperation for Food and Agricultural Development of Latin America and the Caribbean, dated February 15, 1978 ("the General Agreement"), an agreement that has remained in full force and effect;

(#5/78)

On December 8, 1980, IICA changed its name from the Inter-American Institute of Agricultural Sciences to the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture;

USDA and IICA (the Parties) have a similar concern with improving food and agriculture systems and the conditions of rural life among the nations of the Western Hemisphere;

USDA represents an extensive body of agricultural scientists, economists, technicians and other specialists with substantial experience in agricultural development and related fields in Latin America and the Caribbean;

IICA is the specialized agency for agriculture of the Inter-American System;

IICA is known for its expertise and experience in technology transfer and institution-building in the agricultural sector of the region, and maintains permanent offices in its Member States through which it carries out technical cooperation programs and support activities;

The technical and human resources of USDA and IICA might be brought together on technical cooperation projects and activities of mutual interest and benefit for the Member States of IICA.

IT IS AGREED:

2

ARTICLE I: OBJECTIVE

The Agreement shall supersede the General Agreement, except that any cooperative activities undertaken by the Parties under the General Agreement shall not be affected by the execution of the Agreement.

The objective of the Agreement is to establish a framework and a legal basis for future specific Operating Agreements or Memoranda of Understanding, which address shared concerns, or respond to proposals for cooperation by either Party in projects of mutual interest.

Any reference to the Inter-American Institute of Agricultural Sciences in any Agreement or Memorandum of Understanding entered into by the Parties under the General Agreement shall be deemed hereafter to be a reference to the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture.

ARTICLE II: AREAS OF COOPERATION

The areas of cooperation covered by the Agreement shall be any which contribute to the achievement of the mutual objectives stated in the preamble of the Agreement.

In light of the significant expertise and experience of the Parties in the areas of training and technology transfer, it is anticipated that initial cooperation efforts will concentrate in these areas.

ARTICLE III: INSTRUMENTS

The Parties may decide which approaches are most appropriate for carrying out the specific Operating Agreements or Memoranda of Understanding provided for in the Agreement; due consideration shall be given to the following:

- a. Studies and research on subjects related to areas of cooperation which are covered by the Agreement.
- b. Direct advisory services by means of technical missions or individual experts.
- c. Technical (or financial, or both, as the case may be) cooperation for the preparation and execution of projects related to the above-mentioned areas of cooperation.

- d. In-service training and training through courses, seminars, study trips, or scholarships.
- e. Information, through books, software, journals, bulletins, and other communications media.
- f. Technical and scientific brokerage.
- g. Administrative support.
- h. Personnel exchanges.

ARTICLE IV: OPERATING PROCEDURES

The Parties shall observe the following guidelines for carrying out the Agreement, insofar as it is possible and advisable:

- a. The highest authorities of each Party, or their designated representatives, shall maintain on-going official contact.
- b. The performance of specific activities shall be governed by Operating Agreements or Memoranda of Understanding which shall set forth, in each case, the objectives, means of action, modes of participation, obligations of each Party, contributions (technical, financial, human resources and others), budgets, including pertinent costs of technical supervision and institutional support, and other factors necessary to guarantee satisfactory fulfillment of the Agreement.
- c. As necessary, the Parties may create groups or technical missions to study the nature, intensity and range of projects and activities that are being carried out or could potentially be carried out under the Agreement, and put forth recommendations and project proposals that may be necessary and would lead to future specific operating agreements.
- d. The specific Operating Agreement or Memoranda of Understanding referred to in the Agreement may include the participation of one or more other multilateral or bilateral technical cooperation and financial assistance organizations; or governments of countries concerned with improving agricultural and rural development in Latin America and the Caribbean; or private organizations whose aims are compatible with those of the Parties, if the Parties find it advisable and necessary.
- e. When appropriate, the parties shall extend reciprocal invitations for the designation of observers to attend

regular and special meetings of their respective governing bodies and other meetings held to review matters of mutual interest.

ARTICLE V: TERM AND AMENDMENT

The present Agreement shall go into effect on the date it is signed (if it is not signed by both Parties on a single occasion, it shall go into effect when signed by the last Party), and shall remain in effect for a period of five years, unless either Party, after due consideration and by means of official notification, gives written notice of its desire to terminate the Agreement in six months' time. Early termination of the Agreement shall not affect the progress and conclusion of specific activities entered into pursuant to any Operating Agreements or Memoranda of Understanding underway.

The terms of the Agreement may be amended by means of express agreement by the Parties, to be appended hereto.

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of the Parties have signed two identical copies, equally binding of the Agreement, in Washington, D.C., on the twenty-first day of the month of June in the year nineteen hundred ninety-four.

CARLOS E. AQUINO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE

RICHARD ROMINGER
DEPUTY SECRETARY OF AGRICULTURE
UNITED STATES DEPARTMENT OF
AGRICULTURE

144/94
ΑΕΑΡ/ΙΙΣΑ
PERU

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS AGRARIOS DEL PERU Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Entre la Asociación de Empresarios Agrarios del Perú, en adelante "AEAP", representado por su Presidente, Ing. Augusto Cilloniz Benavides y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Dr. Carlos Aquino, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto en su nombre y representación en el Dr. Martín Ramírez Blanco, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el IICA, es un organismo internacional, intergubernamental, especializado en agricultura, que se rige por su propia Convención. Además, fue reconocido como organismo interamericano especializado, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Que el Instituto fue fundado en 1942 como Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. La Convención pertinente fue abierta a la firma en 1944 y ratificada el mismo año. Por nueva convención, abierta a la firma de los Estados Americanos el 6 de marzo de 1979 y ratificada el 8 de diciembre de 1980, el Instituto cambió su nombre por el de Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, amplió sus fines y cambió su estructura institucional.

Que de acuerdo con su Convención, el IICA tiene como fines "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural".

Que el Instituto cuenta con una reconocida competencia y experiencia en los programas que abarcan las áreas que se señalan en el Artículo Segundo de este Acuerdo y que además tiene establecida una Representación en Lima, Perú.

Que el Gobierno del Perú es signatario de la nueva convención de 1979 sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, y que además ha celebrado con el IICA un Acuerdo Básico en febrero de 1970, que faculta al IICA para celebrar convenios y contratos con entidades nacionales a fin de promover el fortalecimiento de las instituciones nacionales públicas y privadas del sector agropecuario o agroindustriales y del medio rural.

Que la AEAP, constituida en Enero de 1994, es una entidad privada con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro cuyos objetivos son congregar a los agricultores, ganaderos y la agroindustria para impulsar las condiciones básicas para el establecimiento de un Sector Agrario moderno en todo el país sin limitar la propiedad ni la inversión privada, en un

marco de legitimidad y legalidad procurando la canalización de nuevas tecnologías e inversiones, su capitalización y propiciando el desarrollo de los sectores rurales del país.

Que los objetivos de AEAP y el IICA son coincidentes y complementarios en las actividades consignadas anteriormente, y que por lo tanto, pueden traducirse en la implementación de programas conjuntos.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVOS

- a) Establecer una estrecha cooperación e intercambio que permita la mejor realización de los fines de la AEAP y del IICA en las áreas de cooperación nombradas en el artículo segundo de este acuerdo.
- b) Propiciar un marco jurídico legal a futuras Cartas de Entendimiento específicas originadas de intereses comunes o de propuestas de colaboración de una u otra de las partes o de terceros.

ARTICULO SEGUNDO. AREAS DE COOPERACION TECNICA

Las áreas de cooperación técnica que serán materia de trabajo conjunto entre la AEAP y el IICA serán:

- a) Análisis de políticas macroeconómicas y sectoriales;
- b) Comercialización;
- c) Agroexportación;
- d) Sanidad;
- e) Educación;
- y f) Promoción de inversiones.

ARTICULO TERCERO. INSTRUMENTOS

El presente Acuerdo se ejecutará mediante Convenios Operativos Específicos o Cartas de Entendimiento elaborados de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO CUARTO. EJECUCION DEL ACUERDO

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán el siguiente procedimiento:

- a) la más Alta autoridad de cada una de las partes o quienes ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;
- b) los convenios Operativos Específicos o Cartas de Entendimiento detallarán, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de las Partes; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otras; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo

institucional que corresponda, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte; c) cuando lo juzguen necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se lleven o puedan llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean menester y que serán objeto de cartas de entendimiento específicas; d) los Convenios Específicos de Operación o las Cartas de Entendimiento Específicas podrán celebrarse con la participación, de otra u otras entidades multi o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural de América Latina y el Caribe, o privados, cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si eso se juzga conveniente o necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo; e) los Convenios Específicos de Operación o las Cartas de Entendimiento Específicas deberán estar sujetos a evaluaciones periódicas por las partes firmantes respectivas.

ARTICULO QUINTO. SOLUCION DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo General o los Convenios Específicos de Operación o de las Cartas de Entendimiento que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra Parte y se resolverá por vía de negociación directa. Si no pudiera ser resuelta de esta forma, dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de dicha comunicación, cualquiera de las Partes podrá someterla a una comisión arbitral cuya composición, modo de proceder y costo serán determinados mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicha comisión será inapelable y obligatorio.

ARTICULO SEXTO. MODIFICACIONES Y PRORROGAS

El presente Acuerdo podrá ser modificado o prorrogado por Acuerdo de las Partes en documento, que se anexará al mismo.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA Y DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cinco años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, su deseo de finalizarlo, con seis meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos de Operación o Cartas de Entendimiento, que se encuentren en ejecución, salvo los casos en que las Partes convengan de otra forma.

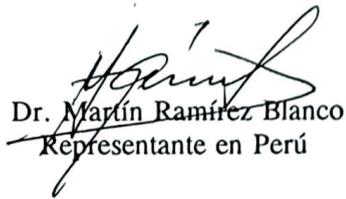
En fé de lo cual, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Acuerdo en tres ejemplares de igual tenor y validez, en Lima, Perú a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventicuatro.

**Por la Asociación de Empresarios
Agrarios del Perú**

**Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura**



Ing. Augusto Cilloniz Benavides
Presidente



Dr. Martín Ramírez Blanco
Representante en Perú

145/94
MAGICA
COSTA RICA



ADDENDUM N° 1 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA
ADMINISTRACION DE BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS
DEL CONVENIO CORECA-CEE/IICA (ALA 88/23)

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en adelante denominado el "IICA" o "Instituto", actuando como entidad de administración, de apoyo técnico y logístico y de seguimiento al PRIAG, representado en este acto por el señor Héctor Morales Jara, Coordinador del Plan de Acción de la Oficina del IICA en Costa Rica, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en adelante denominado el "Beneficiario", representado en este acto por el señor Juan Rafael Lizano Sáenz, Ministro de Agricultura y Ganadería; convienen en celebrar el presente Addendum.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en mención adquirió un vehículo que se destinaría para uso del Coordinador Nacional.

Que el Viceministro de Agricultura y Ganadería, mediante nota DV-458-93, comunicó su anuencia a que dicho vehículo quedara temporalmente en uso de la Dirección del PRIAG.

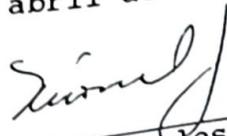
Que la Dirección del PRIAG hace devolución del vehículo, según nota SC/GT/GB-296.

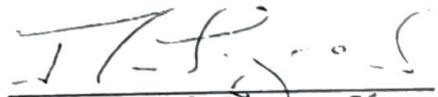
ACUERDAN:

Que el IICA hace entrega a la entidad beneficiaria del vehículo, cuyas características son las siguientes:

Modelo 1993
Motor N° 720883773X
Chasis N° UFGD21490239
Color Negro
Placa TMP-490239
Marca Nissan (D21)

Leído que fue este documento, las partes manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los acuerdos. Para constancia lo firman en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.


Héctor Morales Jara
Coordinador del Plan de Acción
Oficina del IICA en Costa Rica


Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministro de Agricultura y
Ganadería

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN COSTA RICA
APDO. 6742-1000 SAN JOSÉ, COSTA RICA. TEL.: 29-0222. CABLE: IICA, SAN JOSÉ. TELEX: 2144 IICA

146/94
ICD/IICA
PERU

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Conste por el presente documento la Carta de Entendimiento que celebran de una parte El Instituto de Comunicación y Desarrollo, (entidad coejecutora del Proyecto Fomento de la Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra), en adelante para los fines de esta carta de entendimiento el ICD, Representado por el Sr. Alvaro Villarán de la Puente, Director Ejecutivo del ICD, y de la otra el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, Representado por el Dr. Martín Ramírez Blanco, Representante del IICA en el Perú; quien actúa por delegación de la Dirección General, en relación al Convenio de Operación que suscribieron con la UCC del Proyecto de Fomento de la Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra del Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno del Perú en fecha 7 de enero de 1993, ha celebrado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Contrato de Préstamo N°297-PE, para el financiamiento del Proyecto de Fomento de la Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra del Perú; importe que está siendo entregado a la UCC.
2. Que, el Gobierno del Perú mediante Decreto Ley N°25839 del 6 de noviembre de 1992, creó en el Ministerio de Agricultura la Unidad de Ejecución del referido proyecto, el mismo que goza de plena autonomía técnica, económica y administrativa.
3. La Unidad de Ejecución crea a la Unidad Coordinadora Central "UCC", con el fin de cumplir con las responsabilidades contenidas en el párrafo 2 del anexo 4 del Contrato de Préstamo N° 297-PE y a las Unidades Ejecutoras Zonales "UEZ" a fin de permitir la ejecución del proyecto a nivel de las provincias andinas contempladas en el mismo.
4. Que, con fecha 26 de abril de 1993 la Unidad de Ejecución del Proyecto de Fomento de Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra (FTTCCS) ha suscrito con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) un contrato de operación para ejecutar el componente de Comunicación de Apoyo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 del Contrato de Préstamo N°297-PE.
5. Que, con fecha 17 de diciembre de 1993, la UCC del Proyecto FTTCCS y el IICA han suscrito un Convenio de Operación para la ejecución de un Programa de Asistencia Técnica y Capacitación Agropecuaria.

6. Que, la cláusula tercera del Convenio de Operación a que se refiere el punto anterior establece como material del Convenio la adquisición de vehículos y equipos para la ejecución del proyecto, a solicitud expresa de la UCC y de las Unidades Coejecutoras.
7. Que, el ICD en su condición de Unidad Coejecutora mediante comunicación N°080-94 de fecha 11 de mayo de 1994, ha solicitado al IICA Apoyo Administrativo en las mismas condiciones de las contempladas en la cláusula Décima inciso e del Convenio de Operación señalado en el punto 5, para la adquisición de Equipos de Radio, con cargo a los fondos transferidos por la UCC a la coejecutora, fondos obtenidos por el Contrato de Préstamo N°297-PE. Estos equipos permitirán poner en funcionamiento el Componente Comunicación de Apoyo del Proyecto FTTCCS.
8. Que, el Contrato de Préstamo N°297-PE establece en la cláusula 4.02 a) que la adquisición de bienes y servicios a ser financiados con cargo a los fondos del préstamo se efectuará de conformidad a los procedimientos indicados en el Anexo 3 de dicho contrato, que forma parte del mismo.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

El ICD como Coejecutora del Proyecto de FTTCCS encarga al IICA, en el marco del Convenio de Operación suscrito, (entre la UCC y el IICA) la adquisición de los siguientes equipos de radio:

- 03 transmisores AM estado sólido, kit's de repuestos y componente varios.
- 03 compresores y procesadores de Audio AM.
- 01 juego de equipos de mantenimiento

Se adjunta anexo con especificaciones técnicas.

SEGUNDO:

Las obligaciones del IICA asumidas por la presente Carta de Entendimiento son las siguientes:

- 2.1 El IICA tendrá a su cargo la ejecución de servicios administrativos destinados a la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula anterior, procediendo a la importación definitiva al Perú de los equipos solicitados.

- 2.2 La adquisición de bienes a ser financiados con cargo a los fondos del préstamo, se ajustarán a lo dispuesto por las "Directrices para Adquisiciones de Bienes y Servicios con la Asistencia Financiera del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola" de 1982, de conformidad a lo establecido en el Anexo 3 del Contrato de Préstamo N°297-PE.
- 2.3 Transferir y/o formalizar la transferencia de los equipos adquiridos al amparo del presente instrumento a la UCC del Proyecto FTTCCS.
- 2.4 A la finalización de la acción de Apoyo Administrativo a que se refiere la presente Carta de Entendimiento el IICA presentará al ICD un informe final justificando, de manera documentada, los gastos incurridos.
- 2.5 Absolver las observaciones efectuadas por el ICD al informe final presentado por el IICA, dentro de los cinco días de conocer de la existencia de dichas observaciones.

TERCERO:

Las obligaciones asumidas por la coejecutora ICD:

- 3.1 Solventar con cargo a los fondos asignados por la UCC a la coejecutora ICD, la adquisición de los equipos indicados en el anexo (anexo 2 del Contrato de Préstamo FIDA 297-PE, Componente II, Categoría II), los gastos incurridos por el IICA para la adquisición de los equipos tales como gastos de seguros y fletes. Los gastos de desaduanaje, carga, descarga, manipuleo y otros serán cubiertos con recursos de contraparte local a cargo del Contrato de Operación ICD-Proyecto FTTCCS.
- 3.2 Transferir al IICA los fondos necesarios para cancelar los gastos que demanden el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Carta de Entendimiento, incluyendo lo estipulado en la cláusula décima, inciso e del Convenio de Operación suscrito entre la UCC y el IICA.
- 3.3 Destinar los bienes adquiridos en virtud de la presente Carta de Entendimiento exclusivamente a los objetivos del Proyecto de Fomento de la Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra del Perú.
- 3.4 Evaluar y aprobar, de corresponder, el informe final a que se refiere la cláusula 2.4 de la presente Carta de Entendimiento en el plazo de 30 días contados desde su presentación.



De haber observaciones al informe final, estas deberán ponerse en conocimiento del IICA de forma inmediata.

CUARTO:

Los equipos de radio a que se refiere la cláusula primera de la presente Carta de Entendimiento, se adquirirán con cargo a los fondos obtenidos mediante el Contrato de Préstamo FIDA 297-PE Categoría II.

En tal sentido, en los trámites a ser realizados de acuerdo al presente documento, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores serán realizadas por el "IICA".

Lima, 24 de mayo de 1994



Alvaro Villarán de la Puente
Director Ejecutivo
Instituto Comunicación y Desarrollo



Martín Ramírez Blanco
Representante del IICA en Perú

ANEXO: ESPECIFICACIONES TECNICAS

I. TRANSMISORES Y KITS DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Transmisor AM de Estado Solido 1000W (*)	3
2	Kit de repuestos sugeridos por el fabricante del Transmisor	1
3	Kit de repuestos varios (**)	1

(*) Sin Gabinete ("case" or "rack")

(**) Kit de repuestos varios:

ITEM	DESCRIPCION	P/N (Kintronic)	CANTIDAD
1	Cable Terminating Clamp	CC-12	7
2	J-plug Shorting Bar Handle 3x4"	JP-SB1	16
3	Plug-in meter Handle	JP-MP1	7
4	Insulator Bowl	I306	7
5	Cork Gasket for 306	IBCG-306	7
6	Solid Stud 9"Lx1/2"+Hardware	IB-SS-09-12	7
7	Standoff Insulator 1"Dia 2"Long	I348L2	40
8	Standoff Insulator 1"Dia 3"Long	I348L3	160
9	Black Fiber Washer 1/4"	H1/4BFW1	200
10	Nickelplated Pan Head Screw 3/4"	H1/4-20X34P	100
11	Nickelplated Pan Head Screw 7/8"	H1/4-20X78P	200
12	Nickelplated Pan HEad Screw 1"	H1/4-20X1P	100
13	Nickelplated Internal Tooth Lock Washer 1/4"	H1/4NPITLW	300
14	Nickelplated Flat Washer 1/4"	H1/4NPFW	300
15	Nickelplated Hex Nut 1/4"-20	H1/4-20HNUT	300
16	1/2" Silverplated Cooper Strap	SPCS-12	20mt
17	5/16" O.D.Silverplated Tubing S.	SPCS-516	20mt
18	10 AMP high Q fixed Inductor	L32-10	12
19	0.001 MFD, 10 AMP, 10 KV	CD292100B102J02	12
20	0.003 MFD, 13 AMP, 6 KV	CD29160B302J02	12
21	Dummy Load 1.5Kw	DL-1	1
22	Adjustable Arc Gap	AG-2	1
23	RF AMmeter Simpson	1337-8-SLS	3

II. COMPRESORES Y PROCESADORES DE AUDIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Compresor de audio SYMETRIX Model 501	3
2	Procesador de Audio AM NRSC INOVONICS Model 222	3

III. JUEGO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	QTY
1	DELTA OIB-1 Impedance Bridge	1
2	DELTA RG-3A Receiver/Generator (with battery included)	1
3	BIRD Wattmeter 43 with CC-3 and kit elements	1
4	1000P, 5000P, 5B, 25B, 1000B, 1000H	1
5	BIRD QC OPEN TERM #10-32 NUT 4240-080	2
6	BIRD QC kit: N(F), N(M), UHF(F), UHF(M), BNC(F) European 7/16" IEC type 169-4	1
7	BIRD 8251 Dummy Load 1 Kw / 50 Ohms	1
8	BIRD 4274-050 Variable RF Sampler	1
9	OPTOELECTRONICS Model 3000 with Backlight/beeper Carry case & TA-100s Whip Antenna	1
10	TFT 923 AM Modulation Monitor with Preselector	1
11	LEADER LAG 121B Audio Generator	1
12	ITC SA 1800A Spectrum Analyzer with OPT1+OPT3+ OPT5 & OPT6	1
13	EAGLE Return Loss Bridge Model RLB150B1	1
14	EAGLE Return Loss Bridge Model RLB150N3B	1
	EAGLE DC-3000 Reference Load	1

Referencias:

1. OPTOELECTRONICS
Factory Direct Order Line
1-800-327-5912
2. ITC INSTRUMENTS
9222 Chesapeake Dr. Suite A
San Diego Ca. 92123 U.S.A.
1-800-232-3501
Phone: (619)-277-4619
fax : (619)-277-6736
3. EAGLE P.O.Box 9446 Wichita, KS 67277
Phone: (316) 265-2050
Fax : (316) 265-2255

147/94
IDEMA/ICA
COLOMBIA



UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
AVISO IMPORTANTE
Debido a problemas en el servidor de la Red de la División de Servicios, el servicio de Registro y Búsqueda de Boletas quedará suspendido hasta nuevo aviso. Para no causar atrasos en el trámite de la correspondencia, le estamos enviado una copia y los adjuntos (si los tuviere), de la misma, quedando los originales en nuestro poder para su posterior registro.
Gracias

M
N°

Fecha: 28 de junio, 1994

A: Ver Distribución

DE: Jaime Acosta, Director de Operaciones del Area Andina, Enc.

ASUNTO: Convenio Especial de Cooperación Técnica IDEMA-IICA

Para el registro correspondiente adjunto copia del Convenio Especial de Cooperación Técnica celebrado entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IDEMA) y el IICA, para el desarrollo de un Programa de Mejoramiento continuo y calidad total en el IDEMA (309/94).

Atentamente.

DISTRIBUCION:

Fernando Suárez de Castro, Asesor Jurídico
Manuel Otero, Director de la DIPROE
Gordon Mair, Director de Finanzas

cc: DJoslyn
EMoscardi

JA/ghf

RECIBIDO
01 JUL 1994
I. I. C. A.
ASESORIA JURIDICA

A3/CO-1544
Junio 20 de 1994

Doctor
Jaime Acosta
Director de Operaciones
Area Andina (Enc.)
sede Central

DIRECCION DE OPERACIONES
DEL AREA ANDINA
20 JUN 1994
RECIBIDO

Apreciado Jaime:

En los últimos meses hemos podido abrir una importante relación de trabajo con el IDEMA en el campo de la cooperación técnica. Dados los tiempos aquí en Colombia, y la finalización de la presente administración próximamente, la negociación de los convenios ha sido bastante rápida y esta Representación se ha visto ante la necesidad de adelantar la firma de dos compromisos.

Uno de ellos es el convenio de apoyo al Fondo EMPRENDER, que ya fue enviado a San José, y otro en relación con un programa de capacitación al personal del IDEMA, que adjunto a la presente, y en el cual participará el Dr. Ismael Peña como contraparte.

Atentamente,


Edgardo R. Moscardi
Representante del IICA en Colombia

IICA
TRAMITE DOCUMENTARIO
28 JUN 1994
RECIBIDO



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO -IDEMA- Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y CALIDAD TOTAL EN EL IDEMA. 309/94

El Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA, empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Agricultura, representado legalmente por ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO identificado con cédula de ciudadanía número 9.133.084 de Magangué, en su condición de Gerente General, por una parte, en lo sucesivo y para los fines aquí previstos, denominado el IDEMA, debidamente autorizado por la Junta Directiva del Instituto celebrada el 24 de Mayo (Acta No. 1461) y por otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, en lo sucesivo y para los efectos de este documento denominado el IICA, organismo público internacional con personería jurídica válida en todo el territorio colombiano de conformidad con el Acuerdo Básico de Cooperación para la Agricultura suscrito el 27 de septiembre de 1967 y modificado por la Convención del 6 de marzo de 1979 ratificada por el Gobierno Nacional el 8 de marzo de 1980, representado en Colombia por EDGARDO R. MOSCARDI CARRERA, identificado con carné No 152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado en Colombia por CARLOS AQUINO GONZALEZ, Director General del IICA según documento que forma parte de este Convenio, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION TECNICA que queda expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El IICA se compromete con el IDEMA a desarrollar un programa de asesoría para el mejoramiento continuo y la CALIDAD TOTAL en las áreas de procesos, instrumentos, cultura organizacional, calidad, formación y capacitación mediante la ejecución de planes, programas y proyectos de gestión. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. IDEMA. a. Proporcionar al IICA los recursos necesarios para la contratación de las personas naturales o jurídicas para la ejecución de los planes, programas y proyectos contemplados en el documento denominado "Propuesta Técnica" elaborado por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP- al IDEMA, documento que hace parte del presente Convenio. b. Designar la interventoría del convenio, la cual deberá autorizar los pagos que se efectúen en desarrollo del presente convenio. c. Proporcionar la información y la documentación necesarias para diseñar la capacitación programada. d. Por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos, cancelar al IICA el 10.0% sobre fondos ejecutados. e. Suministrar los servicios de apoyo logístico al equipo consultor de conformidad con los requerimientos del objeto del convenio. f. Participar en el Comité de Coordinación Interinstitucional 2. IICA. a. Contratación y apoyo logístico a las personas o entidades que se seleccionen para la ejecución de todos los planes y proyectos contemplados en la "Propuesta Técnica" arriba mencionada, para el desarrollo de los siguientes planes: 1. El Plan de Gestión para el acondicionamiento institucional; 2. El Plan de Reingeniería de Procesos; 3. El Plan de Desarrollo y ajuste de instrumentos operativos; 4. El Plan de Cultura Organizacional y Calidad; y 5. El Plan de Formación, Actualización y Capacitación.

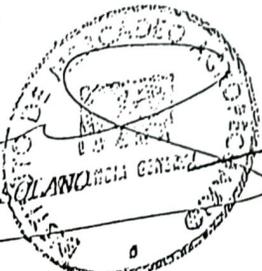
PARAGRAFO: El IDEMA aprobará previamente a su contratación, las personas naturales o jurídicas que hayan sido seleccionadas por el IICA para el desarrollo de los planes y programas contemplado en la "Propuesta Técnica". b. Pagar oportunamente los honorarios de las personas o entidades que se contraten para ejecutar el proyecto, cubrir los gastos de apoyo logístico en los que se incurra durante la ejecución de cada categoría, adquirir los equipos requeridos por el proyecto. c. Con cargo a sus propios recursos, proporcionar hasta seis meses equivalentes de especialistas con amplia experiencia en el tema de la CALIDAD TOTAL. d. Administración de los recursos destinados a las actividades relacionadas con el presente convenio. e. Llevar una contabilidad separada para el manejo de los recursos del convenio. f. Acreditar a los



IDEMA

recursos del convenio los rendimientos financieros producidos por estos. g. Rendir los informes que le solicite el IDEMA por intermedio del Gerente General, en relación con la ejecución del convenio, y como mínimo rendir informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal del convenio. h. Participar en el Comité de Coordinación Interinstitucional. i. Entregar en documento o medio magnético compatible los resultados tangibles del trabajo en el desarrollo del presente convenio; j. Presentar al Comité de Coordinación Interinstitucional los Resultados de cada Plan. 1. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00), los cuales serán manejados por el IICA hasta la terminación y liquidación del convenio, momento en el cual los equipos que se requieran y se adquirieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. La forma de pago será la siguiente: La suma de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000.00) equivalente a un 40.0% una vez perfeccionado el presente convenio; ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000.00) equivalentes a un 40.0% una vez transcurridos seis meses del primer desembolso y sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.00) equivalentes al 20.0% restante a la finalización del convenio, preiacertificación por parte de la interventoría designada por el IDEMA sobre el cumplimiento total del convenio. CUARTA. SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Convenio se cargará al rubro Capacitación (4217-03-50-00) del IDEMA, la cual será manejada por el IICA a efecto de cancelar los costos del presente Convenio. QUINTA. COMITE INTERINSTITUCIONAL ORGANIZACION Y FUNCIONES: El Comité estará integrado por: Dos (2) representantes de la entidad contratada por el IICA, Dos (2) representantes de la Gerencia del IDEMA y un (1) delegado del IICA. FUNCIONES. Son funciones del Comité: Aprobar los informes de cada fase y decidir sobre aspectos operativos de logística que puedan afectar el desarrollo normal del Convenio. SEXTA. TERMINO: El término de duración del presente Convenio será de doce (12) meses contados a partir de su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado por voluntad de las partes mediante convenio adicional. SEPTIMA. CESTION. El presente convenio no podrá ser cedido en todo o en parte por el IICA sin que medie comunicación expresa y escrita del Gerente General del IDEMA. OCTAVA. EJECUCION: Por ser el IICA un organismo de carácter público internacional y el presente documento un convenio de cooperación técnica en desarrollo de un acuerdo internacional, el mismo no se sujeta a las formalidades propias de la contratación estatal salvo el registro presupuestal y su publicación. NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente Convenio se termina en forma regular cuando se configure una de las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del Convenio, previa aceptación de los resultados por el IDEMA y el IICA; b) El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. DECIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio queda perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, pero para iniciar su ejecución se requiere la presentación del recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial. UNDECIMA. PUBLICACION. El presente convenio requiere la publicación en el Diario Oficial, la cual estará a cargo del IICA y se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

RECIBIDO EN IDEMA
 ARTURO NICOLAS ZEA
 Gerente General



POR EL IICA

EDUARDO R. MOSCARDI

Representante del IICA en Colombia





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO - IDEMA -

C E R T I F I C A :

Que en la sesión de la Junta Directiva del Instituto celebrada el 24 de mayo de 1994 (Acta No. 1461), una vez analizada la propuesta sobre Calidad Total, encontró conveniente la contratación de la ESAP para desarrollar este Programa, dado que representa el mejoramiento continuo de la entidad. Se facultó al Gerente General para los trámites pertinentes de la contratación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


MAURICIO CASASFRANCO VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



148/94
IDEMA/IICA
COLOMBIA|

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
MERCADERO AGROPECUARIO - IDEMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA PARA LA OPERACION DEL
FONDO DE INVERSIONES PARA CAPITAL DE RIESGO EN EMPRESAS
COMERCIALIZADORAS Y DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
Y PESQUEROS - EMPRENDER.-

El Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA, empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Agricultura, representado legalmente por ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO identificado con cédula de ciudadanía número 9.133.084 de Magangué, en su condición de Gerente General y Administrador del Fondo EMPRENDER creado mediante Acuerdo General No.005 de la Junta Directiva de marzo 15 de 1994, por una parte, en lo sucesivo y para los fines aquí previstos, denominado EL IDEMA y por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, en lo sucesivo y para los efectos de este documento denominado EL IICA, organismo público internacional con personería jurídica válida en todo el territorio colombiano de conformidad con el Acuerdo Básico de Cooperación para la Agricultura suscrito el 27 de septiembre de 1967 y modificado por Convención del 6 de marzo de 1979 ratificada por el Gobierno Nacional el 8 de marzo de 1980, representado en Colombia por EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con Carné No.152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado en Colombia por CARLOS AQUINO GONZALEZ Director General del IICA según documento que forma parte de este Convenio, teniendo en cuenta: 1.- Que la Ley 101 de 1993, *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*, en su artículo 49o. numeral 8, atribuyó al IDEMA la función de apoyar a los productores preferencialmente de zonas marginadas y garantizar adecuados canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros mediante el estímulo a la creación y el fortalecimiento de empresas comercializadoras y de transformación de productos agropecuarios y pesqueros para lo cual podrá aportar capital inicial y el financiamiento de la preinversión, en asocio con los productores de las distintas regiones del país y con las entidades territoriales. Así mismo, para apoyar o realizar la distribución minorista de productos básicos en zonas marginadas. 2.- Que para el cumplimiento de esta función EL IDEMA en acato a lo dispuesto por la misma Ley, mediante Acuerdo de Junta Directiva número 005 de marzo 15 de 1994 creó el Fondo EMPRENDER y en su artículo 1o. capítulo IV numeral 3 lo dotó de una Unidad Técnica Especial encargada de apoyar al Gerente General en la administración del Fondo y conformada por personal cuya vinculación no tenga carácter laboral y cuyo perfil técnico debe ser especializado, no pudiendo por tanto suplir esta necesidad con personal de planta. 3.- Que Colombia es Estado miembro de la Convención Internacional en virtud de la cual se creó el IICA como organismo de la Organización de Estados Americanos especializado para asuntos agropecuarios, con atribuciones para administrar programas de las entidades de los Estados miembros en desarrollo de convenios de cooperación técnica. 4.- Que EL IDEMA y EL IICA coinciden en el mutuo interés para el desarrollo del programa de

apoyo a la adecuación de los canales de comercialización mediante el estímulo a la creación y fortalecimiento de empresas comercializadoras, de transformación y de abastecimiento de productos agropecuarios y pesqueros, ACUERDAN celebrar EL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA que queda expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL: Cooperación Técnica para la contratación, desarrollo y fortalecimiento de la Unidad Técnica Especial del Fondo EMPRENDER, creado por EL IDEMA mediante el Acuerdo No.005 de Junta Directiva del 15 de marzo de 1994 en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 49o. de la Ley 101 de 1993, con la finalidad de cumplir con las responsabilidades de esa Unidad en su labor de apoyo al Gerente General. La cooperación se llevará a cabo dentro del marco del Acuerdo Básico celebrado entre la República de Colombia y EL IICA, vigente desde el 16 de febrero de 1968, y de la adhesión de la República de Colombia a la Convención Organizativa de EL IICA del 9 de marzo de 1978, ratificada el 8 de diciembre de 1980. SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: Este Convenio se ejecutará para cumplir los siguientes objetivos: 1) Unión de esfuerzos, experiencia y apoyo logístico en la contratación y administración de recurso humano especializado. 2) Racionalidad y eficiencia en el manejo, inversión y ejecución de los recursos asignados al presente convenio. 3) Eficacia en la obtención de resultados. TERCERA.- APORTES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO: POR PARTE DE EL IICA.- a) Contratación durante doce meses de las personas que conformarán la Unidad Técnica Especial del Fondo EMPRENDER y dar el apoyo logístico requerido para su gestión. b) Contratación y seguimiento a las actividades de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de los programas del Fondo EMPRENDER que no puedan realizarse con personal de la Unidad Técnica Especial. Así mismo el suministro de apoyo logístico y administrativo para dicho cometido. c) Administración de los recursos destinados a las actividades relacionadas con los objetivos de este convenio. d) El apoyo logístico requerido por el personal de la Unidad Técnica Especial. e) Destinación con dedicación exclusiva durante seis meses de un profesional local con amplia experiencia en el tema de evaluación de proyectos de inversión en empresas de comercialización y transformación de productos agropecuarios y pesqueros, o su equivalente según lo acuerde el Comité Coordinador del Convenio. f) El equivalente a tres meses de asesoría especializada por parte de expertos internacionales. POR PARTE DE EL IDEMA.- a) La suma de Quinientos Sesenta millones (\$560.000.000.00) de pesos que será transferida al IICA en dos contados iguales, el primero de ellos una vez perfeccionado este convenio y el segundo al inicio del quinto mes de vigencia del mismo. La suma indicada se discrimina de acuerdo con los siguientes rubros: Honorarios, pasajes y viáticos para doce meses de operación, Doscientos Dieciseis millones (\$216.000.000.00) de pesos; preinversión en proyectos empresariales comerciales y agroindustriales, Doscientos (\$200.000.000.00) millones de pesos; capacitación y entrenamiento técnico y empresarial, Cincuenta y Cuatro (\$54.000.000.00) millones de pesos; Equipos y materiales, Cuarenta (\$40.000.000.00) millones de pesos; y costos administrativos y técnicos indirectos, Cincuenta (\$50.000.000.00) millones de pesos. b) Los términos de referencia de los contratos

de las personas que serán vinculadas a la Unidad Técnica Especial.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL IICA : a) Mientras se ejecutan los recursos EL IICA deberá mantenerlos en títulos de fácil realización, alta seguridad y buena rentabilidad a su juicio, con excepción de las sumas que deban permanecer disponibles en caja. b) Llevar una contabilidad separada para el manejo de los recursos del convenio. c) Acreditar a los recursos del convenio los rendimientos producidos por estos. d) Contratar al personal de la Unidad Técnica Especial o al que acordare con EL IDEMA para el desarrollo de la preinversión y la capacitación, de tal manera que no tipifique relación laboral y la capacidad, en los contratos que EL IICA celebre, goza de autonomía técnica y administrativa para convenirlos de acuerdo con el modelo que aplique para tal fin. e) Rendir los informes que le solicite EL IDEMA por intermedio del Gerente General, en relación con la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL IDEMA: a) Entregar a EL IICA los aportes del convenio en forma oportuna. b) Reconocer a EL IICA a título de costos administrativos y técnicos indirectos el equivalente al diez por ciento (10 %) de las sumas ejecutadas en desarrollo de este convenio. c) Suministrar apoyo logístico al personal de la Unidad Técnica Especial tal como oficina, teléfono, telefacsímil, fotocopiadora, computadores, vehículo, mobiliario y materiales y en general lo requerido para que se cumplan los objetivos del convenio. **SEXTA.- COMITE DE COORDINACION:** Para la buena marcha del convenio EL IDEMA y EL IICA conformarán un Comité de Coordinación integrado por el Gerente General del Idema, el Representante del IICA en Colombia, el Interventor del convenio y el Coordinador de la Unidad Técnica Especial. El Comité tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar un plan anual de operaciones para la ejecución del convenio. 2) Elaborar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan anual de operaciones. 3) Estudiar y recomendar las modificaciones que sea necesario introducirle al convenio, como resultado de su evaluación. 4) Autorizar el Plan de Gastos y cualquier modificación que fuere necesario hacerle a este. 5) Analizar los informes de ejecución del convenio. 6) Levantar de cada reunión de actas fechadas y numeradas consecutivamente.

SEPTIMA.- TERMINO: El término de duración de este convenio se estipula en dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio, el IDEMA deberá expedir con un mes de anticipación a su iniciación la reserva presupuestal correspondiente. El presente convenio podrá ser prorrogado mediante el cruce de comunicación escrita entre las partes.

OCTAVA.- CESION: El presente convenio no podrá ser cedido en todo o en parte por EL IICA sin que medie comunicación expresa y escrita del Gerente General del IDEMA.

NOVENA.- INTERVENTORIA: La interventoría sobre la ejecución del presente convenio estará a cargo del Secretario General de EL IDEMA.

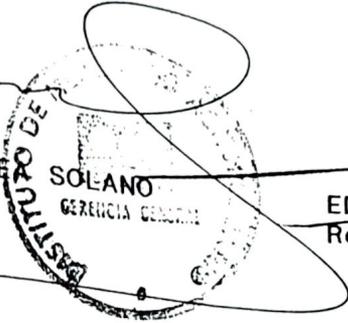
DECIMA.- EJECUCION: Por ser EL IICA un organismo de carácter público internacional y el presente documento un convenio de cooperación técnica en desarrollo de un acuerdo internacional, el mismo no se sujeta a las formalidades propias de la contratación estatal salvo el registro presupuestal y su publicación. En consecuencia se entiende perfeccionado y ejecutable con la firma de

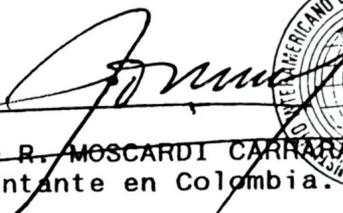
las partes y el registro presupuestal. La publicación en el Diario Oficial estará a cargo de EL IICA. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C. a los días del mes de de 1994.-

POR EL IDEMA,

POR EL IICA,


ARTURO NICOLAS ZEVALLOS SOLANO
Gerente General.




EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA
Representante en Colombia.





MEMORANDO

Nº SC/D03-092

FECHA: 23 de junio de 1994

A: Edgardo Moscardi, Representante del IICA en Colombia

DE: Jaime Acosta, Director de Operaciones del Area Andina, Encargado

ASUNTO: Convenio de Operación con el Fondo EMPRENDER

1. Adjunto al Memorando A3/CO-1357 fechado el 31 de mayo, recibí copia del documento de la referencia, el cual en vista de la urgencia mencionada envié el día 10. de junio a DIPROE para el trámite de aprobación correspondiente. Luego de pasar el análisis en esta Sede Central por parte de las Unidades según corresponde, fue presentado a la Reunión de Programación del día 10 de junio, donde se hicieron varias observaciones, las cuales te acompaño.

2. Sin embargo, con fecha 7 de junio anexo al Memorando A3/CO-1380, me enviaste el original del documento que habías firmado el día 10. de junio, sin que hubiera transcurrido el tiempo mínimo entre el envío de la propuesta a esta Dirección y la firma del Convenio (mayo 31-junio 10.).

3. Estoy seguro de la urgencia que tenía la firma de este documento, pero también es prudente considerar que todo el proceso mencionado en el punto 1, de este memorando que tuvo como resultado recomendaciones importantes, se limitó a pérdida de tiempo y esfuerzo en esta Dirección.

4. En vista de que el proceso de programación requiere de un tiempo prudencial para la tramitación de las propuestas en la Sede Central, se hace indispensable tener en cuenta este factor al hacer compromisos de cooperación técnica con las instituciones nacionales.

Cordial saludo.

cc.: DJoslyn
MOrtero
FSuárezdeC.

